



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Miércoles, 17 de noviembre de 2004

Núm. 267

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 272/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo.....</i>	16594	<i>tivo número 28/2004 interpuesto por Banco de Sabadell, S.A.....</i>	16595
<i>Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 152/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo por doña Everilda Cruz Ramón.....</i>	16594	<i>Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 18 de junio de 2004, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 231/2000 interpuesto por doña Covadonga y doña María del Carmen García-San Miguel Fernández contra el acuerdo número 672/1999 del Jurado Provincial de Expropiación ..</i>	16596
<i>Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 149/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo por doña María del Mar Gude Redondo.....</i>	16595	<i>Resolución de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la Fundación Comarcas Mineras —FUCOMI—, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i>	16596
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		<i>Resolución de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la empresa Río Narcea Gold Mines, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i>	16605
<i>Resolución de 11 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo P.A. número 83/2004 interpuesto por Alcoa Inespal, S.A.</i>	16595	<i>Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 171/2004, interpuesto por Juan Martínez, S.L.....</i>	16614
<i>Resolución de 11 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 28/2004 interpuesto por Banco de Sabadell, S.A.....</i>	16595		
		• ANUNCIOS	
		CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
		<i>Notificación a don Rafael Alvarez Bulnes.....</i>	16614
		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
		<i>Notificación de expediente sancionador en materia de venta y uso de tabaco que se cita.....</i>	16614

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		IV. Administración Local	16622
<i>Notificación de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales que se cita.....</i>	16614	V. Administración de Justicia	16661
III. Administración del Estado	16615	VI. Otros Anuncios	16688

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 272/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 4 de octubre de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 272/2004, interpuesto por doña María Luisa Trapiella Díaz contra la Resolución de 14 de mayo de 2004 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de diversos cuerpos docentes convocado por Resolución de 22 de octubre de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 22 de octubre de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia.—16.794.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 152/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo por doña Everilda Cruz Ramón.

En recurso contencioso-administrativo número P.A. 152/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo por el Letrado don Juan Serra Ivorra, en nombre y representación de doña Everilda Cruz Ramón, contra la Resolución de 26 de marzo de 2004 de la Consejería de Educación y Ciencia, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 13 de septiembre de 2004, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Serra Ivorra, en nombre y representación de doña Everilda Cruz Ramón, contra la Resolución del Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, de fecha 26 de marzo de 2004, por la que se acuerda cesar a la recurrente en su puesto de trabajo, anulándola por no ser conforme a derecho, procediendo la retroacción de las actuaciones administrativas al momento de la recepción por la administración del documento (folio 29 del expediente) de las alegaciones de la recurrente, en la que se interesó el traslado de las actuaciones, a los efectos de concederle un plazo para que, una vez cumplimentado dicho traslado, pueda la actora efectuar alegaciones.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia.—16.792.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 149/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo por doña María del Mar Gude Redondo.

En recurso contencioso-administrativo número P.A. 149/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo por doña María del Mar Gude Redondo, contra la Resolución de 2 de marzo de 2004 de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por la que se desestima la reclamación sobre abono del complemento como Jefe de Departamento de Economía, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 27 de septiembre de 2004, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los tramites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Mar Gude Redondo contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias de fecha 2 de marzo de 2004, por la que se desestima la reclamación sobre abono del complemento como Jefe de Departamento de Economía, confirmando dicha resolución por ser conforme a derecho.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia.—16.793.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo P.A. número 83/2004 interpuesto por Alcoa Inespal, S.A.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 30 de julio de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo P.A. número 83/2004, interpuesto por la Procuradora doña María José Pérez Álvarez del Vayo, en nombre y representación de Alcoa Inespal, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 3 de febrero de 2004, recaída en el procedimiento sancionador número 2003/029495, por la que se confirma el acta de infracción número 1.384/2003, imponiéndole la sanción de tres mil cinco euros con ocho céntimos (3.005,08 euros) por infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María José Pérez del Vayo, en nombre y representación de la entidad Alcoa Inespal, S.A., que fue tramitado en este Juzgado por el procedimiento abreviado con el número 83/2004, contra la Resolución del Consejero de Industria y Empleo del Principado de Asturias de 3 de febrero de 2004, en la que se confirmaba el acta de infracción número 1.384/2003 levantada por el Inspector de Trabajo, de 9 de octubre de 2003, acordando la imposición de una multa de 3.005,08 euros.

Confirmando la citada resolución por ser conforme a derecho, así como la sanción que vino a imponer.

Sin imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo.—16.867.

— • —

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 28/2004 interpuesto por Banco de Sabadell, S.A.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 3 de septiembre de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 28/2004, interpuesto por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 19 de noviembre de 2003, recaída en el procedimiento sancionador número 2003/024210, por la que se confirma el acta de infracción número 1.081/2003, imponiéndole la sanción de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) por infracción de orden social.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., contra la Resolución de fecha 19 de noviembre de 2003 del Consejero de Industria y Empleo del Principado de Asturias, por la que se confirma el acta de infracción número 1.081/2003, en la que se impone a la entidad “Banco de Sabadell, S.A.” una sanción de 3.005,06 euros, por la comisión de una infracción administrativa (expediente número 2003/024210), anulándola en el exclusivo aspecto de la cuantificación de la sanción impuesta, que se reduce a su cuantía mínima (300,52 euros).

Sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo.—16.859.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 18 de junio de 2004, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 231/2000 interpuesto por doña Covadonga y doña María del Carmen García-San Miguel Fernández contra el acuerdo número 672/1999 del Jurado Provincial de Expropiación.

En el recurso contencioso-administrativo número 231/2000 interpuesto por doña Covadonga y doña María del Carmen García-San Miguel Fernández, representadas por el Procurador don Rafael Cobián Gil-Delgado, actuando bajo la dirección letrada de don Francisco Ballesteros Villar, contra el Acuerdo número 672/1999, de fecha 9 de septiembre de 1999, del Jurado Provincial de Expropiación, que fijaba el justiprecio de la finca número 20, expropiada por la entonces Consejería de Economía del Principado de Asturias, con motivo de la obra pública línea eléctrica aérea a 20 kV de unión entre "Castro-San Miguel y Corredoria-San Miguel", se dictó Sentencia el 18 de junio de 2004 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Habiendo adquirido firmeza y que, en orden a la ejecución de la referida sentencia, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es el del siguiente tenor literal:

"Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Covadonga y doña María del Carmen García-San Miguel Fernández, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias de fecha 9 de septiembre de 1999, que se declara válido y con todos sus efectos por ser conforme a derecho. Sin costas."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo.—16.868.

— • —

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la Fundación Comarcas Mineras —FUCOMI—, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo de la (código: 3303272, expediente número C-53/04) Fundación Comarcas Mineras —FUCOMI—, presentado en esta Dirección General el 20 de octubre de 2004 y suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el 18 de octubre de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—16.813.

Anexo

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA FUNDACION COMARCAS MINERAS

Acta de otorgamiento

En Turón, siendo las 10 horas del día dieciocho de octubre de 2004, en la sede social de la Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI), Pozo San José, s/n, de Turón (Mieres), reunida la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI), integrada por los representantes en el Comité Intercentros y la representación de FUCOMI, que a continuación se detallan:

- Por el Comité Intercentros:

Doña Adoración Fernández Fernández (UGT).

Doña Montserrat Alonso García (UGT).

Y el asesor don Alberto del Valle García.

- Por la Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI):

Don Jorge Suárez González.

Don Rafael Rodríguez Rodríguez.

Actuando igualmente, como presidente moderador don José Manuel Brea Sariego.

Por manifestación de las partes, con la representación suficiente, y como resultado de las deliberaciones a lo largo de la negociación del Convenio Colectivo de la Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI).

Acuerdan

Proceder a la firma del texto del Convenio Colectivo de la Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI), para los años 2004, 2005, 2006 y 2007, adjuntando la copia de dicho Convenio a la presente acta.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes, en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento de la presente acta.

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.—Ambito funcional.

El presente Convenio será de aplicación al personal que preste sus servicios en la Fundación Comarcas Mineras (en lo sucesivo FUCOMI), ya sea en los centros de trabajo existentes en la actualidad o en aquéllos que durante la vigencia del mismo pudieran crearse o transferirse.

Asimismo, se aplicará al personal directivo, docente y de apoyo, y a los alumnos trabajadores de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que promueva FUCOMI con las particularidades propias del Programa de Empleo-Formación en que se incardina su relación laboral.

En el caso de proyectos o programas que promueva FUCOMI y las relaciones laborales tenga una regulación específica se regularan por lo establecido en dicha regulación específica.

Artículo 2.—Ambito personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores, tanto fijos como temporales, cualquiera que pueda ser la modalidad contractual de los mismos.

Se excluyen del ámbito de este Convenio:

- El personal o profesional cuya relación de servicios con FUCOMI se derive de un contrato administrativo para la realización de trabajos concretos.
- El personal cuya única relación con FUCOMI sea la de becario.
- Los supuestos contemplados en el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en lo sucesivo Estatuto de los Trabajadores).
- El personal vinculado a la empresa por un contrato laboral especial del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

- e) El personal que preste sus servicios como monitor de algún curso de formación ocupacional que desarrolle FUCOMI y cuyo contrato laboral sea exclusivamente para tal fin, regulándose en este caso su relación laboral por lo establecido en el correspondiente contrato de trabajo.

Artículo 3.—*Ambito temporal y denuncia del Convenio.*

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años cuya duración, se extenderá desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su firma, y sus efectos sobre las retribuciones se retrotraerán a 1 de enero de 2004.

Será presentado ante la autoridad laboral competente a efectos del pertinente registro y depósito, así como su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se considerará denunciado automáticamente el 15 de octubre de 2007, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones en el plazo máximo de un mes a partir de dicha fecha, entendiéndose prorrogado en su totalidad, hasta la entrada en vigor del próximo convenio.

Artículo 4.—*Garantías personales.*

Se respetarán a título individual las condiciones económicas que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 5.—*Publicidad.*

Sin perjuicio de la publicación ya indicada, FUCOMI, facilitará tantos ejemplares del presente Convenio como trabajadores y/o alumnos trabajadores tenga en plantilla para su distribución entre los trabajadores afectados por el mismo, ejemplares que deberán ser objeto del pertinente registro y asignación de número de depósito legal.

CAPITULO II. COMISION PARITARIA

Artículo 6.—*Comisión Paritaria.*

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta Paritaria, que deberá quedar constituida formalmente a los quince días de la firma de este Convenio. La Comisión estará compuesta por las siguientes personas de cada parte:

Por parte de FUCOMI:

- Don Jorge Suárez González.

Por los representantes de los trabajadores:

- Doña Adoración Fernández Fernández.

Además formarán parte de la Comisión Paritaria don Avelino Paulino Gutiérrez González y don José Manuel Brea Sariego.

En el caso de la representación de FUCOMI y de los representantes de los trabajadores, podrán nombrar suplentes a los titulares, así como un asesor por parte de la empresa y un asesor por parte de la representación de los trabajadores, para tratar asuntos puntuales, asesores que participarán con voz pero sin voto, no así en el caso de don Avelino Paulino Gutiérrez González y don José Manuel Brea Sariego que deberán asistir personalmente.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación del Convenio en su aplicación práctica.
- b) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta la función arbitral.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- e) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes firmantes del presente Convenio, así como el cumplimiento del mismo.
- f) La Comisión Paritaria será el marco en el que se promueva la conciliación previa de las partes en litigio en materia de conflicto colectivo y huelga.
- g) Las funciones encomendadas expresamente en el artículo 27 del presente Convenio.
- h) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

Los miembros de la Comisión podrán recabar a través de la misma, cuanta información sea necesaria para el estudio de los asuntos susceptibles de ser abordados por la Comisión.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes y a sus reuniones podrán asistir un asesor por la representación de FUCOMI y otro por la representación de los trabajadores.

Los acuerdos que se adoptarán por unanimidad, se reflejarán en acta que debe-

rá ser firmada por todos los presentes, teniendo carácter vinculante para ambas representaciones, y para el ámbito general del Convenio, formando parte del mismo.

CAPITULO III. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7.—*Principios generales.*

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa que la ejercerá a través de sus órganos competentes, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y a sus representantes legales en los artículos 40, 41 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y siguientes de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y demás disposiciones legales.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar en los distintos centros un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la utilización óptima de los recursos materiales y humanos. Ello es posible, con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: FUCOMI y los propios trabajadores.

Artículo 8.—*Movilidad del trabajador.*

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan la necesidad de que la movilidad del personal garantice una distribución racional de efectivos al servicio de FUCOMI.

- a) Movilidad funcional: La movilidad funcional se efectuará, en su caso, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, así como la pertenencia al grupo profesional, y se llevará a efecto en los términos previstos en los artículos 39, 41 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y siguientes de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y demás disposiciones legales.
- b) Movilidad geográfica: Cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, y previa comunicación a la representación de los trabajadores, podrán realizarse traslados de personal a otros centros de trabajo en los términos previstos en los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, garantizándoles como mínimo en todo caso mientras dure el traslado, las retribuciones de su puesto de procedencia.

Artículo 9.—*Trabajos de superior e inferior categoría y ascensos.*

En caso de que el trabajador realice trabajos de categoría inferior o superior a la que tenga reconocida, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente tanto en retribuciones como clasificación o duración de la realización de estos trabajos.

La promoción interna a puestos vacantes, se intentará facilitar en aquellos casos que sea legal y organizativamente posible y de la misma se deriven ventajas para la gestión de los servicios; el trabajador deberá poseer la titulación requerida para el puesto vacante, tener una antigüedad de al menos dos años en funciones coincidentes y análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, además de reunir los requisitos exigidos y superar las pruebas que se establezcan.

Artículo 10.—*Modalidades de contratación y periodo de prueba.*

Se podrán realizar contratos de trabajo por tiempo indefinido o por duración determinada estando en cada momento a lo establecido por la legislación vigente de aplicación a cada modalidad de contratación. En el caso de los alumnos trabajadores de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, además se estará a las disposiciones vigentes para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Podrán concertarse por escrito periodos de prueba, que en ningún caso excederán de los señalados a continuación:

- a) Titulados superiores y medios: Tres meses.
- b) Resto de trabajadores: Un mes.

Durante el periodo de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

CAPITULO IV. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 11.—*Jornada y horario de trabajo.*

La jornada semanal ordinaria de trabajo será de 37,5 horas de trabajo efectivo; siendo el horario de trabajo el siguiente:

- Personal de los centros de gestión: De lunes a jueves de 8 horas a 14 horas, viernes de 8 horas a 14,30 horas, realizando además cada trabajador dos tardes a la semana entre los días lunes a jueves incluidos, en horario de 15 horas a 18:30 horas.
- Personal de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo: De lunes a viernes en horario de 8 a 15:30 horas.

El descanso semanal será de dos días ininterumpidos.

El descanso mínimo entre jornadas será de 12 horas.

Se establece la jornada de verano en los siguientes términos:

Para los centros de gestión, durante toda la vigencia del presente Convenio colectivo, se establece una reducción en la jornada de 2,5 horas semanales y ello, entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, siendo el horario de 8 horas a 15 horas de lunes a viernes.

Para el personal de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo se establece la siguiente jornada de verano:

- En el año 2004 la jornada se reducirá en 2,5 horas semanales, entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y en horario de 8 horas a 15 horas.
- En el año 2005 la jornada se reducirá en 2,5 horas semanales, entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, y en horario de 8 horas a 15 horas.
- En el año 2006 la jornada se reducirá en 2,5 horas semanales, entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, y en horario de 8 horas a 15 horas.
- En el año 2007 la jornada se reducirá en 2,5 horas semanales, entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, y en horario de 8 horas a 15 horas.

Se podrá disfrutar de una pausa en la jornada de trabajo continuada y siempre que se produzca un total de 6 horas ininterrumpidas de jornada, de hasta 30 minutos, computable como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y se realizará preferentemente entre las 11 y las 12 horas.

En aquellas actividades que por razón del servicio no se pueda cumplir el horario reflejado en este artículo, la empresa podrá establecer otros horarios distintos al objeto de respetar las necesidades del servicio, siempre que en su conjunto y cómputo semanal no se supere la jornada máxima establecida en el presente Convenio.

Artículo 12.—*Calendario laboral.*

Anualmente la empresa, tras consulta y previo informe de los representantes de los trabajadores, elaborará el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo. El calendario tendrá carácter anual y deberá estar cumplimentado dentro de los tres primeros meses de cada año. Dicho calendario deberá contener:

- El horario de trabajo.
- Distribución anual de los días de trabajo.
- Festivos.
- Descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles.
- En el caso del personal de gestión deberá contener también las tardes que realizará cada trabajador a lo largo del año.

Artículo 13.—*Horas extraordinarias.*

Es intención de ambas partes la tendencia a la eliminación de las horas extraordinarias.

Cuando sea necesario la realización de horas extraordinarias, éstas serán compensadas con tiempos de descanso retribuido a razón de dos horas por hora extraordinaria realizada, tres en caso de sábados, domingos y festivos, a disfrutar dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

CAPITULO V. VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SUSPENSION Y EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 14.—*Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de veintidós días laborables y su disfrute podrá realizarse en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, teniendo en cuenta la posibilidad de casos especiales siempre respetando las necesidades del servicio. El trabajador solicitará por escrito la fecha de disfrute de las vacaciones antes del día 1 de marzo de cada año, elaborando la empresa el calendario vacacional antes del día 1 de abril.

Fijado el calendario de vacaciones, si el trabajador se encontrase en el momento de su disfrute en situación de incapacidad temporal o maternidad, no se iniciará su periodo vacacional hasta que sea dado de alta médica.

En los supuestos de internamiento en centros hospitalarios en la situación de incapacidad temporal o maternidad, se interrumpirá el cómputo de vacaciones. Asimismo se considera causa de interrupción la situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, siempre que el proceso exceda de cinco días y medie informe favorable de los Servicios de Salud.

Siempre que la empresa, por necesidades del servicio, deniegue al trabajador el disfrute de las vacaciones en el periodo vacacional aquí establecido se compensará al trabajador con dos días más de vacaciones por cada quincena disfrutada fuera de dicho periodo vacacional.

Artículo 15.—*Permisos y licencias con derecho a retribución.*

Los trabajadores sujetos a este convenio podrán disfrutar de los siguientes permisos con derecho a retribución:

- a) Por la muerte de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos o cónyuge) o del conviviente de hecho, tres días laborables

cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien o menos kilómetros de distancia del centro de trabajo, y cinco días cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.

- b) Por la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, nietos, hermanos, tanto del trabajador como de su cónyuge), así como de los hermanos del trabajador, el nacimiento de un hijo, la adopción o el acogimiento de un menor, dos días laborables cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien o menos kilómetros de distancia del centro de trabajo, y cuatro días cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.
- c) Por la muerte de un familiar a partir del segundo grado de consanguinidad o afinidad que conviva habitualmente con el trabajador, un día laboral cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien kilómetros o menos de distancia del centro de trabajo, y dos días cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.
- d) Por traslado de domicilio sin cambio de localidad, un día laboral, y dos en el supuesto de cambio de localidad.
- e) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como a pruebas selectivas convocadas por las administraciones públicas, durante los días de su celebración.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. A estos efectos tendrán tal consideración las citaciones de Juzgados, Comisarías, Gobiernos Civiles o Militares, expedición o renovación del D.N.I., pasaporte, carnet de conducir, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno de los trabajadores que ostenten la condición de miembro de los órganos de gobierno municipales, acompañamiento a parientes minusválidos o disminuidos hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad para la realización de trámites puntuales por razón de su estado, o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales, acompañamiento a hijos menores a asistencia médica, salvo todo ello que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.
- g) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo para atenderlo, ampliable en la misma proporción por parto múltiple. Este tiempo podrá dividirse en dos fracciones. En el supuesto de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá hacer uso de este derecho.
- h) En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

- i) En los casos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión del contrato de trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.
- j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada, así como para la asistencia a nuevas técnicas de fecundación.

Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes licencias con derecho a retribución:

- a) Por razón de matrimonio, el trabajador tendrá derecho a quince días naturales de licencia, que pueden acumularse al periodo vacacional.
- b) Seis días de asuntos particulares anuales, o parte proporcional al tiempo trabajado de ser éste inferior al año.

Los días de asuntos particulares deberán de ser solicitados por el trabajador con una antelación mínima de siete días a la fecha de disfrute, pudiendo la empresa denegar dichos días por necesidades de servicio, no pudiendo acumular los días de asuntos particulares a las vacaciones anuales retribuidas.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial disfrutarán los días de licencias por asuntos particulares que proporcionalmente les correspondan.

Cuando por necesidades del servicio, acreditadas por la empresa, el trabajador no pudiera disfrutar los días de licencia por asuntos particulares recogidos

dos en este artículo dentro del año natural, se considerará hábil a estos efectos el primer trimestre del año siguiente.

- c) Podrán concederse, previo informe del responsable de cada centro, hasta diez días laborales de licencia al año con derecho a retribución. Dentro de estos diez días el trabajador tendrá derecho a un máximo de cinco días para la preparación de exámenes liberatorios o finales de estudios académicos o profesionales, siempre que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios o que participa en las pruebas; a tres días por interrupción voluntaria del embarazo, así como un día por matrimonio de padres, hijos y hermanos, coincidente con la fecha de su celebración.

En todo caso, la concesión deberá responder a causas debidamente justificadas por el afectado, que no podrá utilizar los diez días globalmente, sino aquéllos que sean estrictamente necesarios y supeditados a las necesidades del servicio, debidamente justificadas.

- d) Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de festivos a efectos de indemnizaciones económicas y descansos compensatorios. Si dichos días coincidiesen en sábado o domingo, los trabajadores tendrán derecho a una compensación de dos días de descanso, cuyo régimen de disfrute será el mismo que el previsto para las licencias por asuntos particulares.
- e) El día 28 de noviembre, día de la Fiesta Patronal de FUCOMI.

Artículo 16.—*Licencias sin derecho a retribución.*

El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses cada dos años.

Artículo 17.—*Suspensión del contrato de trabajo.*

El contrato de trabajo se podrá suspender en los casos señalados al respecto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente de aplicación.

Artículo 18.—*Incapacidad temporal.*

En caso de incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y maternidad, los trabajadores afectados percibirán mientras dure dicha situación la cantidad necesaria para complementar la diferencia de la prestación de la seguridad social hasta el cien por cien del salario real a cargo de la empresa. Se excluyen de este artículo los alumnos trabajadores de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que estarán a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 19.—*Extinción del contrato de trabajo.*

Los contratos de trabajo se extinguirán por las causas señaladas al respecto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente de aplicación.

Los trabajadores que deseen cesar en el servicio deberán ponerlo en conocimiento del responsable correspondiente con un plazo de preaviso de al menos 15 días, descontándosele en caso de no cumplir el periodo de preaviso establecido el importe de todos los emolumentos correspondientes a los días que falten para el plazo de preaviso.

Este plazo no será obligatorio para los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en el caso de tener oportunidad de incorporarse al mercado laboral, dado que uno de los objetivos principales de FUCOMI es la inserción laboral de sus alumnos trabajadores.

CAPITULO VI. RETRIBUCIONES

Artículo 20.—*Retribuciones.*

En cada uno de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 las retribuciones experimentarán un incremento del I.P.C. Al principio de cada año se aplicará la tasa de variación interanual del I.P.C. del mes de diciembre del año anterior, si al final del año que corresponda la tasa de variación interanual real es superior, se regularizará a esta última.

I. Retribuciones básicas:

- a) El salario base, que percibe el trabajador por unidad de tiempo, en función del puesto de trabajo, según se detalla en el anexo I.
- b) Antigüedad, que se devengará por quinquenios vencidos, todo trabajador que cumpla quinquenios comenzará a cobrar el complemento correspondiente (según las cuantías establecidas para cada puesto de trabajo en la tabla salarial reflejada en el anexo I). Se entenderá como fecha de inicio de la antigüedad la fecha de inicio del último contrato en la empresa, salvo en el caso de realización de un contrato indefinido cuando el trabajador ya prestó servicios en la empresa con anterioridad, en este caso se computarán para la antigüedad todos los contratos de trabajo.
- c) Las pagas extraordinarias serán dos al año por importe cada una de ellas de una mensualidad del salario base, complemento de actividad y antigüedad, y se devengarán en los meses de junio y diciembre, haciéndose efectiva la pri-

mera junto con la nómina del mes de junio y la segunda antes del 22 de diciembre.

2. Retribuciones complementarias (según se detalla en la tabla de complementos del anexo I):

2.a. Complemento de actividad: Cantidad reflejada en el anexo I, a percibir siempre que hayan transcurrido seis meses desde la contratación.

2.b. Complemento por puesto de trabajo: Cantidad reflejada en el anexo I.

En el caso de los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo, Administrativo de 2ª y Administrativo de los Centros de Gestión, aquellos trabajadores que cumplan 8 años de antigüedad en el puesto de Auxiliar Administrativo podrán pasar a percibir la retribución del puesto de trabajo de Administrativo de 2ª. Igualmente, aquellos trabajadores que además de los 8 años anteriores en el puesto de Auxiliar Administrativo, cumplan 4 años más en el puesto de trabajo de Administrativo de 2ª podrán percibir la retribución del puesto de trabajo de Administrativo.

Artículo 21.—*Salidas, viajes y dietas.*

Los trabajadores que por necesidad y orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquéllas en las que radica su centro de trabajo, devengarán una dieta de acuerdo con las normas internas de:

Dieta completa: 31,47 euros.

- Desayuno: 6,09 euros.

- Comida: 12,69 euros.

- Cena: 12,69 euros.

Transporte propio: 0,19 euros por kilómetro recorrido.

CAPITULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22.—*Calificación de las faltas.*

Los trabajadores sujetos a este Convenio podrán ser sancionados en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

1. La conducta incorrecta con los compañeros o subordinados.
2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
3. La injustificada falta de asistencia al trabajo uno o dos días en el mes.
4. La falta de asistencia al trabajo por causa justificada sin que previamente se haya comunicado con la debida antelación (24 horas) salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
5. Entre tres y cinco faltas de impuntualidad (superior a 10 minutos) no justificadas en el periodo de un mes.
6. Los daños leves o desperfectos que, como consecuencia de descuidos o imprudencias, se causaren en las herramientas, materiales empleados o en los locales o instalaciones utilizados.
7. No utilizar, o hacerlo de forma inadecuada, el vestuario facilitado por la empresa.
8. En general, el incumplimiento, o el cumplimiento inexacto, de sus deberes como consecuencia de negligencia o descuido inexcusable.

b) Serán faltas graves:

1. La falta de respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
2. La falta de disciplina y el incumplimiento de las órdenes o instrucciones de trabajo de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo.
3. La negligencia de la que se deriven o puedan derivarse, graves perjuicios en los materiales o herramientas empleados, en el estado/conservación de los locales e instalaciones utilizados o, en general, supongan un obstáculo al desarrollo de la actividad del centro de trabajo y al logro de los objetivos de FUCOMI.
4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas cuando por ello pudieran derivarse riesgos para la salud y la integridad física del propio trabajador o de sus compañeros.
5. La injustificada falta de asistencia al trabajo durante tres días en el periodo de un mes.
6. La injustificada falta de puntualidad (más de 10 minutos) entre cinco y diez días en el periodo de un mes.

7. El abandono del centro de trabajo sin causa justificada.
8. La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa, fingida, en su curación.
9. La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en FUCOMI.
10. El empleo del tiempo, materiales, máquinas y útiles del trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
11. No advertir inmediatamente a sus superiores de cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones, máquinas, material y locales, así como de aquellas otras circunstancias que pudieran alterar el normal funcionamiento del centro de trabajo.
12. Introducir o facilitar la entrada en los locales a personas ajenas sin la debida autorización.
13. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
14. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Serán faltas muy graves:

1. La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días en un periodo de un mes.
2. La reiterada impuntualidad no justificada (más de diez minutos) en diez días dentro del periodo de un mes o veinte días en un mismo trimestre y aunque los retrasos lo sean por breve tiempo.
3. La indisciplina o desobediencia reiterada en el trabajo a las órdenes recibidas.
4. Las ofensas verbales o físicas a la dirección o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
6. Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentación de la Fundación o que tengan relación con los ámbitos de su actuación.
7. La falsedad, deslealtad, fraude, abuso de confianza, hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la Fundación, incluso a terceros dentro de las dependencias en que se desarrolle la actividad de FUCOMI.
8. El acoso sexual cometido por una persona de categoría superior, igual o inferior a la persona acosada.
9. La obtención de beneficios económicos de los usuarios o de los servicios.
10. La introducción en el centro de trabajo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente, así como la embriaguez o hallarse bajo los efectos de cualquier otra droga en el lugar de trabajo.
11. Haber sido sancionado por cometer tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 23.—*Sanciones.*

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1. Por falta leve:
 - Amonestación o apercibimiento por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
2. Por falta grave:
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
 - Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o promociones por un periodo de uno a dos años.
3. Por falta muy grave:
 - Suspensión de empleo y sueldo de quince días a tres meses.
 - Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años.
 - Despido.

Artículo 24.—*Prescripción.*

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días. El cómputo de los anteriores plazos se iniciará a partir de la fecha en que la Fundación hubiera tenido conocimiento de los hechos. En cualquier caso prescribirán a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 25.—*Procedimiento sancionador.*

Todas las sanciones se comunicarán por escrito al trabajador indicando la fecha y el hecho que las motiva. Las faltas leves también se comunicarán al Comité de Empresa. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves requerirá, además, la tramitación previa de un expediente disciplinario cuya iniciación se comunicará al interesado y a los representantes de los trabajadores, dándoles al tiempo traslado para que manifiesten lo que consideren oportuno.

La dirección de FUCOMI determinará la competencia para la imposición de sanciones en función de su grado.

CAPITULO VIII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 26.—*Derechos sindicales.*

Las partes firmantes de este Convenio, acuerdan que en todo caso se estará a la legislación vigente sobre esta materia en cada momento.

Los miembros de los comités de empresa y delegados de personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que en cada momento les atribuya la legislación vigente.

Ambas partes acuerdan la constitución de un Comité Intercentros, con un máximo de 13 miembros que serán designados de entre los componentes de los distintos comités de centro, manteniéndose la equidad en la representación del Colegio de Técnicos y Administrativos y del de Especialistas y no cualificados. En la constitución del Comité Intercentros se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente. El Comité Intercentros, en general, tendrá las funciones que la legislación vigente atribuye a los comités de empresa en aquellas decisiones que afecten al conjunto de los trabajadores de la empresa y en concreto la solicitud de conflicto colectivo y huelga legal cuando afecte al conjunto de los trabajadores sujetos al presente convenio, la interposición de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional en defensa de los intereses de los trabajadores y negociación del Convenio colectivo.

Los miembros del Comité Intercentros dispondrán de un total de 30 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones, incluidas las que les correspondan como miembros del comité de empresa en su centro de trabajo.

Las reuniones del Comité Intercentros con los representantes de la empresa, no se computarán como horas sindicales, así como las reuniones de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.

CAPITULO IX. ACUERDOS SOCIALES

Artículo 27.—*Becas.*

Dada la actividad formativa desarrollada por FUCOMI, ambas partes acuerdan el establecimiento de un sistema de becas de estudios para los trabajadores de la Fundación. Todo ello, sobre la base de lo desarrollado en este artículo.

El total de ayudas concedidas no podrá ser superior al 2% de la subvención concedida por el Principado de Asturias a FUCOMI para los gastos de funcionamiento de cada año.

La Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio fijará, en función del importe y tipo de curso, el tanto por ciento a conceder.

Las personas que reciban las ayudas quedan obligadas a justificar la asistencia a los cursos, y a un aprovechamiento adecuado de los mismos, para lo cual aportarán los correspondientes justificantes a la Comisión Paritaria.

Criterios generales para la concesión de becas:

1. No concesión de becas en horas que coincidan con horario de trabajo.
2. El límite máximo de la concesión será del 75% del costo del curso.
3. No se concederá beca a los trabajadores que habiendo disfrutado de ésta en años anteriores no han justificado su aprovechamiento. Se justificará mediante certificado o en defecto título obtenido. En caso de estudios universitarios o similares deberán justificar el aprobado al menos del 50% de las asignaturas. La Comisión cuando concurren circunstancias excepcionales que justifiquen el no aprovechamiento, podrá valorarlo y conceder la beca que considere oportuna.
4. En ningún caso el máximo a conceder por beca será superior a 150.000 pesetas.
5. El pago se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Cuando los pagos sean con recibos fraccionados se abonará el porcentaje determinado en cada caso a la presentación del recibo.
 - b) Cuando los pagos sean por una sola vez se abonará la cantidad concedida por los siguientes conceptos: 50% como cantidad no recuperable y el otro 50% como anticipo que podrá ser recuperado mediante descuento en salarios en los casos que no se finalice el curso o cause baja en FUCOMI de forma voluntaria o por despido improcedente.
6. La Comisión solicitará toda la información que crea necesaria, bien documental o personal, pudiendo reunirse con los posibles becarios con el fin de determinar más justamente la concesión de la beca.

7. La Comisión podrá fraccionar la concesión de la beca cuando la que se solicita tenga duración más larga de lo normal (un curso escolar) o el coste sea muy superior al tope máximo para un año.

8. Al término del año, se podrán revisar las becas concedidas en función del saldo disponible del presupuesto, y pudiendo llegar al máximo de concesión de 250.000 pesetas, para aquellas becas que no hubiesen alcanzado el 75%.

Artículo 28.—*Bolsa de trabajo.*

Al objeto de facilitar la inserción en el mercado laboral de los trabajadores y alumnos trabajadores afectados por el ámbito personal de este Convenio y que hayan finalizado su relación laboral con la empresa, se acuerda la creación de una bolsa de empleo de carácter abierto y voluntario, siendo de libre elección para el trabajador el acceso y permanencia en dicha bolsa.

El plazo de inscripción para acceder a la bolsa de empleo se abrirá desde el día 1 hasta el 31 de enero de cada año, siendo la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre del mismo año, se entiende excluido de dicha bolsa si en el plazo de inscripción no presenta su solicitud de inclusión para ese año.

En el caso de que el trabajador finalice su relación laboral con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción señalado en el párrafo anterior, podrá solicitar su inclusión para ese año en la bolsa de empleo, durante el mes natural siguiente a la fecha de finalización de la relación laboral.

En el caso de alumnos trabajadores podrán solicitar su inclusión en la bolsa de empleo, una vez transcurrido un año desde la fecha de finalización de su contrato de trabajo, pudiendo solicitar dicha inclusión durante el mes natural siguiente a dicha fecha. Para posteriores años les será de aplicación lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

Para la inclusión en dicha bolsa los interesados deberán presentar la pertinente solicitud.

Se entiende dicha bolsa como un beneficio social que se otorga a los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este Convenio, al objeto de facilitar su inserción en el mercado laboral una vez finalizada su relación laboral en la empresa, no suponiendo compromiso para posteriores contrataciones por parte de FUCOMI, y en ningún caso la misma es excluyente para otros demandantes de empleo y trabajadores en activo.

CAPITULO X. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 29.—*Seguridad y Salud Laboral.*

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan realizar aquellas acciones, en materia de Seguridad y Salud Laboral, encaminadas a lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada negativamente por las mismas.

En todo caso, en materia de Seguridad y Salud Laboral la actividad desarrollada en el ámbito de FUCOMI se someterá a las prescripciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

Además de la formación en prevención de riesgos laborales que actualmente se está impartiendo y que es la que legalmente resulta de obligado cumplimiento, por parte de FUCOMI se complementará dicha formación entorno a 30 horas adicionales. Ello, siempre y cuando FUCOMI cuente con algún trabajador que pueda impartir la misma y organizativamente sea posible, al objeto de que no suponga un coste económico adicional. En caso contrario se impartirá únicamente la formación necesaria para el puesto y establecida legalmente como se viene haciendo hasta la fecha.

Artículo 30.—*Reconocimiento médico.*

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a un reconocimiento médico anual, que se realizará en la correspondiente clínica siendo considerado el tiempo que se dedique a tales reconocimientos como horas de trabajo efectivo. En tanto legal o reglamentariamente no se regulen las pruebas a realizar en dichos reconocimientos, se realizarán las siguientes pruebas: Análítica completa, audiometría, espirometría, electrocardiograma y agudeza visual. En casos excepcionales, de mutuo acuerdo entre los representantes de la empresa en el Comité de Seguridad y Salud Laboral y los Delegados de Prevención, podrán establecer la ampliación del tiempo para el reconocimiento médico, siempre que la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo pueda conllevar riesgo para su salud o para la de otros trabajadores.

Artículo 31.—*Seguros de responsabilidad civil y accidentes.*

FUCOMI garantizará una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada del ejercicio de la actividad profesional de los trabajadores acogidos al presente Convenio.

Asimismo se mantendrá a favor del personal afectado por este Convenio un seguro colectivo de accidentes para cubrir los riesgos de muerte e incapacidad permanente producidos por accidente laboral. El capital asegurado será:

- Muerte..... 4.000.000 ptas.
- Invalidez permanente, absoluta y gran invalidez 5.000.000 ptas.
- Invalidez permanente total 3.000.000 ptas.

CAPITULO XI

Artículo 32.—*Grupos profesionales.*

Centros de Gestión de FUCOMI			
Puesto de trabajo	Grupo	Complemento Actividad	Complemento de Puesto
Director de Area	1	Sí	No
Responsable de Area	2	Sí	Sí
Gestor de Iniciativas Comunitarias	2	Sí	No
Técnico en Orientación e Inserción	2	Sí	No
Técnico en Contabilidad	2	Sí	No
Administrativo	4	Sí	No
Administrativo 2ª	4	Sí	No
Auxiliar Administrativo	4	Sí	No
Conserje	4	Sí	No

Resto de centros de trabajo de FUCOMI			
Puesto de trabajo	Grupo	Complemento Actividad	Complemento de Puesto
Director de Centro	1	No	No
Arquitecto	2	Sí	No
Pedagogo	2	No	No
Arquitecto Técnico	2	No	No
Promotor de Empleo	3	No	No
Coordinador de Formación (Profesor de EGB)	3	No	No
Técnico en Orientación e Inserción	3	No	No
Monitor de Oficio	4	No	No
Auxiliar Administrativo	4	No	No
Alumnos trabajadores	5	No	No

Centros Ocupacionales			
Puesto de trabajo	Grupo	Complemento Actividad	Complemento de Puesto
Coordinador Centros Ocupacionales	2	No	No
Responsable de Centro	2	No	No
Formador de Taller	4	No	No
Educador	4	No	No
Auxiliar Educador	4	No	No

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—*Dotación de prendas de trabajo.*

Módulo	Prenda	Cantidad
Albañilería y	Casco	Según necesidad
Cantería	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	2 pares al año (uno por fase)
	Guantes	4 pares al año y otro de serraje
	Traje de Agua	En caso necesario
	Gafas	1 por cada trabajador
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable
Carpintería de madera y Ebanistería	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)
	Casco	Según necesidad
	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	1 par al año
	Guantes	2 pares al año de serraje
	Gafas	1 por cada trabajador
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)

Pintura-Escayola	Casco	Según necesidad
	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	1 par al año
	Gafas	1 por cada trabajador
	Guantes	4 pares al año
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)
Fontanería y calefacción	Casco	Según necesidad
	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	1 al año
	Gafas	1 por cada trabajador
	Guantes	4 pares al año
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)
Electricidad	Casco	Según necesidad
	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	1 par al año
	Gafas	1 por cada trabajador
	Guantes	1 al año
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)
Medio ambiente	Casco	Según necesidad
	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	2 pares al año
	Guantes	3 pares al año
	Gafas	1 por cada trabajador
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable y parka ³ / ₄ cada 2 años
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)
Jardinería	Casco	Según necesidad
	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	2 pares al año
	Guantes	3 pares al año
	Gafas	1 por cada trabajador
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)
Forestal	Casco	Según necesidad
	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	2 pares al año
	Guantes	3 pares al año
	Gafas	1 por cada trabajador
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable y parka ³ / ₄ cada 2 años
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)

Forja, carpintería metálica, calderero, chapista-pintor, recuperación de maquinaria	Casco	Según necesidad
	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	2 pares al año
	Guantes	6 pares al año
	Gafas	1 por cada trabajador
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)
Carpintería de aluminio	Casco	Según necesidad
	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	1 par al año
	Guantes	6 pares al año
	Gafas	1 por cada trabajador
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)
Turismo Rural	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	2 pares al año
	Anorak	1 al año de manga desmontable
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)
Animación-Sociocultural	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	1 par al año
	Batas	2 al año
	Anorak	1 al año de manga desmontable
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
Atención a la infancia y ayuda a domicilio	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Batas	2 al año
	Zuecos y playeros	1 par al año
	Guantes	2 pares al año
	Anorak	1 al año de manga desmontable
Electromecánica	Casco	Según necesidad
	Pantalón	3 año (dos en 1ª fase y uno en las siguientes)
	Cazadora	1 al año
	Botas	2 pares al año
	Guantes	6 pares al año
	Gafas	1 por cada trabajador
	Mascarilla	1 por cada trabajador
	Anorak	1 al año de manga desmontable
	Camisetas	4 al año (dos por fase)
	Sudadera	2 al año (una por fase)

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este Convenio se estará a lo previsto en las disposiciones legales vigentes o que puedan promulgarse durante la vigencia del presente Convenio.

Anexo I

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Tablas retributivas año 2004
(aplicando un IPC del 2,6%):

RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES DEL PERSONAL DE LOS
CENTROS DE GESTION (año 2004)

Puesto	Salario base	C. Actividad	C. de puesto	Antigüedad
Director de Area	2636,67	413,27		103,86
Responsable de Area	1578,02	326,39	183,86	66,23
Gestor de Iniciativas Comunitarias	1628,09	244,22		66,23
Técnico en Orientación e Inserción	1397,64	326,39		66,23
Técnico en Contabilidad	1397,64	326,39		66,23
Administrativo	1077,23	168,37		46,65
Administrativo 2ª	1014,99	158,36		46,65
Auxiliar Administrativo	1003,31	123,42		46,65
Conserje	934,13	106,88		46,65

RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES DEL PERSONAL DEL RESTO DE CENTROS (año 2004)

Puesto	Salario base	C. Actividad	C. de puesto	Antigüedad
Director de Centro	2031,02			75,13
Arquitecto	1678,60	222,75		66,23
Pedagogo	1678,60			66,23
Arquitecto Técnico	1603,38			66,23
Promotor de Empleo	1482,17			52,59
Coordinador de Formación (profesor de EGB)	1482,17			52,59
Técnico en Orientación e Inserción	1397,64			52,59
Monitor de Oficio	1202,53			46,65
Auxiliar Administrativo	1003,31			39,51
Alumnos Trabajadores	Legislación vigente			

RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES DE LOS CENTROS OCUPACIONALES (año 2004)

Puesto	Salario base	C. Actividad	C. de puesto	Antigüedad
Coordinador Centros Ocupacionales	1821,44			52,59
Responsable de Centro	1202,75			52,59
Formador de Taller	939,22			46,65
Educador	935,83			46,65
Auxiliar Educador	779,58			39,51

Anexo II

DEFINICION DE PUESTOS DE TRABAJO

Director de Area.

En dependencia directa de la Dirección General y siendo consciente del interés general de la empresa, realizará, con alto grado de responsabilidad, tareas de la más alta complejidad. Dirigirá y coordinará todos aquellos temas relacionadas con su área de competencia. Establecerá en su área de competencia técnicas y procedimientos eficientes y coherentes, que garanticen un resultado ágil y eficiente en la toma de decisiones, al objeto del cumplimiento del objetivo global de la empresa. Ejercerá la representación de la empresa, respecto de su área de competencia cuando así sea necesario o así se le encomiende. Establecerá criterios coherentes y homogéneos respecto de su área de competencia, entre los distintos centros de trabajo al objeto de la consecución del objetivo global, cumpliendo y haciendo cumplir la normativa aplicable al área de competencia.

Responsable de Area.

En dependencia directa de la Dirección General y siendo consciente del interés general de la empresa dirigirá y coordinará todos aquellos temas relacionados directamente con su área de competencia, todo ello, en base a unas técnicas y procedimientos coherentes y eficientes que garanticen un resultado ágil y eficiente en la toma de decisiones, ejerciendo la representación de la empresa, respecto a su área de competencia, en aquellos casos que así sea necesario o así se le encomiende. Centralizará igualmente, todas aquellas relaciones, trámites, documentación con instituciones, organismos o entidades que tengan una relación directa con su área de competencia. Coordinará y establecerá criterios coherentes y homogéneos, respecto de su área de competencia, entre los distintos centros de trabajo al objeto de optimizar los recursos existentes en la empresa. Cumplirá y hará cumplir la normativa aplicable a su área de competencia.

Director de Centro.

En general se encargará de la dirección, gestión y coordinación del centro, planificando y siguiendo los proyectos y actividades que se desarrollen en el mismo, consiguiendo un aprovechamiento óptimo de los recursos materiales y humanos

existentes en el centro; debiendo ostentar la representación oficial del mismo, cumpliendo y haciendo cumplir la normativa vigente en su ámbito de actuación; convocando y presidiendo los actos y reuniones; dirigiendo y coordinando en el centro todos aquellos trámites relacionados con la administración económico-financiera y de gestión del personal a su cargo de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos por la empresa al respecto; ejecutará, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los órganos colegiados; impulsará y participará activamente, en la creación de proyectos relacionados con las actividades del centro, promoviendo la colaboración con organismos y entidades afines a las funciones del centro; promocionará las actividades del centro y potenciará la proyección social del mismo; asumirá todas aquellas funciones que la normativa vigente le asigne.

Arquitecto Superior.

Es el trabajador que en posesión del correspondiente título profesional, es contratado en virtud de su titulación para ejercer en general las funciones propias de su profesión, encargándose muy especialmente de la dirección, gestión y coordinación de aquellos proyectos asignados, planificando y siguiendo los proyectos y actividades que se desarrollen en su área de competencia, participando activamente y asesorando en todos aquellos temas que así sea requerido en función de su profesión, cumpliendo y haciendo cumplir en todo momento la normativa aplicable a su área de actuación.

Pedagogo.

Es el trabajador que en posesión del correspondiente título profesional, es contratado en virtud de su titulación para ejercer funciones propias de su profesión, encargándose en general de todo aquello relacionado con la elaboración de proyectos y programas formativos, siendo protagonista de la acción social conducente a modificar determinadas situaciones personales y sociales, con el objeto de normalizar, socializar e integrar al sujeto a través de estrategias educativas y que participa en el proceso educativo del alumno, realizando igualmente, funciones de orientación, programación y organización, transmisión de conocimientos, promoción de actitudes, potenciación de hábitos, coordinación, seguimiento y evaluación, ejecución de actividades conforme a unos objetivos educativos previos y realización de las gestiones oportunas para que el personal que le corresponda pueda satisfacer, en el marco de la programación individual del alumno, sus necesidades.

Arquitecto Técnico.

En general se ocupará del desarrollo e impartición del plan formativo en lo concerniente a la formación técnica de construcción, dibujo técnico, interpretación de planos, etc. según lo contemplado en el correspondiente proyecto, así como, seguimiento de la obra, la coordinación de trabajos y el apoyo y asesoramiento técnico en general al resto del personal y muy especialmente a monitores o personal de obra; planificación y elaboración de los programas de formación tecnológica del área de construcción; impartición de formación técnica a alumnos o personal de acuerdo a las necesidades planteadas en cada momento; solicitud de información sobre materiales, maquinaria, herramientas y útiles de trabajo que interese adquirir en el centro. Colaborará en la elaboración de presupuestos según las necesidades de obra-formación; coordinará la realización de las obras según los proyectos existentes; colaborará en los aspectos organizativos de su área de competencia; colaborará y asesorará en el aprovisionamiento de vestuario del personal de acuerdo a la normativa vigente; supervisará la limpieza e higiene de las instalaciones, velando por el estricto cumplimiento de la normativa de seguridad y salud. Controlará el abastecimiento de materias primas y útiles con la puntualidad debida para la buena marcha del trabajo, evitando la interrupción de tareas por la falta de suministro; cumplirá hará cumplir la normativa de Seguridad y Salud Laboral, así como, del resto de normativa general y específica aplicable a su ámbito de actuación; colaborará en la creación de proyectos relacionados con el centro.

Gestor de Iniciativas Comunitarias.

Trabajador que efectúa la gestión y seguimiento de todas aquellas iniciativas, programas u proyectos concretos a los que esté asignado y participando en la captación de recursos y elaboración de nuevos proyectos u iniciativas concretas según las necesidades de cada momento. Realizará un seguimiento riguroso de los proyectos a los que esté asignado, recopilando, verificando y registrando toda aquella información relativa a su área de competencia, con técnicas y procedimientos que garanticen una información puntual y fiable. Realizará todas aquellas gestiones y trámites necesarios relacionados con su competencia, al objeto de conseguir los objetivos buscados de los proyectos a su cargo, realizando controles periódicos tendientes a comprobar los resultados obtenidos. Preparará toda aquella información necesaria de su área de competencia que se haga necesario remitir a instituciones, entidades, organismos, empresa, etc. Apoyará a sus superiores jerárquicos en la gestión de su competencia elaborando informes e indicadores periódicos a fin de contribuir a la optimización de la toda de decisiones. Igualmente, realizará todas aquellas acciones que sean necesarias al objeto de obtener el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa.

Coordinador de Formación (Profesor de EGB).

En general se ocupará del desarrollo e impartición del plan formativo en lo referente a la formación básica, según lo contemplado en el correspondiente proyecto. Asesorará en la elaboración de los proyectos y programas formativos (contenidos y metodología); organizará y controlará la formación cultural y complementaria; ela-

borará y propondrá los planes de seguimiento y evaluación de los alumnos; llevará registros personales, boletines de notas, gráficas de evolución de los alumnos, etc.; realizará estudios de casos concretos y asesoramiento al resto del personal respecto a los alumnos, así como, orientación individual y colectiva; elaborará y propondrá la organización didáctica y escolar (distribución de materiales, horario formativo, etc.); participará activa en la evaluación y seguimiento de la formación de los alumnos, así como, tutoría y seguimiento de los alumnos en lo referente a la adaptación al programa e inserción laboral.

Coordinador de Centros Ocupacionales.

En general se ocupará de la coordinación de centros ocupacionales, coordinando igualmente, otros programas de colectivos en riesgo de inserción a través del Fondo Social Europeo, Garantía Social, etc., coordinando y realizando el seguimiento de dichas acciones. Igualmente, realizará aquellas acciones relacionadas con la coordinación de formación, que así sean necesarias.

Responsable de Centro Ocupacional.

En general se ocupará de la dirección y gestión del centro, estableciendo igualmente los programas a desarrollar, coordinando las actividades y profesionales del centro, realizando o proponiendo en su caso los pedidos de recursos, encargándose de los programas del centro que así sea necesario. Igualmente ostentará la representación del centro en aquellos casos que así sea necesario.

Promotor de Empleo.

En general se ocupará de la formación y la orientación laboral de los beneficiarios del correspondiente proyecto, implicándose directamente en todo lo relacionado con la inserción laboral de los beneficiarios. Transmitirá a los beneficiarios las técnicas, recursos, estrategias, medios, etc., para la búsqueda de empleo por cuenta propia o por cuenta ajena; hará conocer a los beneficiarios los agentes, organismos, planes y estrategias existentes y utilizadas en la creación de empresas y empleo, así como conocimiento sobre gestión de pymes; asesorará a los beneficiarios en la elaboración de un plan de empresa o de un proyecto personal de búsqueda de empleo; informará y asesorará a los beneficiarios sobre el mercado de trabajo, medidas de apoyo y fomento del empleo, así como de nuevos yacimientos de empleo, de desarrollo local y en general de la coyuntura socio-laboral; colaborará en la elaboración de la metodología de acuerdo al correspondiente proyecto; colaborará y desarrollará todas aquellas actividades relacionadas con su disciplina y tendentes a la consecución de su objetivo y del objetivo general.

Técnico en Contabilidad.

Efectuará la gestión y registro de operaciones contables y fiscales, recopila, verifica y registra las informaciones administrativo-contables relativas a la actividad productivo-comercial de la empresa (compras y ventas), de acuerdo a la normativa contable en vigor y los procesos, métodos y soportes existentes, a fin de garantizar una correcta y adecuada contabilización de la actividad de la empresa. Recopila, verifica y registra las informaciones administrativo-contables relativas a las operaciones corrientes de la empresa ajenas a la compra-venta, las inversiones u otras, de acuerdo a los métodos y normativas contables establecidos y los procedimientos fijados por la empresa, con el objeto de controlar y contabilizar puntualmente el conjunto de ingresos y gastos corrientes derivados del ejercicio de la actividad. Realiza las operaciones de control periódico y fin de ejercicio de acuerdo con la normativa contable en vigor y los procedimientos establecidos, a fin de que los registros contables garanticen un fiel reflejo de la situación económica y patrimonial de la empresa.

Prepara la información para efectuar las oportunas declaraciones fiscales y de carácter administrativo e institucional en general y, en su caso, cumplimentar y presentar las mismas de acuerdo a las instrucciones recibidas y los calendarios legales existentes, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de la normativa vigente, al respecto.

Efectúa la gestión y registro de las operaciones de tesorería, efectuando el seguimiento y realización de cobros y pagos de acuerdo a los procedimientos fijados, garantizando en tiempo y forma la ejecución financiera de los derechos y obligaciones adquiridos por la empresa. Efectúa el registro y control de los cobros y pagos mediante la aplicación de las técnicas y procedimientos establecidos, para garantizar la información puntual y fiable de la situación de tesorería. Apoya administrativamente a sus superiores jerárquicos en la gestión financiera mediante la colaboración en la elaboración de indicadores e informes periódicos a fin de contribuir a la optimización de la toma de decisiones.

Elaborará, actualizará y controlará el inventario de los bienes de la empresa, siendo el mismo un fiel reflejo de los bienes con los que cuenta en cada momento la empresa así como de su ubicación.

Técnico en Orientación e Inserción.

En general se ocupará de la orientación laboral de los beneficiarios de los correspondientes proyectos, implicándose directamente en todo lo relacionado con la inserción laboral de los beneficiarios. Con un buen conocimiento del mercado de trabajo, participará activamente en la elaboración y transmisión a los beneficiarios de técnicas, recursos, estrategias, medios, etc., para la búsqueda de empleo por cuenta propia o ajena; participará y asesorará en la elaboración de programas y/o proyectos, encaminados a facilitar la inserción laboral de determinados colectivos.

Efectuará la gestión y registro de toda aquella información relacionada con la orientación o inserción de los beneficiarios, programas o proyectos, instituciones o entidades relacionadas con su disciplina, etc., recopilando y verificando dicha información. Igualmente realizará un seguimiento riguroso de los beneficiarios de las correspondientes acciones, informando y asesorando sobre todos aquellos aspectos que faciliten su inserción en el mercado laboral, todo ello, según la normativa o procedimientos establecidos. Realizará todas aquellas operaciones de control periódico, tendentes a comprobar los resultados obtenidos con las correspondientes acciones, garantizando una información puntual y fiable. Preparará la información necesaria, referente a su disciplina, al objeto de remitirla a las oportunas instituciones, entidades, organismos, etc., que así se haga necesario. Apoyará administrativamente a sus superiores jerárquicos en la gestión de su competencia mediante la colaboración en la elaboración de indicadores e informes periódicos a fin de contribuir a la optimización de la toma de decisiones.

Monitor de Oficio.

En general se ocupará de la impartición y desarrollo de los contenidos teórico-prácticos según el plan formativo contenido en el correspondiente proyecto. Planificará los trabajos según las directrices del Director de Centro o coordinador de obra y formación; realizará aquellas acciones tendentes a conseguir el resultado óptimo en las realizaciones de obra, orden de ejecución, tiempo y calidad; ejecutará los trabajos que resulten precisos para la preparación y desarrollo de las clases y demostraciones; controlará el aprovechamiento eficaz de materiales, y cuidado de máquinas, herramientas y útiles de trabajo por parte de los alumnos; inculcará a los alumnos criterios de disciplina laboral y rendimiento en el trabajo, así como de seguridad y salud laboral; distribuirá y seguirá el personal a su cargo, haciendo de tutor en aquellos casos que esté legalmente establecido y así sea necesario; participará activamente en la evaluación del progreso de los alumnos, cumplirá y hará cumplir a los alumnos la normativa de Seguridad y Salud Laboral, así como el resto de normativa general y específica de aplicación; colaborará en el desarrollo de actividades del centro relacionadas con su disciplina.

Formador del Taller.

Se encargará de impartir y desarrollar los programas de formación ocupacional correspondientes, colaborando igualmente en el desarrollo de actividades del centro relacionadas con su disciplina.

Educador.

En general se encargará de desarrollar e impartir los programas de asistencia en las actividades básicas de la vida diaria; orientación y formación pre-laboral; promoción de la autonomía y la salud; mejora de las habilidades sociales y fomento de la capacidad de autogobierno. Igualmente, colaborará en el desarrollo de actividades del centro relacionadas con su disciplina.

Administrativo.

En general, controlará y realizará con responsabilidad e iniciativa trabajos de trámite y ejecución en las tareas administrativas, apoyando y gestionando administrativamente todos aquellos procesos del área que tenga encomendada. Procesa y transcribe información oral y escrita mediante la adecuada atención telefónica, comunicación personal interna y utilización del correo y los medios de teletransmisión en general, gestionando igualmente, las conexiones y comunicaciones telefónicas entre los interlocutores internos y externos en la empresa. Recibe, filtra, reproduce y transcribe información oral y escrita, mediante la utilización de los medios y técnicas de comunicación, reproducción adecuadas. Efectuará labores de tratamiento, proceso de información y documentación y gestión de las mismas, mediante la redacción, transcripción e integración de textos... utilizando en cada caso los softwares, técnicas ofimáticas y mecanográficas o de reproducción, adecuadas, a fin de garantizar una correcta gestión administrativa.

Recopila, trata y procesa informaciones diversas, mediante la aplicación de las técnicas y equipos oportunos, a fin de gestionar los aspectos operativos del servicio. Organiza y lleva a cabo tareas de archivo y de actualización y mantenimiento del mismo, referente al correspondiente servicio, adaptando el mismo a las características y funcionamiento de la actividad desarrollada, archivando informaciones y documentos, realizando consultas y búsquedas de los mismos, al objeto de conseguir una correcta gestión de las tareas del servicio. Preparará la documentación necesaria, referente a la disciplina encomendada, al objeto de remitirla a las oportunas instituciones, entidades, organismos, etc, que así se haga necesario.

Administrativo de 2ª.

Con responsabilidad e iniciativa limitada llevará a cabo trabajos de trámite y ejecución en las tareas administrativas, apoyando y gestionando administrativamente todos aquellos procesos del área que tenga encomendada. Procesa y transcribe información oral y escrita mediante la adecuada atención telefónica, comunicación personal interna y utilización del correo y los medios de teletransmisión en general, gestionando igualmente las conexiones y comunicaciones telefónicas entre los interlocutores internos y externos en la empresa. Recibe, filtra, reproduce y transcribe información oral y escrita, mediante la utilización de los medios y técnicas de comunicación y reproducción adecuadas. Clasifica, registra y archiva adecuadamente la información, mediante la aplicación de criterios que garanticen la conservación y acceso a la documentación de forma eficaz y eficiente.

Auxiliar Administrativo.

Trabajador que efectúa procesos administrativos de elaboración documental, transcribiendo y formalizando textos, y cumplimentando y/o reproduciendo documentos diversos. Procesa y transcribe información oral y escrita mediante la adecuada atención telefónica, comunicación personal interna y utilización del correo y los medios de teletransmisión en general, gestionando igualmente las conexiones y comunicaciones telefónicas entre los interlocutores internos y externos en la empresa. Así mismo, apoya los procesos administrativos propios de las distintas funciones/departamentos de la empresa o centro, efectuando el registro y tratamiento sistemático de las informaciones en los correspondientes soportes manuales y/o informáticos; así como la clasificación y archivo de las informaciones y documentos tratados.

Introducirá, procesará y formalizará documentalmente información mediante la utilización diestra y eficiente de los medios manuales, mecanográficos u ofimáticos disponibles, con el fin de asegurar la cumplimentación de documentos escritos y la permanencia y disposición ágil y fiable de las informaciones introducidas. Recibe, filtra, reproduce y transcribe información oral y escrita, mediante la utilización de los medios y técnicas de comunicación, reproducción adecuadas, a fin de contribuir al mantenimiento del sistema de comunicación de la empresa. Clasifica, registra y archiva adecuadamente la información mediante la aplicación rigurosa de los criterios establecidos y la correcta utilización de los medios disponibles, a fin de garantizar la conservación y acceso a la documentación e información de forma eficaz y eficiente.

Auxiliar Educador.

En general se ocupará del apoyo al Educador siguiendo las pautas que este le establece respecto a los programas a desarrollar, encargándose también de los cuidados básicos de las personas con baja autonomía personal. Igualmente colaborará en el desarrollo de actividades del centro relacionadas con su disciplina.

Conserje.

Gestionará las conexiones y comunicaciones telefónicas entre los interlocutores internos y externos en la empresa, recogiendo y actualizando las referencias e informaciones relativas a la organización de la empresa, sus departamentos y áreas y el personal a ellas asignado, mediante el seguimiento de las mismas con el objeto de disponer de la información necesaria para ofrecer un buen servicio. Establecerá los enlaces y comunicaciones telefónicas entre interlocutores internos y externos a la empresa, mediante la adecuada utilización de los equipos existentes y la aplicación de las técnicas oportunas a fin de garantizar el buen funcionamiento de la comunicación telefónica. Efectuará el control del funcionamiento y actividad del servicio, mediante el seguimiento de sus incidencias y el registro de las conexiones realizadas, a fin de contribuir al control y optimización de la actividad. Efectuará labores de acogida y asistencia a los visitantes de la empresa, acogiendo a los visitantes a su llegada, filtrando los contactos a mantener y orientando y registrando los mismos y sus posteriores salidas, con objeto de controlar y regular adecuadamente el acceso a los locales de la empresa del personal externo a la misma. Asistir a los visitantes, ofreciendo apoyo relativo a las comunicaciones, informaciones, o servicios diversos que requieran, con objeto de contribuir desde este ámbito a la buena imagen y calidad del servicio de la empresa.

Efectúa labores de asistencia y apoyo administrativo básico diverso, recogiendo, clasificando y distribuyendo el correo a los diferentes servicios, personas de la empresa, y realiza los envíos de correspondencia y envíos postales en general, mediante su tratamiento y/o preparación adecuada, de modo que se garantice su puntual recepción y circulación interna y la correcta salida, transporte y entrega externa de los materiales postales en los plazos y formas establecidos. Efectúa tareas de apoyo administrativo de los distintos departamentos mediante la utilización de los equipos existentes y la aplicación de las técnicas apropiadas, con objeto de contribuir al correcto flujo de informaciones orales y/o escritas, recibiendo, filtrando, reproduciendo y transcribiendo, información oral y escrita, mediante la utilización de los medios y técnicas de comunicación, reproducción y teletransmisión adecuadas.

Alumno Trabajador.

Es aquél que estando contratado bajo alguna modalidad de contrato de trabajo, es beneficiario de algún programa y/o proyecto, al objeto de facilitar su inserción laboral; regulándose su relación laboral o parte de la misma por el establecido en la normativa aplicable a dichos programas y/o proyectos, siendo sus funciones acordes al correspondiente proyecto.

— • —

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la empresa Río Narcea Gold Mines, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa (código: 3303572, expediente número C-54/04) Río Narcea Gold Mines,

S.A., presentado en esta Dirección General el 20 de octubre de 2004 y suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 30 de septiembre de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—16.814.

*Anexo***Acta definitiva de la Comisión y Mesa Negociadora del Tercer Convenio Colectivo de la empresa Río Narcea Gold Mines, S.A.**

En Salas, Asturias, siendo las 10 horas del día 30 de septiembre de 2004, y estando presentes:

Por la Representación Social de los Trabajadores:

- Los miembros del Comité de Empresa y de la Comisión y Mesa Negociadora del Convenio:

Don Juan Eladio García Pérez, Presidente del Comité de Empresa.

Don Fernando Pérez Fernández, Secretario del Comité de Empresa.

Don Alfredo Varela Suárez, Vocal del Comité de Empresa.

Don Luis Ignacio Alonso González, Vocal del Comité de Empresa.

Don Francisco Javier Rodríguez Arias, Vocal del Comité de Empresa.

Don Alfonso Fernández Fernández, Vocal del Comité de Empresa.

Don Roberto Collar Ramos, Vocal del Comité de Empresa.

Don José Antonio Menéndez García, Vocal del Comité de Empresa.

Don Buenaventura Menéndez García, Vocal del Comité de Empresa.

- Asesores del Comité de Empresa:

Don Francisco Pérez Montes, SOMA FIA-UGT.

Don Luis Angel Vázquez Maseda, Federación Minero Metalúrgica de CCOO.

Don José Luis Villares Suárez, Federación Minero Metalúrgica de CCOO.

Por parte de la empresa:

Don Alberto Lavandeira Adán, Consejero Delegado.

Don José Miguel Hernández Muñiz, Jefe de Personal.

Ambas partes, componentes de la Comisión y Mesa negociadora del tercer convenio de la empresa, acuerdan dar por finalizado el proceso de negociación del expresado Convenio colectivo que ha de regular las relaciones laborales de la empresa Río Narcea Gold Mines, S.A., durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Los miembros de la Comisión y Mesa negociadora, una vez leída la totalidad del texto articulado en los términos en que ha sido acordado y redactado, dan unánimemente su conformidad a cada uno de sus artículos y apartados.

Se acuerda que se remita a la autoridad laboral para su registro y archivo en el UMAC y posterior publicación en el diario oficial que proceda, comisionando para ello al Jefe de Personal de la empresa.

Leído lo anterior y hallándolo conforme todos los presentes, firman la presente acta y por delegación en el Sr. Presidente del Comité de Empresa y el Sr. Jefe de Personal el texto del Convenio colectivo, que se une a la presente acta como parte del mismo.

RIO NARCEA GOLD MINES, S.A.
—III—
CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA
Vigencia años: 2004 a 2007

Indice

Capítulo 1º. AMBITOS GENERALES.

- Art. 1. Ambito Territorial.
- Art. 2. Ambito Personal.
- Art. 3. Ambito Temporal.
- Art. 4. Incrementos Salariales.

Capítulo 2º. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

- Art. 5. Principios Generales.
- Art. 6. Clasificación Profesional.
- Art. 7. Ascensos.
- Art. 8. Modificación del contrato de Trabajo.
- Art. 9. Contratación.
- Art. 10. Periodo de Prueba.
- Art. 11. Jornada Laboral.
- Art. 12. Relevos.
- Art. 13. Horas Extraordinarias.
- Art. 14. Vacaciones.
- Art. 15. Permisos Retribuidos.
- Art. 16. Permisos No Retribuidos.
- Art. 17. Excedencia.

Capítulo 3º. RETRIBUCIONES.

- Art. 18. Clasificación conceptos.
- Art. 19. Pago del Salario

Capítulo 4º REGIMEN DISCIPLINARIO.

- Art. 20. Facultad Sancionadora.
- Art. 21. Faltas Leves.
- Art. 22. Faltas Graves.
- Art. 23. Faltas Muy Graves.
- Art. 24. Sanciones
- Art. 25. Cumplimiento de las Sanciones.
- Art. 26. Prescripción de las Sanciones.

Capítulo 5º. REPRESENTACION PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES.

- Art. 27. Participación y Representación Social.
- Art. 28. Formación de Trabajadores.

Capítulo 6º. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

- Art. 29. Seguridad e Higiene.
- Art. 30. Reconocimientos Médicos.

Capítulo 7º. COMISION PARITARIA DEL CONVENIO.

- Art. 31. Comisión paritaria.

Anexo I. Cuadro de clasificación Profesional.

Anexos II - III - IV - V - VI. Tablas Salariales.

CAPITULO 1º. AMBITOS GENERALES

Artículo 1º.—*Ambito territorial.*

El presente Convenio colectivo, será de aplicación en todos los centros de trabajo y dependencias que tenga establecidos o se establezcan de la empresa Río Narcea Gold Mines, S.A., y los trabajadores de la misma en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 2º.—*Ambito personal.*

El presente Convenio es aplicable a todos los trabajadores de la empresa, respetando en todo caso lo que se establezca en cada contrato individual.

Artículo 3º.—*Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero del año 2004 y tendrá validez hasta el día 31 de diciembre del año 2007.

Ambas partes acuerdan que si llegado el término de vigencia del Convenio no se hubiese producido denuncia del mismo, se prorrogará tácitamente por periodos de un año salvo el contenido de las tablas salariales que se estará a lo previsto en el artículo 4º.

Caso de mediar denuncia con antelación a su vencimiento, quien la efectúe lo deberá de hacer con una antelación de tres meses como máximo con el objeto de

constituir la Comisión Negociadora, aplicándose el anterior Convenio en todos sus términos hasta la redacción y firma del nuevo Convenio.

Artículo 4º.—*Incrementos salariales.*

1. Ambas partes acuerdan incrementar el día 1 de enero de cada año de vigencia del presente Convenio el salario base individual reflejado en el anexo II, vigente al 31 de diciembre del año anterior en el 4%.

Esta tabla salarial sirve de base para determinar los importes de las restantes tablas de los anexos III, IV, V y VI que proceda aplicar cada año de vigencia del presente Convenio.

2. En el caso de resultados negativos de la empresa, se estará a lo que se acuerde en reunión expresa entre la empresa y la representación social de los trabajadores.

3. Caso de llegar a su vencimiento el presente Convenio, sin que exista uno nuevo, se aplicará a la tabla salarial anexo II, vigente al 31 de diciembre del año anterior, lo previsto en el apartado 1 anterior, manteniendo el texto articulado del mismo en todo lo que permanezca aplicable y no sustituido por la legislación general.

4. En el caso que el IPC anual supere el 4% anterior y no se de la circunstancia prevista en el punto 4.2, se calcularán las diferencias por atrasos hasta el por ciento que resulte, abonándose las diferencias dentro de los dos meses siguientes al de su conocimiento oficial.

CAPITULO 2º. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 5º.—*Principios generales.*

La dirección, organización y control de la actividad laboral corresponde a la empresa.

El trabajador está obligado a realizar el trabajo encomendado por la Dirección de la empresa a través de los mandos designados por ella para desarrollar la actividad laboral.

La empresa, adoptará las medidas que sean necesarias para que se realicen las actividades productivas previstas en los fines de la misma, así como establecer las medidas que garanticen la prevención de la salud laboral de todos los trabajadores cumpliendo y haciendo cumplir en todo momento la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 6º.—*Clasificación profesional.*

Se establece el anexo I como cuadro de clasificación profesional de los trabajadores que contendrá la clasificación de los mismos en categorías y grupos profesionales.

Se considerará grupo profesional al conjunto de trabajadores que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones, contenido profesional de su puesto de trabajo, y podrá incluir, tanto diversas categorías profesionales como distintas funciones o especialidades profesionales.

Se considerará que una categoría profesional es equivalente de otra, cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera, permita desarrollar las labores básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

Se establecerá por la empresa un sistema de valoración de cada puesto de trabajo a los efectos de análisis técnico que mejore el desarrollo de las funciones, tareas y cometidos de cada trabajador y análisis del esfuerzo individual como sistema de promoción profesional y económica de cada trabajador afectado por el sistema. Este sistema de valoración contará con el informe preceptivo del Comité de Empresa.

La empresa publicará y comunicará al Comité de Empresa las vacantes existentes y exigencias requeridas para su cobertura. Esta se efectuará atendiendo al criterio establecido anteriormente y comunicando a los no aceptados de forma individual los motivos de su no aceptación.

Artículo 7º.—*Ascensos.*

Los ascensos de trabajadores para puestos de mando serán de libre designación por parte de la empresa quien publicará previamente la vacante que se produzca.

Los ascensos del resto de personal se realizarán de acuerdo con el plan de valoración de puestos de trabajo, publicando la empresa las vacantes existentes.

Artículo 8º.—*Modificación del contrato de trabajo.*

8.1. Movilidad funcional.

La movilidad funcional de los trabajadores no tendrá más limitaciones que las exigidas por la titulación académica o profesionales necesarias para realizar las tareas del puesto de trabajo previsto ocupar y por la pertenencia al mismo grupo profesional.

En el caso de no tener definido el grupo profesional se podrá tener en cuenta las categorías laborales equivalentes.

La movilidad funcional deberá ser motivada y podrá ser invocada entre otros en los casos de:

- 8.1.1. Amortización del puesto de trabajo del trabajador afectado y existiendo posibilidad de ocupación en otro puesto de trabajo en la empresa.
- 8.1.2. Necesidades de reestructuración de la línea de producción o sección donde se encuadre el trabajador por innovaciones técnicas u organizativas que no tengan su origen en el apartado anterior.
- 8.1.3. Reversión definitiva o temporal, acreditada, del puesto que implique la supresión del mismo de forma definitiva o temporal.
- 8.1.4. Capacidad profesional disminuida sobrevenida, o disminuida física, o recomendación médica de los servicios de prevención de salud laboral, por acuerdo entre la empresa y el trabajador o mediante la elaboración de expediente contradictorio si no hay acuerdo, en cuyo caso se oír igualmente a la representación de los trabajadores.

8.2. Adaptación y retribución por movilidad funcional.

Se estará en todo momento a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores o norma que lo sustituya.

8.3. Trabajos de superior o inferior categoría.

La empresa por razones urgentes podrá destinar temporalmente a un trabajador a realizar las tareas necesarias conducentes a paliar los efectos de la urgencia y por el tiempo necesario hasta el cese de la misma.

Durante el tiempo que presente el trabajador sus servicios por este motivo, el trabajador percibirá los complementos específicos del otro, sin que en ningún caso el cambio pueda suponer pérdida de las retribuciones que viniera percibiendo de su anterior puesto de trabajo.

8.4. Movilidad geográfica.

La movilidad geográfica tendrá las siguientes modalidades y compensaciones:

8.4.A. Movilidad que permita el retorno del trabajador a su domicilio en el mismo día.

El trabajador que se desplace del centro de trabajo para el que ha sido contratado, para realizar trabajos relacionados con el objeto de su contrato de trabajo a otro centro o lugar de trabajo que además sea distinto del municipio donde resida el trabajador percibirá por el concepto de manutención el importe siguiente:

- Para el año 2004: 17 euros por día.
- Para el año 2005: 18 euros por día.
- Para el año 2006: 19 euros por día.
- Para el año 2007: 20 euros por día.

8.4.B. Movilidad que no permita el retorno del trabajador a su domicilio debiendo pernoctar sin tener la consideración de desplazado temporal.

El trabajador que se desplace del centro de trabajo para el que ha sido contratado para realizar trabajos relacionados con el objeto de su contrato de trabajo a otro centro o lugar de trabajo que además sea distinto del municipio donde resida el trabajador debiendo alojarse hasta la finalización de los trabajos encomendados, percibirá por el concepto de manutención el importe siguiente:

- Para el año 2004: 30 euros día natural.
- Para el año 2005: 32 euros día natural.
- Para el año 2006: 34 euros día natural.
- Para el año 2007: 36 euros día natural.

Para el concepto de estancia, el importe que se justifique mediante factura a nombre del trabajador del establecimiento donde se aloje.

8.4.C. Movilidad o desplazamiento temporal por ser destinado a otro centro de trabajo por las razones previstas en el Estatuto de los Trabajadores o en la norma que lo sustituya.

Se respetará en todo momento el procedimiento previsto en el Estatuto de los Trabajadores o norma que lo sustituya.

El trabajador percibirá por el concepto de gastos de manutención el importe señalado en el apartado 8.4.B y el importe que justifique mediante factura del establecimiento donde se aloje, o recibo de alquiler a su nombre en caso de alojamiento en una vivienda.

El trabajador desplazado temporalmente tendrá derecho a 5 días naturales de permiso en su domicilio sin que cuenten como tales los días que emplee en los viajes de ida y vuelta al lugar de trabajo destinado por cada tres meses de desplazamiento efectivo.

Se abonarán los gastos de viaje por incorporación o retorno a su nuevo destino, así como los gastos de viaje en los permisos que disfrute como desplazado.

8.4.D. Traslados definitivos.

La movilidad geográfica de trabajadores que suponga traslado de centro de trabajo con carácter definitivo, que exija cambio de residencia podrá tener lugar por

causas económicas, técnicas u organizativas que los justifiquen. Se estará por este motivo a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores o norma que lo sustituya.

Artículo 9º.—*Contratación de trabajadores.*

Se estará en todo momento a las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores o norma que lo sustituya.

La contratación de trabajadores lo será para los centros de trabajo que figuren en su contrato de trabajo o se les asigne con motivo de una movilidad funcional.

La incorporación al puesto de trabajo será por cuenta del trabajador, independientemente de que la empresa por motivos de seguridad en la producción, o necesidades del propio puesto se facilite un medio individual o colectivo para la incorporación, que en ningún caso será considerado como un derecho adquirido consolidable.

Artículo 10º.—*Periodo de prueba.*

Se establece los siguientes periodos de prueba para los trabajadores de nuevo ingreso:

- Personal Titulado Superior, en cualquier área de trabajo, con o sin responsabilidad sobre otros trabajadores: 4 meses.
- Personal Técnico, Titulado o no, así como Titulados Medios, en cualquier área de trabajo con o sin responsabilidad sobre otros trabajadores: 2 meses.
- Resto de personal, incluso administrativo, sin responsabilidad sobre otros trabajadores: 15 días.

Artículo 11º.—*Jornada laboral.*

La jornada de trabajo se realizará en cada centro de trabajo, departamento, sección, etc. de acuerdo con las necesidades específicas dentro del conjunto del sistema productivo, por lo tanto se elaborarán los calendarios de jornada de trabajo que sean necesarios siendo informado el Comité de Empresa de los previstos establecer.

En todo caso la jornada máxima de trabajo, en computo anual, será la siguiente:

11.1. Trabajadores no destinados en interior de galerías:

- Año 2004: 1.776 horas anuales.
- Año 2005: 1.768 horas anuales.
- Año 2006: 1.760 horas anuales.
- Año 2007: 1.752 horas anuales.

11.2. Trabajadores con categoría para trabajos en interior de galería:

- Año 2004: 1.554 horas anuales.
- Año 2005: 1.547 horas anuales.
- Año 2006: 1.540 horas anuales.
- Año 2007: 1.533 horas anuales.

11.3. Los trabajadores que presten sus servicios los días de la Fiesta de la Comunidad Autónoma, el día de Santa Bárbara y el 1 de enero, percibirán una gratificación de 93,75 euros, quienes realicen jornada de 12 horas, y de 75,00 euros, quienes realicen jornada de 8 horas.

Los trabajadores que presten sus servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre, percibirán una gratificación de 187,51 euros quienes realicen jornada de 12 horas, y de 125,00 euros para quien realice jornada de 8 horas.

Los importes de las gratificaciones anteriores se incrementarán anualmente en el mismo tanto por ciento que aumente las tablas salariales del Convenio.

Artículo 12º.—*Relevos y sustituciones.*

1. El relevo se efectuará en el puesto de trabajo.

En el caso de no estar presente el trabajador del relevo entrante se procederá de la siguiente forma:

- Cubrirá el puesto vacante uno de los restantes compañeros del relevo saliente que pueda desempeñar las funciones del puesto de trabajo hasta que la empresa a la mayor brevedad lo sustituya con otro trabajador.
- 2. El abono de las horas realizadas en el apartado anterior se compensará según tabla del Convenio correspondiente al tipo de jornada del trabajador y con dos días de descanso por la realización de más de seis horas seguidas a la jornada que hubiese finalizado inferior a 12 a disfrutar de común acuerdo con la empresa.

La empresa correrá con los gastos de comida o cena y desplazamiento según corresponda al turno.

3. Cuando un trabajador hubiera finalizado su jornada de trabajo normal y fuese llamado de nuevo por la empresa antes del comienzo de su siguiente jornada de trabajo, las horas realizadas se acumularán a la de la jornada ya realizada, a los efectos de abono de horas previstas en el apartado 2 de este artículo.

En el caso de producirse este hecho en día de descanso, las horas realizadas se podrán acumular por periodos de tres meses.

4. Cuando la empresa por razones distintas a las previstas en el artículo 13, comunique a un trabajador la necesidad de prestar sus servicios en un día de descanso del trabajador, la causa estará debidamente justificada, pudiendo el trabajador negociar con la empresa los términos de remuneración o compensación por asistir a trabajar el día que se trate.

5. Cuando se prevea la ausencia al puesto de trabajo de un trabajador por un periodo superior de un trabajador por un periodo superior a 7 días naturales, la empresa procederá a cubrir el puesto de trabajo de forma inmediata con nuevo personal, bien de la propia plantilla de trabajadores o con una nueva contratación.

Artículo 13º.—*Horas extraordinarias y exceso de jornadas de trabajo.*

1. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria habitual y que se realicen de forma voluntaria por el trabajador y con el límite que esté establecido por el Estatuto de los Trabajadores o norma legal que lo sustituya.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria, ni para el cómputo de horas extraordinarias:

- 1.1. Los excesos de horas realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios.
- 1.2. Los excesos de horas realizadas para el mantenimiento urgente de elementos esenciales y necesarios para la continuidad de la producción.
- 1.3. Las realizadas por modificaciones de elementos, bien por cambio de diseño técnico, ampliación, etc. que intervengan en la producción, con el fin de optimizar, ampliar su rendimiento, necesarias para una puesta en marcha lo más breve posible.

El exceso de horas producidas por los apartados anteriores se abonará de acuerdo con la tabla anexa al tipo de jornada de trabajo del presente Convenio y además las que se realicen en día no laboral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.

Tendrán la consideración de horas estructurales:

- 1.4. Las producidas por ausencias imprevistas de trabajadores en cambio de relevo.
 - 1.5. Las originadas por causa de fuerza mayor impropia.
 - 1.6. Las que se designen legalmente en el Estatuto de los Trabajadores o norma legal que lo sustituya.
2. Exceso de jornadas.

El exceso de jornadas de trabajo que pudieran realizar los trabajadores en cómputo trimestral, se compensará con días de descanso a disfrutar de común acuerdo con la empresa.

El posible exceso de jornadas realizadas durante un trimestre generará el correspondiente número de días de descanso que resulte.

El trabajador dentro de los quince primeros días del mes siguiente al trimestre que genere días de descanso, presentará solicitud de las fechas en que desea disfrutar los días resultantes y la empresa resolverá su petición dentro de los siete días siguientes a la petición. En todo caso los días generados de descanso se disfrutarán dentro del trimestre siguiente a su generación.

En ningún caso el disfrute de descansos por compensación de exceso de jornadas podrá suponer la no operatividad del grupo de trabajo donde se encuadre el trabajador o el de otras secciones que dependan de su trabajo. De darse esta circunstancia la empresa podrá mover funcionalmente a cualquier trabajador que pueda desempeñar las funciones del trabajador con derecho a descanso.

Artículo 14º.—*Vacaciones.*

Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales al año.

Los trabajadores de jornada normal disfrutarán de 22 días laborales al año.

Los trabajadores a tiempo parcial, igualmente disfrutaran 30 días naturales.

Todos los trabajadores tendrán un día más de vacaciones por cada 3 años de antigüedad en la empresa.

Los trabajadores que causen alta o baja durante el año natural, les corresponderá la parte proporcional al tiempo de alta en la empresa.

No se podrán acumular periodos de vacaciones no disfrutados de años anteriores a los del año en curso, salvo autorización expresa del Director de área correspondiente.

Las vacaciones deberán ser solicitadas por los trabajadores dentro de los 2 primeros meses de cada año con el fin de prever la cobertura de las posibles vacantes.

El disfrute de las vacaciones podrá realizarse de forma fraccionada de acuerdo con las necesidades de cada departamento o área de trabajo. Se respetará que el trabajador disfrute al menos la mitad de sus vacaciones en el periodo que el trabajador solicite.

La empresa comunicará al trabajador con dos meses de antelación a su disfrute como mínimo la negativa a poder disfrutar las vacaciones solicitadas y caso de no recibir éste comunicación en tal sentido se entenderán otorgadas.

En ningún caso serán abonadas vacaciones por no disfrute de las mismas, salvo que el trabajador cause baja en la empresa por cualquier motivo.

Los días de derecho de vacaciones anuales de cada trabajador se disfrutarán dentro del año natural en curso y caso de no poder realizarse, lo harán dentro del mes de enero y febrero del año siguiente.

Transcurrido este periodo caducará el derecho al disfrute de las vacaciones salvo impedimento real derivados de la organización del trabajo.

En estos casos el trabajador tendrá preferencia de disfrute de sus vacaciones pendientes en cuanto cesen las causas que motiven el no disfrutar sus vacaciones y percibirá además como compensación la cantidad de 12,02 euros por cada día natural de vacaciones.

En el supuesto de incapacidad temporal, por cualquier causa estando disfrutando un periodo de vacaciones, éstas, se interrumpirán en su cómputo, pudiendo de común acuerdo con la empresa continuar su disfrute una vez finalizada la incapacidad temporal.

Las vacaciones comenzarán siempre a contar desde un día laborable.

Artículo 15º.—*Permisos retribuidos.*

El trabajador comunicará a su responsable de mando directo y con la antelación máxima posible su voluntad de no acudir a su puesto de trabajo habitual con derecho a remuneración en los siguientes casos:

1. Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, pareja de hecho y hermanos del trabajador, cónyuge o pareja de hecho.
2. Tres días naturales para el resto de familiares hasta el tercer grado.

Si el hecho se produce fuera de la Comunidad Autónoma de Asturias, se concederán siete días en el caso del apartado 1 y de cinco en el del apartado 2 anterior.

En los casos en que exista alguna afinidad con el trabajador o su cónyuge o su pareja de hecho, un día natural.

3. Dos días naturales en caso de intervención quirúrgica de los mismos causantes del punto 1, aumentado a 4 días si el hecho se produce fuera de la Comunidad Autónoma de Asturias y un día para los causantes del punto 2, aumentado a 3 si el hecho se produce fuera de la Comunidad Autónoma de Asturias.
4. Siete días naturales en caso de alumbramiento, del cónyuge del trabajador.
5. Un día natural, en caso:

- Matrimonio de hermanos, hijos, padres y nietos.
- Bautismo y primera comunión, de hijos y nietos.

Estos permisos se disfrutarán en cuanto el día del hecho coincida con día de trabajo para el trabajador.

6. Un día laboral en caso de cambio de domicilio habitual del trabajador.
7. Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
8. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Podrá sustituir ese permiso por una reducción de la jornada de trabajo en una hora, con la misma finalidad y hasta que alcance la edad de nueve meses el hijo menor.
9. Asistencia al médico de cabecera o especialista presentando justificante de la referida asistencia.

El trabajador tanto en el caso del punto 9 de este artículo como en el de baja médica avisará con la antelación posible la ausencia a su jefe inmediato.

Se incluirá en este apartado las ausencias previstas para revisiones programadas debido a procesos que hubieran tenido origen en una incapacidad temporal, así como la asistencia a facultativos para menores de 10 años hijos del trabajador.

10. Un día al año por asuntos personales no recuperable.

Artículo 16º.—*Permisos no retribuidos.*

Se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores o norma que lo sustituya.

Artículo 17º.—*Excedencia.*

Todos los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa y con relación laboral de carácter indefinido tendrán derecho a solicitar excedencia con reserva de su puesto de trabajo durante dos años como mínimo.

Para reincorporarse a su puesto de trabajo, deberá solicitarlo con un mes de antelación a la fecha prevista de incorporación.

En el caso de disfrutar de una excedencia y agotada ésta por no solicitar el trabajador la reincorporación, la empresa considerará como renuncia voluntaria a su puesto de trabajo al trabajador en excedencia, pudiendo libremente disponer sobre la cobertura o no del puesto de trabajo.

Las restantes modalidades de excedencia se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o norma que lo sustituya.

CAPITULO 3º. RETRIBUCIONES

Artículo 18º.—*Clasificación de conceptos.*

Los conceptos que conforman el salario de los trabajadores se desglosan en:

18.1. Salario base anual.

Es el importe asignado a cada trabajador en virtud de su contrato de trabajo o de la categoría laboral de acuerdo con el anexo II y se devenga en catorce pagos de igual importe que comprenden:

- El salario mensual.
- El salario de un mes de vacaciones.
- El salario de cada paga extraordinaria del apartado 18.2 siguiente.

Se establece una tabla salarial para los trabajadores que realicen su jornada de trabajo de lunes a viernes con descanso en sábados, domingos y festivos y cuyos importes se reflejan en el anexo II.

Se establece una tabla salarial como anexo III para trabajadores que realicen su jornada de trabajo de lunes a viernes con descanso en sábados, domingos y festivos con realización de jornadas de 8 horas continuadas rotativas dentro de la semana, incluyendo la jornada de los trabajadores que realicen su trabajo en horario considerado como horario nocturno que incluye el 18% de turnicidad.

Se establece una tabla salarial como anexo IV para trabajadores destinados de forma continua en interior de galerías, realizando su jornada de trabajo de lunes a viernes con descanso en sábados, domingos y festivos con realización de jornadas continuadas rotativas dentro de la semana, incluyendo las jornadas de los trabajadores que realicen su trabajo en horario considerado como horario nocturno.

Esta tabla incluye el 18% de turnicidad y un plus por trabajo en interior de galerías. Se adiciona a la misma, tabla para trabajadores que realicen su jornada de trabajo en interior de galerías, de lunes a viernes con descanso en sábados, domingos y festivos (jornada normal) incluyendo el plus de trabajo en interior de galerías.

Se establece una tabla salarial como anexo V para trabajadores en régimen de trabajo a turnos los 365 días al año, no destinados en galerías, que incluye el 23% de turnicidad.

Se establece una tabla salarial como anexo VI para trabajadores en régimen de trabajo a turnos los 365 días al año en el laboratorio de análisis químicos que incluye el 20% de turnicidad.

En el caso de cambio de jornada de trabajo de un trabajador de jornada normal (partida) a jornada de turnos, el trabajador percibirá el importe que corresponda de turnicidad del puesto de trabajo que ocupe por el cambio.

El tanto por ciento reseñada para cada tipo de jornada por el concepto de turnicidad se mantendrá en el importe indicado durante toda la vigencia del presente Convenio.

18.2. Pagas extraordinarias.

Las dos pagas extraordinarias anuales se devengarán semestralmente y se determina cada una tomando el salario base de cada trabajador y dividiendo su importe entre catorce.

El trabajador que cause alta o baja en la empresa durante el semestre, percibirá la parte proporcional a su permanencia.

18.3. Vacaciones.

Se determina su importe tomando el salario base de cada trabajador y dividiendo su importe entre catorce.

18.4. Plus de turnicidad.

Es el importe asignado a cada categoría laboral por realizar la jornada de trabajo de acuerdo con la turnicidad de su puesto de trabajo y se incluye este concepto dentro de cada tabla salarial anexa correspondiente al tipo de jornada trabajo que realiza el trabajador. El concepto incluye cualquier compensación por trabajar en días festivos de cualquier tipo, así como la nocturnidad y cualquier otro concepto no previsto por trabajar en regímenes de turnos con excepción de los importes previstos en el artículo 11.3 para los referidos días.

18.5. Plus interior de galería.

Se establece un importe de 2 euros por hora trabajada para trabajos esporádicos en interior.

Las tablas salariales anexas al presente Convenio del personal de interior, incluyen el expresado importe en función de la jornada anual de trabajo.

El importe reseñado se incrementará cada año en el mismo tanto por ciento previsto en el artículo 4 apartado 2.

18.6. Plus de sustitución Jefe de Relevo.

Los trabajadores que efectúen labores de polivalencia o quienes sustituyan al Jefe de Relevo, debido a vacaciones, incapacidad temporal u otro permiso establecido: El 15% como plus de sustitución, por el número de días de sustitución, hasta la incorporación del sustituido.

El plus de sustitución no formará parte del cálculo de las pagas extraordinarias establecidas en el punto 18.2 de este artículo.

Este plus se percibirá sobre el salario base anual devengado mensualmente de la categoría del trabajador sustituido.

18.7. Plus de nocturnidad.

Los trabajadores que realicen jornada normal (anexo II) que realicen trabajos de noche en el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente percibirán por este concepto la cantidad de 3 euros por hora realizada.

18.8. Prima de productividad.

La empresa abonará bajo este concepto, a todos los trabajadores, teniendo en cuenta el resultado del plan de valoración individual de cada puesto de trabajo, un tanto por ciento que se establecerá en el mismo, sobre el salario base anual del trabajador sin incluir complementos del tipo de jornada que realice, con efectos del día 1 de enero de 2004 al personal de alta en la empresa al día 31 de diciembre de cada año.

18.9. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Se establecerá este plus para aquellos puestos de trabajo que la evaluación de riesgos laborales establezca que existe tal circunstancia y que el riesgo tenga la condición de no evitable a pesar de emplear todas las medidas que se puedan adoptar para evitar el mismo, en cuyo caso se abonará la cantidad que se establezca de común acuerdo con la representación social.

18.10. Complemento IT.

La empresa, en el caso de incapacidad temporal proveniente de accidente laboral de trabajo, complementará el salario base del trabajador hasta el 100% del salario base anual diario durante un periodo máximo de tres meses caso de resultar el importe de abono diario de la prestación inferior al expresado salario base anual diario.

En el caso de situación de IT, derivada de accidente laboral, la empresa complementará el importe de la paga extra hasta el 100% de la misma.

18.11. Anticipos salariales.

Cada trabajador podrá solicitar como anticipo de sus salarios devengados netos, hasta el 90% de los mismos que serán descontados en la nómina del mes al cual corresponda el anticipo.

18.12. Cuotas sindicales.

Los trabajadores afiliados en alguna central sindical, podrá autorizar a la empresa para descontar de su nómina mensual los importes que desee se ingresen en la central sindical designada.

18.13. Antigüedad.

Los trabajadores percibirán un tanto por ciento en función de la antigüedad en la empresa que se integrará en el concepto del punto 18.8 anterior derivado del resultado del plan de valoración individual de cada puesto de trabajo.

18.14. Premio natalidad y nupcialidad.

Se establece la cantidad de 350 euros por el nacimiento o adopción de un hijo del trabajador. Igual importe percibirá el trabajador por contraer matrimonio o constitución formal en pareja de hecho. El trabajador acreditará los hechos anteriores mediante el libro de familia o certificación del registro público que proceda en el caso de las parejas de hecho.

18.15. Becas.

Se establece un sistema de ayudas al estudio para los hijos de los trabajadores que convivan con el mismo y para los siguientes ciclos formativos:

- Ciclo de Educación Primaria, Infantil y Secundaria Obligatoria, Ciclo Formativo de Grado Medio: 150 euros anuales.
- Bachiller y Ciclo Formativo de Grado Superior: 300 euros anuales.
- Ciclos Universitarios de Grado Medio y Superior: 600 euros anuales.

En todos los casos estas becas se abonarán acreditando el curso en que están matriculados los alumnos y no será abonado importe alguno para los alumnos que repitan curso.

Artículo 19º.—*Pago del salario.*

Al salario base anual de cada anexo establecido en el artículo 18.1, se adicionarán los complementos mensuales que procedan en función de cada puesto de trabajo.

La empresa ingresará en la cuenta corriente que designe cada trabajador:

- Los salarios mensuales, dentro de los cinco días naturales del mes siguiente a su devengo.
- Las pagas extraordinarias de junio y navidad:
 - La paga de junio, junto con la nómina del mismo mes.
 - La paga de navidad, antes del día 22 del mes de diciembre.
- La prima de productividad en el mes de abril del año siguiente a su devengo.
- Los atrasos o diferencias de convenio, dentro de los dos meses siguientes, según prevé el artículo 4º de este Convenio.

CAPITULO 4º. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20º.—*Facultad sancionadora.*

La facultad sancionadora de la empresa se ejercitará sujeta al principio de tipicidad prevista en los apartados siguientes y con el procedimiento que se prevé en los mismos.

Como principio general se entenderá como falta laboral sancionable en el grado en que se determine, cualquier incumplimiento por acción u omisión de las obligaciones a realizar generales o las específicas de cada puesto de trabajo de las que el trabajador tenga instrucciones concretas para su realización.

Las faltas podrán tener el carácter de leve, grave o muy grave.

Las comisión de faltas laborales de carácter grave y muy grave precisarán la instrucción de un expediente contradictorio antes de su resolución.

En el caso de faltas muy graves, se precisará además que el Comité de Empresa o los Delegados de Personal, si existen, emitan su parecer.

La empresa comunicará al Comité de Empresa las sanciones impuestas con carácter grave.

En todo caso, se impondrán las sanciones que sean más ajustadas a la falta cometida, atendiendo a la trascendencia de la misma así como la responsabilidad individual concurrente en el supuesto.

A efectos de prescripción de las faltas, éstas comenzarán su cómputo desde el momento en que la Empresa hubiese tenido conocimiento fehaciente de la comisión de la misma.

Artículo 21º.—*Faltas leves.*

1. Inobservancia del horario de trabajo, durante toda la jornada de trabajo.
2. El retraso injustificado en la incorporación al puesto de trabajo.
3. Salir dando por finalizada la jornada de trabajo antes de tiempo y sin conocimiento del Jefe inmediato.
4. La ausencia al puesto de trabajo sin justificar o sin aviso previo a su mando directo durante una jornada de trabajo.
5. Desobedecer o incumplir las ordenes específicas para el desempeño de los cometidos laborales.
6. El descuido en la conservación de los medios y equipos de protección individual y colectivos de su área de trabajo en materia de seguridad y salud laboral.
7. El descuido en la conservación o mantenimiento de las instalaciones, materiales, productos y equipos de su área de trabajo.
8. El comportamiento incorrecto con los restantes trabajadores de la empresa o colaboradores de la misma, salvo que se deduzca del comportamiento un carácter grave en cuyo caso será considerado como falta grave.

Artículo 22º.—*Faltas graves.*

1. La comisión nuevamente de cualquiera de las especificadas como leves y que hubiesen sido sancionadas.
2. La conducta negligente en la conservación o mantenimiento de las instalaciones, materiales, productos y equipos de trabajo.
3. Simular la presencia de un trabajador o firmar documentos en los que se requiera su presencia.
4. No advertir de situaciones de riesgo que puedan afectar al resto de los trabajadores o al sistema de producción.
5. La ausencia injustificada al puesto de trabajo más de dos días y menos de tres consecutivos.
6. La omisión de acciones preventivas del trabajador que pudiendo actuar, no lo hiciese, cuanto la omisión pueda afectar al sistema productivo, prevención de riesgos laborales, o instalaciones o bienes de la empresa.

Artículo 23º.—*Faltas muy graves.*

1. La comisión de cualquier nueva falta sancionada con anterioridad como grave.

2. El robo de pertenencias personales de otros trabajadores, así como de bienes, herramientas, materiales de toda clase, propiedad de la empresa, o de la empresa y trabajadores que presten servicios para la empresa.

3. Causar daños intencionadamente a bienes y cosas propiedad de trabajadores o de la empresa, así como de otras empresas o trabajadores que presten servicios para la empresa.

4. Las conductas que por su gravedad, intencionalidad o trascendencia supongan un incumplimiento grave de la relación laboral, tipificadas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Las consecuencias derivadas del abandono del puesto de trabajo, previstas en el artículo 21, apartado 4, si las consecuencias son muy graves.

6. El incumplimiento de la cláusula individual de confidencialidad.

Artículo 24º.—*Sanciones.*

1. Las faltas leves podrán ser sancionadas:

- 1.1. Advertencia por escrito.
- 1.2. Amonestación por escrito.
- 1.3. Sanción de suspensión de empleo y sueldo de 1 a 5 días.

2. Las faltas graves podrán ser sancionadas:

- 2.1. La primera sanción, suspensión de empleo y sueldo de 6 a 10 días.
- 2.2. La siguiente sanción, suspensión de empleo y sueldo de 11 a 20 días.

3. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas:

- 3.1. Sanción de suspensión de empleo y sueldo de 1 mes.
- 3.2. Despido.

Artículo 25º.—*Cumplimiento de las sanciones.*

En el caso de sanciones de suspensión de empleo y sueldo el trabajador podrá impugnar la misma ante la jurisdicción correspondiente, en cuyo caso no iniciará el cumplimiento de la sanción hasta que se resuelva sobre ella. De no mediar impugnación a la sanción en el plazo de 20 días naturales siguientes al de comunicación de la misma, se entenderá que el trabajador acepta la misma, en cuyo caso la empresa comunicará al trabajador la fecha en que deberá cumplirla.

Artículo 26º.—*Prescripción de las sanciones.*

Las sanciones quedarán automáticamente canceladas, al efecto de valorarlas como antecedentes:

- A los 10 días, las faltas leves, a los 20 días las graves, y a los 60 días las muy graves.

Todos los plazos se contarán desde la fecha de cumplimiento de la sanción.

CAPITULO 5º. REPRESENTACION Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 27º.—*Participación y representación social.*

La participación y representación de los trabajadores se efectuará de la siguiente forma:

1. Por el Comité de Empresa.
2. Por los Delegados de Personal.
3. Por los nombrados en Asamblea de Trabajadores caso de no existir los representantes previstos en los dos apartados anteriores.

El número de representantes a nombrar por la Asamblea será como máximo el que correspondiese caso de existir Comité de Empresa o Delegados de Personal.

La Asamblea de Trabajadores caso de no existir representantes en la forma de los apartados 1 y 2 podrá designar igualmente representantes con mandato expreso para las negociaciones puntuales para las que se les otorgue el mismo, cesando en el mandato, bien cuando finalicen las negociaciones o por revocación de la Asamblea.

En la celebración de Asambleas, actuará como presidente el trabajador de mayor edad y como secretario que elaborará el acta de la reunión, el de menor edad.

Al final de la Asamblea se leerá el acta y la firmarán además del presidente y del secretario, dos trabajadores más presentes en la Asamblea.

Los acuerdos de las Asambleas necesitarán para ser considerados válidos la votación por mayoría absoluta de los presentes.

La votación podrá hacerse mediante voto en urna o a mano alzada.

Todos los representantes, independientemente de su nombramiento tendrán las mismas prerrogativas legales que la legislación vigente en cada momento otorgue a los representantes de los trabajadores.

4. La convocatoria para las reuniones en las que participen los representantes de los trabajadores y la Dirección de la empresa, se realizará con la antelación suficiente, indicando el orden del día y los asuntos a tratar.

Las reuniones que tengan establecidas los representantes de los trabajadores solamente deberán ser comunicadas al Departamento de Personal con una antelación mínima de 72 horas, salvo que tengan carácter extraordinario en cuyo caso se efectuarán en cuanto sean convocadas.

5. La empresa facilitará un local para las reuniones de los representantes de los trabajadores, así como un tablón de anuncios en los vestuarios de cada centro de trabajo. Igualmente facilitará el material de oficina adecuado para realizar su labor de información a los trabajadores.
6. En lo no previsto en este apartado se estará a lo preceptuado en la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Artículo 28º.—*Formación de los trabajadores.*

Es voluntad de ambas partes, que todo el personal considerado como No Especialista y Especialista pueda tener una formación teórica y práctica sobre el sistema productivo de la empresa, incluyendo la formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales relacionadas con su puesto de trabajo.

Para ello, y de acuerdo con la definición de cada especialidad que se reflejará en el sistema de valoración de cada puesto de trabajo, se adecuará un plan de formación específico para cada puesto de trabajo, con el fin de que todos los trabajadores adquieran la formación adecuada para el desempeño de otras funciones en otro puesto de trabajo.

Ambas partes acuerdan que una vez puesto en marcha cada ciclo formativo, la adscripción a otro puesto de trabajo como consecuencia de haber realizado un ciclo formativo no será considerado como movilidad funcional.

La empresa publicará el inicio de los ciclos y áreas en formación así como las características del ciclo formativo, pudiendo inscribirse los trabajadores que lo deseen.

Esta formación será obligatoria para todos los trabajadores a los cuales la empresa dirija escrito de su inclusión en cualquier ciclo.

CAPITULO 6º. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 29º.—*Seguridad e higiene.*

1. Se estará permanentemente a lo dispuesto por la Ley Prevención de Riesgos Laborales y normas complementarias vigentes en cada momento.

La empresa velará en todo momento por realizar la mayor difusión posible de esta normativa, complementándola con la formación adecuada a cada puesto de trabajo.

2. Antes de la incorporación a su puesto de trabajo de nuevos trabajadores, éstos recibirán un curso de formación sobre las instalaciones en general y otro específico sobre su puesto de trabajo.

3. Cada trabajador recibirá de la empresa una formación básica en el momento de incorporación al trabajo en materia de prevención de riesgos laborales y específica del puesto de trabajo con la documentación necesaria, que será considerada como guía esencial para aplicación por el trabajador, a fin de que el mismo desarrolle sus funciones con los conocimientos preventivos necesarios.

4. La empresa realizará anualmente una revisión de la evaluación de riesgos laborales de cada puesto de trabajo con comunicación escrita al Comité de Empresa.

5. Se entregará a todos los trabajadores que lo precisen, dos prendas de vestir adecuadas a sus funciones, un par de botas de agua y de seguridad adecuadas a cada puesto de trabajo, cada seis meses y siempre que sea necesaria su sustitución.

6. En el mes de julio y enero de cada año, se ingresará junto con la nomina del mismo mes el importe de 30,00 euros, por el concepto de "material de aseo personal" para los trabajadores destinados en Planta de Producción, Almacén de preparación de muestras, Almacén de Planta, Laboratorio de Análisis Químicos, Equipos de Sondeos, Mantenimiento Mecánico y Eléctrico, Equipos de Superficie y de Interior de Mina.

Los trabajadores de los equipos anteriores que cesen durante el transcurso del año, percibirán la parte proporcional del importe señalado anteriormente junto con la liquidación de sus salarios.

7. La empresa adoptará como herramienta de investigación de cada accidente de trabajo sea este con baja o sin baja el método denominado "árbol de causas" o similar procedimiento con el fin de mejorar el plan de prevención de riesgos laborales.

En la investigación de cada accidente intervendrá al menos un miembro designado por el Comité de Salud Laboral así como el mando inmediato del trabajador que sufra un accidente.

8. Se consideran como niveles máximos admisibles de sustancias químicas y agentes físicos en el ambiente laboral, los valores límite umbral utilizados por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

9. En cada centro de trabajo y por cada área homogénea, se llevará el registro periódico de los datos ambientales, siendo efectuada la recogida de muestras y posteriores análisis por técnicos del Servicio de Prevención Propio de la Empresa, o en su defecto por técnicos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales o de la Mutua Patronal que cubra la contingencia de accidentes de trabajo. Los resultados de muestreo serán puestos a disposición de las partes interesadas.

10. Todo trabajo que después de efectuadas las mediciones contenidas en los apartados anteriores se declare insalubre, penoso, tóxico o peligroso tendrá una calificación de provisional y excepcional. La empresa fijará de forma inmediata un plazo para hacer desaparecer este carácter con el fin de evitar cualquier perjuicio o riesgo indebido para la salud del trabajador. En tanto no se establezcan las medidas correctoras necesarias, se suspenderá la ejecución de los trabajos que puedan suponer riesgo alguno para los trabajadores.

11. Los riesgos para la salud de los trabajadores se prevendrán evitando: Su generación; su emisión y su transmisión. Solamente en última instancia se utilizarán los medios de protección personal contra los mismos.

12. En toda ampliación o modificación del proceso productivo, se procurará que la nueva tecnología, procesos o productos a incorporar, no generen riesgos que superen los valores límite umbral. Cuando se implante nueva tecnología se añadirán así mismo, las técnicas de protección que dicha tecnología lleve anexas.

13. Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador, derivado del trabajo obligará a adoptar las acciones preventivas necesarias para evitar la repetición de dicho daño incluyendo si es necesario la revisión de la evaluación de riesgos que proceda.

14. Las medidas correctoras, informes, etc. que como consecuencia de estos accidentes o enfermedad profesional se desprendan del análisis de cada accidente se reciban de los órganos de Prevención Autonómico o sus técnicos se facilitará una copia al Comité de Seguridad y Salud en el plazo de 15 desde su recepción.

15. Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud de los trabajadores derivado del puesto de trabajo, se podrá recurrir al Comité de Seguridad y Salud con carácter de urgencia. Este propondrá las medidas oportunas hasta que el riesgo desaparezca o se minimice.

16. En el supuesto de que la empresa implante un nuevo proceso que sustituya a los existentes, instale nuevos equipos, confeccionará un nuevo plan de prevención de riesgos con la evaluación de riesgos de esos nuevos procesos o instalaciones y dará la formación adecuada a los trabajadores que deban participar en los nuevos procesos o utilizar los nuevos equipos.

17. Las empresas contratadas o subcontratadas estarán obligadas a mantener los mismos niveles y medios en materia de prevención que la empresa principal.

18. La empresa elaborará, un mapa de riesgos de cada centro de trabajo, un plan general de prevención, una evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo permanentemente modificable, una planificación de los planes anuales de prevención, un libro de seguridad y salud que contenga la memoria del plan general y de los programas anuales, un plan de emergencia.

19. Los trabajadores o grupos de trabajadores que por las características personales y las condiciones de su puesto de trabajo puedan estar expuestos a unas condiciones de mayor exposición a riesgos, serán vigilados de modo particular.

Artículo 30º.—*Reconocimientos médicos.*

Previamente a la incorporación a la empresa, cada trabajador realizará un reconocimiento médico que evalúe su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo que esté previsto ocupar.

La empresa organizará la realización de un reconocimiento médico de carácter voluntario para aquellos puestos de trabajo donde no sea obligatorio realizarlo.

Se realizarán los reconocimientos médicos extraordinarios que fueren necesarios por los trabajadores en que la evaluación de riesgos laborales lo prevea. Estos reconocimientos tienen carácter obligatorio y se incluirá un protocolo relacionado con todas las materias o sustancias relacionadas con su puesto de trabajo a las cuales pueda estar sometido a riesgo el trabajador.

CAPITULO 7º. COMISION PARITARIA DEL CONVENIO

Artículo 31º.—*Comisión Paritaria del Convenio.*

Para la interpretación del presente convenio, se crea una Comisión Paritaria que estará formada por tres representantes de los trabajadores y tres por parte de la empresa.

Por parte de la representación de los trabajadores será miembro nato el Presidente del Comité de Empresa si existe.

En el caso de conflictos plurales derivados del presente convenio, ambas partes acuerdan someterlos a esta Comisión como trámite previo para su resolución antes del inicio de cualquier otra acción en el orden administrativo o jurisdiccional.

La Comisión resolverá cualquier conflicto en el plazo de un mes desde su presentación, sirviendo este término a los efectos interrupción de acciones.

Anexo I

CUADRO DE CLASIFICACION PROFESIONAL

Categoría	Grupo profesional
Almacenero	Administrativo
Auxiliar Administrativo	Administrativo
Auxiliar de Servicios	Especialista
Ayudante de Sondeos	No Cualificado
Ayudante de Supervisor	Especialista
Delineante	Técnico
Economista	Técnico Administrativo
Encargado de Sección	Técnico
Geólogo	Técnico
Ingeniero de Minas	Técnico
Ingeniero Técnico de Minas	Técnico
Jefe de Laboratorio	Técnico
Jefe de Relevó	Técnico
Jefe de Mantenimiento Eléctrico	Técnico
Jefe de Mantenimiento Mecánico	Técnico
Limpiadora Tiempo Completo	No Cualificado
Limpiadora Tiempo Parcial Media Jornada	No Cualificado
Limpiadora Tiempo Parcial 3 horas	No Cualificado
Maquinista de Sondeos	Especialista
Metalurgista	Técnico
Oficial de Primera Administrativo	Administrativo
Oficial de Segunda Administrativo	Administrativo
Oficial de Primera Mantenimiento Eléctrico/Mecánico	Especialista
Oficial de Segunda Mantenimiento Eléctrico/Mecánico	Especialista
Operador de Planta	Especialista
Operador de Planta Polivalente	Especialista
Operario de Laboratorio	Especialista
Operario Preparación Muestras Mina	Especialista
Palista	Especialista
Peón Especializado	No Cualificado
Peón Ordinario	No Cualificado
Químico	Técnico
Supervisor de Compras	Técnico Administrativo
Telefonista	Administrativo
Topógrafo	Técnico
Traductor/a	Técnico Administrativo

Anexo II - TABLA SALARIAL

TRABAJADORES A JORNADA NORMAL (PARTIDA)

Año 2004
Importes en euros

Categoría	Salario base anual	Precio hora extra	Precio hora turno doblado
Titulado Superior	19.212,15	9,3	11,58
Traductor	17.789,02	9,3	11,58
Titulado Medio	17.077,46	9,3	11,58
Topógrafo	17.077,46	9,3	11,58
Encargado de Sección	16.365,91	9,3	11,58
Jefe de Relevó	16.365,91	9,3	11,58
Maquinista de Sondeos	16.365,91	9,3	11,58
Oficial de 1ª Admvo.	16.365,91	9,3	11,58
Oficial de 2ª Admvo.	15.654,24	9,3	11,58
Oficial de 1ª Oficios	15.654,24	9,3	11,58
Jefe de Grupo	15.654,24	9,3	11,58
Polivalente de Planta	15.654,24	9,3	11,58

Categoría	Salario base anual	Precio hora extra	Precio hora turno doblado
Almacenero	15.316,40	9,3	11,58
Auxiliar de Servicios	15.316,40	9,3	11,58
Ayudante de Sondeos	15.316,40	9,3	11,58
Ayudante de Supervisor	15.316,40	9,3	11,58
Delineante	15.316,40	9,3	11,58
Oficial de 2ª Oficios	15.316,40	9,3	11,58
Operador de Planta	15.316,40	9,3	11,58
Operario de Laboratorio	15.316,40	9,3	11,58
Operario Preparador de Muestras de mineral	15.316,40	9,3	11,58
Palista	15.316,40	9,3	11,58
Peón Especializado	14.951,71	9,3	11,58
Peón Ordinario	14.587,00	9,3	11,58
Auxiliar Administrativo	12.096,54	9,3	11,58
Telefonista	11.669,61	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Completo	11.669,61	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Parcial 4 horas día	5.834,80	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Parcial 3 horas día	4.376,10	9,3	11,58

Anexo III - TABLA SALARIAL

TRABAJADORES EN REGIMEN ROTATORIO DE L-V

Año 2004
Importes en euros

Categoría	Salario base anual	Precio hora extra	Precio hora turno doblado
Titulado Superior	21.929,30	9,3	11,58
Traductor	20.304,90	9,3	11,58
Titulado Medio	19.492,70	9,3	11,58
Topógrafo	19.492,70	9,3	11,58
Encargado de Sección	18.680,51	9,3	11,58
Jefe de Relevó	18.680,51	9,3	11,58
Maquinista de Sondeos	18.680,51	9,3	11,58
Oficial de 1ª Admvo.	18.680,51	9,3	11,58
Oficial de 2ª Admvo.	17.868,19	9,3	11,58
Oficial de 1ª Oficios	17.868,19	9,3	11,58
Jefe de Grupo	17.868,19	9,3	11,58
Polivalente de Planta	17.868,19	9,3	11,58
Almacenero	17.482,57	9,3	11,58
Auxiliar de Servicios	17.482,57	9,3	11,58
Ayudante de Sondeos	17.482,57	9,3	11,58
Ayudante de Supervisor	17.482,57	9,3	11,58
Delineante	17.482,57	9,3	11,58
Oficial de 2ª Oficios	17.482,57	9,3	11,58
Operador de Planta	17.482,57	9,3	11,58
Operario de Laboratorio	17.482,57	9,3	11,58
Operario Preparador de Muestras de mineral	17.482,57	9,3	11,58
Palista	17.482,57	9,3	11,58
Peón Especializado	17.066,30	9,3	11,58
Peón Ordinario	16.650,02	9,3	11,58
Auxiliar Administrativo	13.807,34	9,3	11,58
Telefonista	13.320,03	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Completo	13.320,03	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Parcial 4 horas día	6.660,00	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Parcial 3 horas día	4.995,01	9,3	11,58

Anexo IV - TABLA SALARIAL

TRABAJADORES EN INTERIOR DE GALERIAS REGIMEN ROTATORIO DE L-V Y JORNADA NORMAL (PARTIDA) EN INTERIOR

Año 2004
Importes en euros

Categoría	Salario base régimen rotatorio de L-V	Salario base jornada normal en interior	Precio hora extra	Precio hora turno doblado
Titulado Superior	25.037,30	22.320,15	9,3	11,58
Traductor	23.412,90	20.897,02	9,3	11,58
Titulado Medio	22.600,70	20.185,46	9,3	11,58
Topógrafo	22.600,70	20.185,46	9,3	11,58
Encargado de Sección	21.788,51	19.473,91	9,3	11,58
Jefe de Relevó	21.788,51	19.473,91	9,3	11,58
Maquinista de Sondeos	21.788,51	19.473,91	9,3	11,58
Oficial de 1ª Admvo.	21.788,51	19.473,91	9,3	11,58
Oficial de 2ª Admvo.	20.976,19	18.762,24	9,3	11,58
Oficial de 1ª Oficios	20.976,19	18.762,24	9,3	11,58
Jefe de Grupo	20.976,19	18.762,24	9,3	11,58
Polivalente de Planta	20.976,19	18.762,24	9,3	11,58
Almacenero	20.590,57	18.424,39	9,3	11,58
Auxiliar de Servicios	20.590,57	18.424,39	9,3	11,58
Ayudante de Sondeos	20.590,57	18.424,39	9,3	11,58
Ayudante de Supervisor	20.590,57	18.424,39	9,3	11,58
Delineante	20.590,57	18.424,39	9,3	11,58
Oficial de 2ª Oficios	20.590,57	18.424,39	9,3	11,58
Operador de Planta	20.590,57	18.424,39	9,3	11,58
Operario de Laboratorio	20.590,57	18.424,39	9,3	11,58
Operario Preparador de Muestras de mineral	20.590,57	18.424,39	9,3	11,58
Palista	20.590,57	18.424,39	9,3	11,58
Peón Especializado	20.174,30	18.059,71	9,3	11,58
Operario de Interior	19.758,02	17.695,00	9,3	11,58
Auxiliar Administrativo	16.915,34	15.204,54	9,3	11,58
Telefonista	16.428,03	14.777,61	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Completo	16.428,03	14.777,61	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Parcial 4 horas día	9.511,85	8.718,38	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Parcial 3 horas día	8.103,01	7.484,10	9,3	11,58

Anexo V - TABLA SALARIAL

TRABAJADORES EN REGIMEN DE TURNOS 365 DIAS

Año 2004
Importes en euros

Categoría	Salario base anual	Precio hora extra	Precio hora turno doblado
Titulado Superior	22.684,06	9,3	11,58
Traductor	21.003,75	9,3	11,58
Titulado Medio	20.163,60	9,3	11,58
Topógrafo	20.163,60	9,3	11,58
Encargado de Sección	19.323,46	9,3	11,58
Jefe de Relevó	19.323,46	9,3	11,58
Maquinista de Sondeos	19.323,46	9,3	11,58
Oficial de 1ª Admvo.	19.323,46	9,3	11,58
Oficial de 2ª Admvo.	18.483,18	9,3	11,58
Oficial de 1ª Oficios	18.483,18	9,3	11,58
Jefe de Grupo	18.483,18	9,3	11,58
Polivalente de Planta	18.483,18	9,3	11,58
Almacenero	18.084,28	9,3	11,58

Categoría	Salario base anual	Precio hora extra	Precio hora turno doblado
Auxiliar de Servicios	18.084,28	9,3	11,58
Ayudante de Sondeos	18.084,28	9,3	11,58
Ayudante de Supervisor	18.084,28	9,3	11,58
Delineante	18.084,28	9,3	11,58
Oficial de 2ª Oficios	18.084,28	9,3	11,58
Operador de Planta	18.084,28	9,3	11,58
Operario de Laboratorio	18.084,28	9,3	11,58
Operario Preparador de Muestras de mineral	18.084,28	9,3	11,58
Palista	18.084,28	9,3	11,58
Peón Especializado	17.653,69	9,3	11,58
Peón Ordinario	17.223,08	9,3	11,58
Auxiliar Administrativo	14.282,56	9,3	11,58
Telefonista	13.778,48	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Completo	13.778,48	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Parcial 4 horas día	6.889,23	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Parcial 3 horas día	5.166,93	9,3	11,58

Anexo VI - TABLA SALARIAL

TRABAJADORES EN REGIMEN DE TURNOS 365 DIAS LABORATORIO DE ANALISIS QUIMICOS

Año 2004
Importes en euros

Categoría	Salario base anual	Precio hora extra	Precio hora turno doblado
Titulado Superior	22.231,20	9,3	11,58
Traductor	20.584,44	9,3	11,58
Titulado Medio	19.761,06	9,3	11,58
Topógrafo	19.761,06	9,3	11,58
Encargado de Sección	18.937,69	9,3	11,58
Jefe de Relevó	18.937,69	9,3	11,58
Maquinista de Sondeos	18.937,69	9,3	11,58
Oficial de 1ª Admvo.	18.937,69	9,3	11,58
Oficial de 2ª Admvo.	18.114,19	9,3	11,58
Oficial de 1ª Oficios	18.114,19	9,3	11,58
Jefe de Grupo	18.114,19	9,3	11,58
Polivalente de Planta	18.114,19	9,3	11,58
Almacenero	17.723,25	9,3	11,58
Auxiliar de Servicios	17.723,25	9,3	11,58
Ayudante de Sondeos	17.723,25	9,3	11,58
Ayudante de Supervisor	17.723,25	9,3	11,58
Delineante	17.723,25	9,3	11,58
Oficial de 2ª Oficios	17.723,25	9,3	11,58
Operador de Planta	17.723,25	9,3	11,58
Operario de Laboratorio	17.723,25	9,3	11,58
Operario Preparador de Muestras de mineral	17.723,25	9,3	11,58
Palista	17.723,25	9,3	11,58
Peón Especializado	17.301,26	9,3	11,58
Peón Ordinario	16.879,24	9,3	11,58
Auxiliar Administrativo	13.997,43	9,3	11,58
Telefonista	13.503,41	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Completo	13.503,41	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Parcial 4 horas día	6.751,69	9,3	11,58
Limpiadora Tiempo Parcial 3 horas día	5.063,77	9,3	11,58

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 171/2004, interpuesto por Juan Martínez, S.L.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada, en fecha 4 de octubre de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 171/2004, interpuesto como recurrente por Juan Martínez, S.L., representado por la Procuradora doña María Victoria Vallejo Hevia y defendido por el Letrado don Jorge Montoto González, y siendo demandada la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, representada y defendida por el Letrado del Servicio Jurídico del Principado, versando el recurso sobre actas de infracción, recaída en el expediente de ordenación laboral número 2004/000400.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, ha decidido:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Victoria Vallejo Hevia, en nombre y representación de Juan Martínez, S.L., contra la Resolución de 6 de abril de 2004 dictada por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias recaída en el expediente número 2004/000400 confirmando dicha resolución por ser conforme a derecho.

Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación, debiendo notificarse a las partes en legal forma y actuar de conformidad con el artículo 104 de la L.J.C.A.

La que firma el Magistrado-Juez en el lugar y fecha expresados.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo.—16.866.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACION a don Rafael Alvarez Bulnes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se notifica a don Rafael Alvarez Bulnes cuyo domicilio se ignora, la

Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de 27 de agosto de 2004, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle General Elorza, 35, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2004.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—16.790.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de venta y uso de tabaco que se cita.

Intentada la notificación a Hosteleros de Trasona, S.L., de propuesta de resolución y relación de documentos, en relación con el expediente sancionador número 2004/021117, tramitado en este Servicio de Asuntos Jurídicos en materia de venta y uso de tabaco, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en la calle General Elorza, nº 32, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 22 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico.—16.791.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales que se cita.

Acta de infracción número 227/2004.

Intentada la notificación a los familiares del trabajador fallecido don Luis Sánchez Martínez, perteneciente a la empresa Asturiana de Maquinaria, S.A., de la Resolución de 15 de octubre de 2004, dictada por el Sr. Director General de Trabajo en relación con el expediente sancionador número 2004/009636, tramitado en esta Consejería de Industria y Empleo, por infracción de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo en la calle San Francisco, nº 21, 5ª planta de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de octubre de 2004.—El Asesor Jurídico.—16.865.

III. Administración del Estado

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

S.P. de Recaudación Ejecutiva

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

Expediente número 12/2004.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra el deudor don José Manuel Martínez García, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia

Una vez autorizada con fecha 21 de octubre de 2004 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don José Manuel Martínez García, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/06 por sus deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas hasta el día 13 de diciembre de 2004.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Datos finca:

- Descripción: Nuda propiedad de una mitad indivisa de vivienda en Mieres.

Calle: Teodoro Cuesta, 13, 4º A.

Localidad: Mieres.

Código postal: 33600.

- Datos registro:

Registro de la Propiedad: Mieres.

Tomo: 832; libro: 730; folio: 216; número finca: 49.053.

- Descripción registral:

Vivienda cuarto A, en el lado sur de la cuarta planta alta de la casa número trece de la calle Teodoro Cuesta, en Mieres. Tiene una superficie útil de ciento siete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, otro de aseo y solana.

Linda: Al frente del edificio, Este, con dicha calle; por la derecha entrando al mismo, Norte, la otra vivienda de la planta, caja de escalera y patio de luces, todo de la misma casa; por la izquierda, Sur, casa número once de la misma calle, de don Senén Cuesta y otros; y por la espalda, caja de escalera y patio de luces de la casa, más de don Salvador Riestra.

Su cuota de participación es de cinco enteros setenta y ocho centésimas por ciento.

Referencia catastral: 5025001TN7952N0011HK.

- Cargas:

Hipotecas de inscripción 7ª y 8ª a favor de Cajastur, que a fecha 19 de mayo de 2004 asciende a 19.652,88 euros correspondiente a la inscripción número siete y 2.129,45 euros corresponden a la inscripción número ocho.

Embargo letra "E", a favor del Principado de Asturias, que el día 24 de mayo de 2004 tiene una cuantía pendiente de 3.992,36 euros.

- Tipo de subasta:

17.081,78 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.
2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del veinticinco por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.
5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al setenta y cinco por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del treinta por ciento del tipo fijado para la subas-

ta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el dos por ciento del tipo de subasta.
7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
10. La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento General de Recaudación.
11. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.
12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2004.—El Director Provincial en funciones.—16.956.

— • —

Expediente número 3/2004.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra el deudor Bustapena, S. Coop., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia

Una vez autorizada con fecha 26 de octubre de 2004 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Bustapena, S. Coop., que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 por sus deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas hasta el día 13 de diciembre de 2004.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Finca número uno

• Datos finca:

Descripción: Rústica de 11 Ha., 32 a. y 76 ca.

Calle: Bustapena.

Localidad: Villanueva de Oscos.

Código postal: 33776.

• Datos registro:

Registro de la Propiedad: Castropol.

Tomo: 561; libro: 19; folio: 36; número finca: 2.228.

• Descripción registral:

Rústica: Terreno a labor secano, finca número diez, polígono uno de concentración parcelaria de la zona de Bustapena, Villanueva de Oscos.

Linda: Norte, con carretera; Sur, con excluido y camino; Este, con carretera y excluido; y Oeste, con finca número once propiedad de don Julio Lastra Freije.

Tiene una extensión superficial de once hectáreas, ochenta y dos áreas, setenta y seis centiáreas.

En el interior de esta finca existen varios depósitos excluidos de la concentración.

• Cargas:

Sin cargas conocidas.

• Tipo de subasta:

35.081,00 euros.

Finca número dos

Datos finca:

• Descripción: Rústica de 19 Ha., 21 a. y 94 ca.

Calle: Bustapena.

Localidad: Villanueva de Oscos.

Código postal: 33776.

• Datos registro:

Registro de la Propiedad: Castropol.

Tomo: 561; libro: 19; folio: 52; número finca: 2.244.

• Descripción registral:

Rústica: Terreno forestal, finca número veintisiete, polígono uno de concentración parcelaria de la zona de Bustapena, Villanueva de Oscos.

Linda: Norte, con el río que la separa de la finca número veintiséis de Bustapena Sociedad Cooperativa; Sur, con la finca número treinta y uno del polígono dos de don Balbino López García y otros, y finca número veintiocho de masa común; Este, con río que la separa de la finca número veintiséis citada, finca número treinta y dos del polígono dos de don Balbino López García y otros, finca número treinta y uno citada y camino; y Oeste, con la finca número treinta y ocho citada y camino.

Tiene una extensión superficial de diecinueve hectáreas, veintiún áreas, noventa y cuatro centiáreas.

• Cargas:

Sin cargas conocidas.

• Tipo de subasta:

12.800,00 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con

anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.
2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del veinticinco por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.
5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al setenta y cinco por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del treinta por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el dos por ciento del tipo de subasta.
7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
10. La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento General de Recaudación.

11. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.
12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

En Oviedo, a 26 de octubre de 2004.—El Director Provincial.—16.957.

— • —

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra el deudor Galvanizados Valdés, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia

Una vez autorizada con fecha 22 de octubre de 2004 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Galvanizados Valdés, S.L., que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 por sus deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas hasta el día 13 de diciembre de 2004.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Relación adjunta de bienes que se enajenan

- Datos finca:
 - Descripción: Nave industrial destinada a galvanizados.
 - Calle: Polígono Almuña.
 - Localidad: Barcia.
 - Código postal: 33700.
- Datos registro:
 - Registro de la Propiedad: Luarca.
 - Tomo: 643; libro: 423; folio: 170; finca número: 61.576.
- Descripción registral:
 - Urbana: Nave industrial en la denominada parcela número nueve, procedente de la división de parcelas números tres y cuatro de la denominada Lc en los planos del "Plan Parcial" del Polígono A) del Plan Parcial Industrial Almuña, Barcia, concejo de Valdés, en la margen derecha de la carretera nacional CN-634, departamento número uno. Local destinado a nave de galvanizado, situado a la derecha según se ve el edificio desde el lindero sur; cuenta con una zona destinada a oficina y vestuario de diecinueve metros veinte decímetros cuadrados de superficie construida. Tiene una superficie construida total de trescientos metros cuadrados. Tiene su acceso a través de una puerta que se abre en el lindero sur a la red viaria resultado de la ejecución y ordenación del citado plan parcial en su mismo polígono A, haciendo uso de la servidumbre de paso que se constituye en la escritura que registro.

Linda: Frente o Sur, anejo del departamento número dos y anejo de este departamento identificado con la letra B; fondo o Norte, con su anejo identificado con la letra A, que da a terreno destinado a zona verde de uso público resultado de la ejecución y ordenación del citado plan parcial en su mismo polígono A; derecha entrando que es el Este, parcela nueve-A, procedente de la división de las parcelas números tres y cuatro de la denominada Lc resultado de la ordenación y ejecución del citado plan parcial en su polígono A; e izquierda entrando que es el Oeste, departamento número dos.

Anejos: Tiene como anejos inseparables dos espacios de terreno no edificados situados:

- a) Uno, identificado con la letra A, al Norte de este departamento, con una superficie de 36 metros cuadrados, que linda: Norte, terreno destinado a zona verde de uso público resultado de la ejecución y ordenación del citado plan parcial en su mismo polígono A; Sur, este departamento; Este, parcela nueve-A, procedente de la división de las parcelas números tres y cuatro de la denominada Lc resultado de la ordenación y ejecución del citado plan parcial en su mismo polígono A; y Oeste, anejo del departamento número dos; y,
- b) Otro, identificado con la letra B, que tiene una superficie de catorce metros setenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Norte, este departamento y anejo del departamento número uno; Sur, parcela nueve-A; Este, parcela nueve-A; y Oeste, anejos del departamento dos.

Se la atribuye una cuota de participación en los beneficios y cargas por razón de la comunidad de treinta y un enteros por ciento.

• Cargas:

Afecciones fiscales y Actos Jurídicos Documentados.

Embargo letra "A" a favor de don Marcelino Miranda Menéndez, que según fecha 4 de mayo de 2004 nos informa que se adeuda 53.000,00 euros.

• Tipo de subasta:

37.000,00 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.
2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del veinticinco por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.
5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al setenta y cinco por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del treinta por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el dos por ciento del tipo de subasta.
7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
10. La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento General de Recaudación.
11. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.
12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

En Oviedo, a 22 de octubre de 2004.—El Director Provincial.—16.958.

— • —

Expediente número 4/2004.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra el deudor don Aurelio Fernández Canteli, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia

Una vez autorizada con fecha 25 de octubre de 2004 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Aurelio Fernández Canteli, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/04 por sus deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas hasta el día 13 de diciembre de 2004.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Finca número uno

• Datos finca:

Descripción: Una octava parte indivisa de una rústica de nueve áreas y once centiáreas.

Calle: Ovín.

Localidad: Nava.

Código postal: 33520.

• Datos registro:

Registro de la Propiedad: Infiesto.

Tomo: 831; libro: 194; folio: 119; número finca: 14.306.

• Descripción registral:

Rústica. Hoy a prado de secano, llamada "La Llosa de La Cantera", también conocido por Ovín, sita en términos de Ovín, concejo de Nava, de nueve áreas según la inscripción anterior y según el catastro de nueve áreas y once centiáreas.

Linda: Norte, don Adelino Alvarez Ordóñez; Sur, don José Obin; Este, herederos de don Manuel Ines; y Oeste, herederos de don Manuel Ines, don Bernardo González, casa de Martín Porra. Es la parcela número once mil cincuenta y seis del polígono ciento treinta y nueve. Referencia catastral número 33040000013911056PN.

Una octava parte indivisa del pleno dominio por título de herencia con carácter privativo.

• Cargas:

No se conocen.

• Tipo de subasta:

204,97 euros.

Finca número dos

Datos finca:

• Descripción: Una octava parte indivisa de una rústica de doce áreas y diecinueve centiáreas.

Calle: Ovín.

Localidad: Nava.

Código postal: 33520.

• Datos registro:

Registro de la Propiedad: Infiesto.

Tomo: 831; libro: 194; folio: 122; número finca: 14.403.

• Descripción registral:

Rústica, hoy a pasto, indivisible, llamada "Castañado de Abajo", también conocida por Fontanes, sita en términos de Ovín, concejo de Nava, de diez áreas según la descripción anterior y según catastro de doce áreas, diecinueve centiáreas.

Linda: Este, don Octavio Vega; Norte, Sur y Oeste, camino. Es la parcela número ciento sesenta y ocho del polígono número ciento treinta y nueve. Referencia catastral número 33040000013900168PQ.

Una octava parte indivisa del pleno dominio por título de herencia con carácter privativo.

• Cargas:

Esta finca está sujeta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

• Tipo de subasta:

1.021,50 euros.

Finca número tres

Datos finca:

• Descripción:

Una octava parte indivisa de rústica de dieciséis áreas cuarenta y siete centiáreas.

Calle: Paraje Mora.

Localidad: Nava.

Código postal: 33520.

• Datos registro:

Registro de la Propiedad: Infiesto.

Tomo: 831; libro: 194; folio: 123; número finca: 24.979.

• Descripción registral:

Rústica: A prado de secano llamada "La Mora", sita en el paraje de Mora, concejo de Nava, de dieciséis áreas cuarenta y siete centiáreas.

Linda: Norte, parcela número setenta y uno; Sur, parcelas números setenta y tres y sesenta y seis; Este, parcela número setenta; y Oeste, parcelas números setenta y tres y setenta y cuatro, todas ellas en el polígono ciento siete. Es la parcela setenta y dos del polígono ciento siete. Referencia catastral número 33040000010700072PJ.

Una octava parte indivisa del pleno dominio por título de herencia con carácter privativo.

• Cargas:

Esta finca está sujeta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

• Tipo de subasta:

308,81 euros.

Finca número cuatro

Datos finca:

• Descripción: Una octava parte indivisa de un solar de sesenta y nueve metros cuadrados.

Calle: Paraje Buyerres.

Localidad: Nava.

Código postal: 33520.

• Datos registro:

Registro de la Propiedad: Infiesto.

Tomo: 831; libro: 194; folio: 128; número finca: 24.984.

• Descripción registral:

Urbana. Solar señalado con el número once de Buyerés, conejo de Nava, de sesenta y nueve metros cuadrados.

Linda: Frente, camino; demás vientos, don Julio Viado. Se incorpora certificación catastral expedida en Oviedo el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que consta como referencia D00201 100TP9OD0001BL.

Una octava parte indivisa del pleno dominio por título de herencia con carácter privativo.

• Cargas:

Este solar está sujeto a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

• Tipo de subasta:

2.614,95 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.
2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del veinticinco por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.
5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al setenta y cinco por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del treinta por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el dos por ciento del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
10. La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento General de Recaudación.
11. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.
12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2004.—El Director Provincial.—16.959.

— • —

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra el deudor La Guía, Carpintería y Ebanistería, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia

Una vez autorizada con fecha 20 de octubre de 2004 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor La Guía, Carpintería y Ebanistería, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/04 por sus deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas hasta el día 13 de diciembre de 2004.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Datos finca:

- Descripción: Nave dedicada a carpintería.

Calle: Villaviciosa, 28.

Localidad: Gijón.

Código postal: 33203.

- Datos registro:

Registro de la Propiedad: Gijón número 5.

Tomo: 1.873; libro: 58; folio: 110; número finca: 6.082 de la Sección Tercera.

- Descripción registral:

Urbana: Finca sita en La Guía, Somió (Gijón). Ocupa una superficie de doscientos treinta y dos metros y veinticinco decímetros cuadrados.

Linda: Al Norte, don Julio Ordieres y otra, y en parte con finca de don Silverio Meana Fernández; Sur, en líneas discontinuas de cuatro metros veinticinco decímetros y otra de nueve metros con doña Carmen Castro García; Este, con propiedad actualmente de los herederos de doña Aurora Meana Fernández; y Oeste, en dos líneas rectas discontinuas con don Silverio Meana Fernández. Referencia catastral número 7333042TP8273N0001ZS.

- Cargas:

Servidumbre permanente de paso para toda clase de vehículos, animales y personas.

Embargo letra "A" a favor del Principado de Asturias que a fecha 19 de agosto de 2004 asciende a 910,24 euros.

- Tipo de subasta:

76.201,76 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.
2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, con-

forme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del veinticinco por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al setenta y cinco por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del treinta por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el dos por ciento del tipo de subasta.
7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
10. La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento General de Recaudación.
11. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.
12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2004.—El Director Provincial en funciones.—16.960.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CARAVIA

Anuncio

Aprobado por esta corporación el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial SAU-Carrales, redactado por Pentia Ingenieros, y con un importe de 775.605,04 euros, se expone al público por plazo de veinte días al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

En Caravia, a 28 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.841.

DE CARREÑO

Anuncios

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 septiembre de 2004, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del estudio de detalle de la Unidad de Actuación número 22 de Candás, presentada por Promociones Feralca, S.A.

Segundo.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y comunicarlo a la CUOTA, así como a los interesados directamente afectados.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el anterior acto, por el que se resuelve recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1999) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio de 1998).

En Candás, a 26 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.842.

Anexo

MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUMERO 22 DE CANDAS

1.—Introducción.

El presente trabajo consiste en la modificación del estudio de detalle de la Unidad de Ejecución número 22 de Candás, redactado en su día por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad del Cabo Peñas.

El estudio de detalle de la Unidad de Ejecución número 22 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2002 y publicado en

el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 8 de febrero de 2003.

2.—Antecedentes.

El estudio de detalle desarrolla el documento de gestión de las Normas Subsidiarias de Carreño que establece para la Unidad de Situación número 22 los siguientes parámetros urbanísticos:

“Situación: Avenida de Fernández Ladreda y calle de La Estación.

Objetivos: Creación de una plaza que permita mejor acceso a la estación.

Ordenación: Edificio que tendrá una nueva alineación acorde con el Plan Parcial de La Matiella.

Altura máxima: B+2+BC.

M² máximos edificables: 2.272.

M² de viales: 220.

Usos: Residencial y comercial en planta baja.

Espacios de urbanización y cesión de la unidad de actuación: Viario y plaza.”

3.—Ambito de actuación.

El ámbito del estudio de detalle se circunscribe al previsto para la Unidad de Ejecución número 22 y comprende las parcelas catastrales urbanas números 6195001 y 6195002, siendo la superficie total del ámbito, según reciente medición topográfica, de 924 m².

4.—Criterios del estudio de detalle.

Según el estudio de detalle aprobado, el reajuste de alineaciones a viales con el que se resuelven los frentes de la edificación, se efectúa con los siguientes criterios:

- Establecer una sección tipo de vial de 12,50 metros para la calle de La Estación. La alineación a viales se dispone, pues, a dicha distancia respecto de las edificaciones enfrentadas.
- Establecer una sección variable, adaptada a las previsiones del Plan Parcial de La Matiella para la Avenida de Fernández Ladreda.
- Disponer el entronque de viales entra la Avenida Fernández Ladreda y calle de La Estación, adaptado en lo posible o con capacidad para soportar el giro a derechas del tráfico rodado de la Avenida Fernández Ladreda, estimando el radio de curvatura mínimo necesario, medido desde el borde exterior del bordillo, en 5,00 m.

En cuanto al lindero oeste del ámbito, el estudio de detalle dispone el frente de la edificación “a una distancia de 9 metros de las edificaciones enfrentadas respetando al máximo las condiciones de luces y vistas de los huecos ajenos, conforme a los criterios higienistas de altura de la edificación y separación entre edificios. Sobre este perímetro se establece un fondo de edificación de 12 metros, lo que en la práctica abarca a la totalidad de la planta triangular, y se adopta una altura uniforme de B+2P+BC, con lo que queda perfectamente definida la envolvente volumétrica de la edificación, sobre la cual, únicamente podrán sobresalir los vuelos permitidos con carácter general por la Ordenanza”.

5.—Necesidades de la modificación.

El criterio adoptado en el estudio de detalle para la alineación del lindero oeste del ámbito es adecuado en cuanto al respeto de las distancias entre edificios, conforme a criterios higienistas de altura de la edificación y separación entre edificios, incluso se puede calificar de generoso, no obstante, esta alineación no es paralela al lindero de la propiedad vecina, por lo que origina el problema de que no se respetan las servidumbres de luces y vistas que señala el Código Civil sobre los predios colindantes y que se establecen en una distancia mínima de 2 metros.

Esto hace prácticamente inviable el desarrollo constructivo del nuevo edificio, por lo que resulta necesaria la modificación puntual de la alineación propuesta, en una línea paralela de 2 metros respecto al lindero oeste del ámbito de actuación.

Por otro lado, la alineación de estudio de detalle estrangula la acera en el encuentro con la Avenida de Fernández Ladreda, lo que supone que el futuro edificio no permitiría el acceso público por ese lindero oeste.

6.—Modificación conforme a la Ley.

Las modificaciones que se pretenden introducir en el estudio de detalle de la Unidad de Ejecución número 22 están contempladas en la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de mayo de 2002.

Se podrán establecer nuevas alineaciones de acuerdo con el artículo 58 de la citada Ley:

1. Los estudios de detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en el Plan General para el suelo urbano y en los Planes Parciales y Especiales. Su contenido tendrá por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos:
 - a) El señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la estructura orgánica del territorio configurado por los sistemas generales ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres de edificación, públicos o privados.
 - b) La ordenación de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.
 - c) Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento.
2. Los estudios de detalle no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento. Podrán establecer nuevas alineaciones y, además de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la reordenación del volumen ordenado, siempre que su cuantificación y los criterios para su establecimiento estuvieran ya determinados en el planeamiento previo y sin que puedan suprimir o reducir los previstos por éste, pero sí reajustar su distribución. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.
3. Los estudios de detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

Sobre las modificaciones del estudio de detalle habla el artículo 84 de la Ley 3/2002:

1. Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación.

2. Cuando la modificación tienda a incrementar el volumen edificable residencial de una zona, produciendo un significativo aumento de su potencial población, para aprobarla se requerirá la previsión no sólo de las nuevas dotaciones que sean necesarias, sino también de las nuevas zonas verdes y espacios libres exigidos por el aumento de la densidad de población.
3. Cuando la modificación tenga por objeto alterar la zonificación o el uso de las zonas verdes previstas en el Plan la aprobación será competencia del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, previo informe favorable del Consejo de Estado y, a partir de su constitución, del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en lugar de aquél.

En consecuencia, las modificaciones que se pretenden se tramitarán por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de acudir a otras instancias superiores, al tratarse de una modificación puntual que no altera el volumen edificable, ni aumenta la población de la zona, ni altera la zonificación ni el uso de las zonas verdes previstas en el Plan.

De este modo, la tramitación de esta modificación se regulará por el artículo 77 de la mencionada Ley:

1. Una vez aprobados inicialmente los estudios de detalle, se someterán a información pública durante un mes para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.
2. A la vista del resultado de la información pública, el órgano competente del concejo los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

7.—Justificación de la solución adoptada.

La modificación que se pretende consiste en hacer la alineación oeste del edificio paralela al lindero de la propiedad vecina, a una distancia de 2 metros justificada por la doble finalidad de respetar las servidumbres de luces y vistas que señala el Código Civil para la construcción del nuevo edificio y, además, conseguir una acera pública de 2 metros de ancho que comunique la calle de La Estación con la Avenida Fernández Ladreda por ese lindero. Esta nueva alineación se ajusta al estudio de detalle “respetando al máximo las condiciones de luces y vistas de los huecos ajenos, conforme a criterios higienistas de altura de la edificación y separación entre edificios. Sobre este perímetro se establece un fondo de edificación de 12 metros, lo que en la práctica abarca a la totalidad de la planta triangular, y se adopta una altura uniforme de B+2P+BC, con lo que queda perfectamente definida la envolvente volumétrica de la edificación, sobre la cual, únicamente podrán sobresalir los vuelos permitidos con carácter general por la Ordenanza”.

Esta modificación crea una diferencia de superficie en planta de la envolvente del edificio que se compensa con una mínima variación en la curvatura del encuentro entre las alineaciones de las calles de La Estación y Avenida Fernández Ladreda, para que la superficie edificable sea igual que la del estudio de detalle, pero manteniendo además el criterio de ordenación de la rotonda que justificaba el estudio de detalle: “Disponer el entronque de viales entre la Avenida Fernández Ladreda y calle de La Estación, adaptado en lo posible o con capacidad para soportar el giro a derechas del tráfico rodado de la Avenida Fernández Ladreda, estimando el radio de curvatura mínimo necesario, medido desde el borde exterior del bordillo, en 5,00 m”.

En cuanto al resto de las alineaciones previstas en el estudio de detalle, tampoco sufren ninguna alteración, manteniendo una

sección tipo de vial de 12,50 metros para la calle de La Estación respecto de las alineaciones enfrentadas y una sección de 11,00 metros para la Avenida de Fernández Ladreda, adaptada a las previsiones del Plan Parcial de La Matiella.

La solución propuesta para la modificación del estudio de detalle no reduce la anchura del espacio destinado a aceras y viales, al contrario, las aumenta, ni origina aumento de volumen, quedando fijado en los 2.272 m² construidos señalados por el planeamiento.

— • —

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2004, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Gestión número 2 del PERI de Albo, con la estimación de la alegación presentada por Cajastur.

Segundo.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y comunicarlo a la CUOTA, así como a los interesados directamente afectados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación. Si se optase por la opción A), esta administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes, en caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de seis meses computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1999) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio de 1998).

En Candás, a 22 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.714.

— • —

Edicto

Expediente número 7.284/2004.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Juan Carlos Artime Fernández, licencia para la adecuación de nave para actividad de taller artesanal de carpintería, en la parcela número 277, polígono número 42, Casa Truyes, B° Sebades, Logrezana, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del artículo 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que

durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 28 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.843.

DE CASTRILLON

Anuncios

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2004 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno corporativo, teniendo en cuenta que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ante el Pleno corporativo, se considera aprobado definitivamente.

No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, entrando en vigor una vez publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la modificación presupuestaria número 3/49/2004 del Ayuntamiento de Castrillón cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento de crédito		
Aplicación	Denominación	Importe
0802-323-611.01	Eliminación de barreras arquitectónicas	16.804,87 euros
Total.....		16.804,87 euros
Financiación		
0802-755.00	P. Asturias. Eliminación barreras arquitectónicas	16.804,87 euros
Total.....		16.804,87 euros

En Piedras Blancas, a 20 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.716.

— • —

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2004 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno corporativo, teniendo en cuenta que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ante el Pleno corporativo, se considera aprobado definitivamente.

No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, entrando en vigor una vez publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la modificación presupuestaria número 3/42/2004 del Ayuntamiento de Castrillón cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario		
Aplicación	Denominación	Importe
0402-511-611.18	Pyto. urban. eje comercial	
	C. Gauzón.....	102.864,09 euros
Total.....		102.864,09 euros

Financiación

0501-870.00	Remanente general de Tesorería	66.555,09 euros
0402-755.06	Subv. Pyto. Castillo de Gauzón	36.309,00 euros
Total.....		102.864,09 euros

En Piedras Blancas, a 20 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.717.

— • —

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2004 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno corporativo, teniendo en cuenta que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ante el Pleno corporativo, se considera aprobado definitivamente.

No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, entrando en vigor una vez publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la modificación presupuestaria número 3/48/2004 del Ayuntamiento de Castrillón cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario

Aplicación	Denominación	Importe
0701-321.163.02	Kilometraje. Agenda 21	68,00 euros
0701-321.204.00	Alquiler vehículo. Agenda 21	420,00 euros
0701-321-224.00.05	Seguros. Agenda 21	200,00 euros
0701-321.226.02	Publicidad y propaganda. Agenda 21	2.900,00 euros
0701-321.226.06	Reuniones y conferencias. Agenda 21	2.800,00 euros
0701-321.227.09	Trabajos realizados en otras empresas. Agenda 21	400,00 euros
0701-321-220.00.03	Material ordinario no inventariable. Agenda 21	150,00 euros
Total		6.938,00 euros

Financiación

0701-455.35	Principado de Asturias. Agenda 21	6.938,00 euros
Total		6.938,00 euros

En Piedras Blancas, a 20 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.718.

— • —

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2004 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno corporativo, teniendo en cuenta que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ante el Pleno corporativo, se considera aprobado definitivamente.

No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, entrando en vigor una vez publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la

modificación presupuestaria número 3/43/2004 del Ayuntamiento de Castrillón cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario

Aplicación	Denominación	Importe
1002-222-623.15	Equipos radiotransmisión portátil	3.000,00 euros
1002-222-623.16	Cámara fotográfica digital.....	900,00 euros
Total.....		3.900,00 euros

Financiación

0501-870.00	Remanente general de Tesorería	1.200,00 euros
1002-755.07	Pdo. Asturias. Dotación medios Policía.....	2.700,00 euros
Total		3.900,00 euros

En Piedras Blancas, a 20 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.719.

— • —

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2004 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno corporativo, teniendo en cuenta que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ante el Pleno corporativo, se considera aprobado definitivamente.

No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, entrando en vigor una vez publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la modificación presupuestaria número 3/47/2004 del Ayuntamiento de Castrillón cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario

Aplicación	Denominación	Importe
0201-533-611.17	Proyecto de defensa contra incendios.....	17.286,85 euros
Total.....		17.286,85 euros

Financiación

0501-455.35	Remanente general de Tesorería	7.694,37 euros
0201-755.08	Pdo. Asturias. Pyto. defensa c/incendios	9.592,48 euros
Total.....		17.286,85 euros

En Piedras Blancas, a 20 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.720.

— • —

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2004, adoptó acuerdo relativo al expediente GURO5002, con las siguientes disposiciones:

“Expediente número GURO5002. Aprobación inicial de determinación de sistema de actuación el de compensación en la Unidad de Actuación SA-UA 1 “La Vegona” de Salinas.

Por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 24 de septiembre de 2004, que da lugar al siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes,

Antecedentes administrativos

1º. La delimitación de la Unidad de Actuación SA-UA1 “La Vegona” de Salinas, fue aprobada conjuntamente con el vigente Plan General de Ordenación con fecha 16 de febrero de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de junio de 2001 y 23 de febrero de 2002).

2º. Con fecha 7 de septiembre de 2004, R.E. número 6.525, don Manuel Sampayo Pérez solicita la iniciación del procedimiento oportuno para determinación del sistema de actuación para el desarrollo de dicha unidad.

3º. Constan infome técnico y jurídico elaborados por la Oficina Técnica Municipal.

Fundamentos de derecho

I. La unidad de actuación ya ha sido delimitada desde el propio Plan General, no obstante, teniendo en consideración que la correspondiente ficha de Gestión del P.G. señala expresamente como Sistema de Actuación “cooperación o compensación”, se considera de aplicación lo señalado en el artículo 154 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004), en adelante T.R.L.S.A.

De conformidad con el artículo 153.2 del T.R.L.S.A. “... en el Suelo Urbano No Consolidado, los polígonos o unidades de actuación se desarrollarán por el sistema de actuación que la administración urbanística elija en cada caso...”, sin que en el ámbito asturiano sea necesario justificar “... su viabilidad...” como requiere el artículo 153 del Reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de ponderar las circunstancias relativas a recursos humanos, económicos, o de otra índole que la administración considere oportunas.

II. La tramitación se realizará conforme señala el artículo 151 del T.R.L.S.A.:

1. Aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
2. Veinte días de información pública. En todo caso, la administración deberá notificar personalmente la aprobación inicial y la convocatoria de la información pública a los propietarios de los terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación. Para estos propietarios, el plazo de la información pública empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.
3. Aprobación definitiva, en su caso, y publicación de acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

III. Teniendo en consideración que el solicitante manifiesta en su escrito la buena disposición de los propietarios incluidos en la unidad, podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 174 del T.R.L.S.A. que dice:

Artículo 174.—Procedimiento conjunto.

Si los propietarios incluidos en el polígono o unidad de actuación llegan a un acuerdo unánime para efectuar la reparcelación y prestan garantías suficientes a juicio de la administración acerca de la ejecución de las obras de urbanización, podrán prescindir de la constitución de la Junta de Compensación y de la tramitación del Proyecto de Actuación y del Proyecto de Compensación.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como resolución de Alcaldía (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en trámite), delegando en la Junta de Gobierno la aprobación de instrumentos de gestión urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar inicialmente la determinación del Sistema de Actuación el de Compensación en la Unidad de Actuación SA-UA1 “La Vegona” de Salinas. En el plazo establecido en el planeamiento y, en su defecto, en el plazo máximo de cuatro años desde la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la determinación del sistema, deberá presentarse un proyecto de actuación para su aprobación por la administración urbanística actuante y, en su caso, el Proyecto de Reparcelación por el procedimiento conjunto que señala el artículo 174 T.R.L.S.A. Previamente deberá ser tramitado el estudio de detalle fijado en la correspondiente ficha de gestión.

Segundo.—Disponer la apertura de un plazo de veinte días de información pública, con notificación individual a los interesados, así como publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, tablón municipal de edictos y un periódico de la Comunidad Autónoma.”

Contra dicho acuerdo, el cual no es definitivo en la vía administrativa, podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Durante dicho periodo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, Oficina de Gestión Urbanística.”

En Piedras Blancas, a 25 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto de 24 de septiembre de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de octubre de 2004).—16.715.

DE COLUNGA

Anuncio

CONVENIO URBANISTICO PARA LA ORDENACION DEL ENTORNO DEL PALACIO DE LUCES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGA Y GEIM, S.A.

En Colunga, a 24 de septiembre de 2004.

Reunidos

De una parte, don Rogelio Pando Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colunga, cargo que ostenta por notoriedad, interviniendo en representación municipal en los términos del artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, don José Carlos Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 10576585-N, quien interviene en nombre y representación de la entidad mercantil Geim, S.A., con domicilio en Oviedo, calle Melquiades Alvarez, 6, 1º y C.I.F. número A-33061466.

Tal representación la ostenta en virtud del cargo como Consejero de la mercantil que ostenta tras el nombramiento efectuado por la Junta General de Geim, S.A., el día 3 de marzo, habiéndose elevado a público el correspondiente acuerdo ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo don Esteban Fernández-Alú Mortera.

Exponen

I. Que las entidades mercantiles Inverdiéresis, S.A., y Geim, S.A., empresas pertenecientes al grupo Geim, S.A., son propietarias de las fincas denominadas Palacio de Luces, así como de las que constituyen su entorno físico, identificadas bajo los números 180, 181 y 183 en el plano adjunto.

II. Que asimismo Geim, S.A., es propietaria de las fincas que seguidamente se relacionan, situadas todas ellas en colindancia con el entorno físico del Palacio de Luces.

1. Finca procedente de la denominada Sobalcon, de mala calidad, que ocupa la superficie de una hectárea ochenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas, y linda: Al Norte, camino; Sur, carretera de Las Golondrina a Lastres; Oeste, bienes de esta casería; hoy de la entidad Inverdiéresis, S.A., y además con camino que da acceso al Palacio de Luces, y Este, más de casería y antes también con don Vicente Granda, hoy la finca que se describe a continuación.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa al tomo 1.287, libro 380, folio 120, finca número 26.476, inscripción 2ª.

2. El Prado Redondo Grande, cerrado, de una hectárea sesenta y seis áreas y dieciséis centiáreas y en realidad y conforme a reciente medición resulta tener diecisiete mil quinientos veintisiete metros cuadrados, y linda: Al Norte, camino; Sur, carretera; Este, de don Vicente Granda, o fincas catastrales números 177-a y 178; y Oeste, de don José María Martínez, hoy la finca descrita anteriormente.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa al tomo 1.287, libro 380 folio 121, finca número 19.762 bis, inscripción 4ª.

3. La Cantera, a labor y pasto, de cincuenta y cuatro áreas setenta y una centiáreas. Linda: Al Norte, de don Vicente Granda y don Adolfo Venta; Sur, camino público y hoy además con parcela Copa de Agua; Este, camino y de doña Concepción Victorero; Oeste, la finca que se describe a continuación.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa al tomo 1.287, libro 380, folio 122, finca número 2.794, inscripción 20ª.

4. Ube, labor y pasto, de tercera calidad, que después de la última segregación mide setenta y cuatro áreas y veintidós centiáreas, equivalente a siete mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados. Linda: Al Norte, de don Adolfo Venta; Sur, camino público; Este, la finca de La Cantera; y Oeste, camino y finca de doña Concepción Victorero y don Agustín Olivares, hoy camino que termina en la finca siguiente, nombrada Capitán o Polimedio y da entrada a la misma.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa al tomo 1.287, libro 380, folio 123, finca número 2.817, inscripción 17ª.

5. Capitán o Polimedio, llosa, de tercera calidad, que mide cuarenta y cuatro áreas, y en realidad y conforme a reciente medición resulta tener cuatro mil novecientos treinta y dos metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, camino; Sur, Walda Roza, hoy la finca antes descrita nombrada Ube; y Este, más de don Adolfo Venta.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa al tomo 1.287, libro 380, folio 124, finca número 17.893, inscripción 7ª.

III. En la actualidad tanto las fincas que constituyen el recinto del Palacio de Luces, como la denominada Capitán o Polimedio están calificadas urbanísticamente como Suelo No Urbanizable, Núcleo Rural, teniendo el resto la calificación de Suelo No Urbanizable de Interés Agrícola.

IV. Que Inverdiéresis, S.A., empresa perteneciente al grupo Geim, S.A., tiene el propósito de llevar a cabo en el conjunto físico definido como Palacio de Luces, un complejo de hostelería, de

alto nivel, para el que ya ha elaborado las correspondientes anteproyectos que han sido presentados al Ayuntamiento de Colunga.

Este proyecto es considerado de interés por el Ayuntamiento, por entender que el mismo ha de tener una importancia significativa en el desarrollo local, constituyendo un elemento de dinamización económica para el concejo.

V. La construcción del complejo hotelero a que se ha hecho referencia, que pasa además por la conservación del conjunto monumental que constituye el Palacio de Luces, aconseja no llevar a cabo la edificabilidad que la clasificación de la finca como Núcleo Rural le atribuye, con el significativo quebranto económico que de ello se deduce para la propiedad.

Coincidiendo esta iniciativa con la tramitación del Plan General de Ordenación de Colunga que en estos momentos se está llevando a cabo, sin que ello constituya menoscabo alguno de la dirección pública del desarrollo urbanístico del concejo, y con amparo en lo establecido en los artículos 210 y siguientes del Decreto Legislativo de 22 de abril de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, las partes reunidas,

Convienen

Primero.—Por constituir una actuación urbanística coherente con el desarrollo del concejo, el Ayuntamiento de Colunga calificará como Núcleo Rural, en el proceso de aprobación del Plan General de Ordenación en curso, las fincas descritas en el expositivo II anterior, teniendo en cuenta que ya la denominada Capitán o Polimedio goza de dicha calificación.

Esta calificación urbanística resulta coherente, por no constituir más que una regularización de Núcleo Rural hasta la línea de la carretera, en entornos inmediatamente colindantes con el núcleo rural actualmente existente.

Segundo.—El compromiso municipal implica la obligación de reflejar la clasificación y calificación descritas en los documentos de aprobación inicial y provisional del Plan General, así como impulsar en los distintos trámites el criterio de incluir en la delimitación del Núcleo Rural de Luces las fincas descritas. El presente Convenio ha de entenderse, por tanto, obliga al Ayuntamiento a disponer los medios necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos asumidos, no reputándose como incumplimiento municipal el supuesto que no se alcanzase el resultado final perseguido tras la correcta tramitación del instrumento de planeamiento general.

Tercero.—Geim, S.A., renuncia de manera expresa a dividir en parcelas independientes las fincas denominadas Palacio de Luces descritas en el expositivo V del presente convenio, desarrollándose en las mismas el proyecto hotelero presentado en fase de anteproyecto al Ayuntamiento. No obstante lo dicho, el mencionado proyecto podrá sufrir las modificaciones propias que exija la conveniencia de la explotación económica del complejo, si bien, en ningún caso, posibilitará la ejecución de viviendas unifamiliares de nueva construcción agrupadas o en parcela independiente.

Cuarto.—Geim, S.A., se compromete a ceder al Ayuntamiento de Colunga, libre de cargas, la parcela resultante de segregar (para posterior agrupación) un total de 12.469,24 m² de las fincas denominadas Sobalcón y Prado Redondo Grande en los términos del plano que se adjunta y que se incorpora como anexo al presente convenio y con los linderos que se describen a continuación: Al Norte, con camino público; al Sur, con el resto de las fincas de la que se segrega; al Oeste, con bienes de la misma casería hoy propiedad de Geim, S.A.; y al Este, parte de finca propiedad de Geim, S.A., y el resto de don Vicente Granda o fincas catastrales números 177-A y 178.

La cesión habrá de hacerse efectiva con carácter previo a la concesión de licencia de parcelación de cualesquiera de las fincas descritas en el expositivo II, siendo una condición necesaria para que se pueda llevar la inscripción registral independiente de las parcelas resultantes.

En el caso que la propiedad optara por construir una o varias viviendas sin haber llevado a cabo parcelación alguna sobre las fincas descritas, la licencia de obras se condicionará a la previa cesión de la finca municipal anteriormente señalada.

Quinto.—El Ayuntamiento de Colunga, una vez aceptada la cesión de la finca descrita, se compromete a destinarla a zona verde o espacio libre de uso público, posibilitándose la ejecución sobre la misma de dotaciones al servicio del núcleo que resulten conformes con la normativa vigente en cada momento. La conservación y mantenimiento habrá de corresponder al Ayuntamiento una vez recibida en condiciones de ser utilizada o transformada para el destino pretendido.

Sexto.—Una vez descontada la superficie de la finca a ceder, o, en su caso, cedida al Ayuntamiento, la propiedad podrá dividir en lotes todas o alguna de las fincas descritas en el expositivo II del presente Convenio en los términos de la normativa integrada en el Plan General en tramitación y en base a las siguientes directrices:

- Número máximo de parcelas por finca independiente no proveniente a su vez de parcelación:

Para parcelas originales con superficie mínima de	1.200 m ²	2 viviendas
	2.400 m ²	3 viviendas
	4.200 m ²	4 viviendas
	6.600 m ²	5 viviendas
	10.000 m ²	6 viviendas

- Longitud mínima de frente a camino de cada una de las parcelas de resultado que se proyecten: Veinte metros, con un círculo inscrito mínimo de 20 metros.
- Superficie mínima de cada una de las parcelas de resultado que se proyecten: 600 m².
- Las construcciones deberán situarse a menos de 15 metros del borde del viario estructurante.
- Las demás que se configuran en el Plan General con carácter general.

En consecuencia, el número máximo total de parcelas resultantes se obtendrá de aplicar los criterios anteriormente descritos a la realidad física de las fincas matrices, pudiendo optar la propiedad por las distintas opciones de ordenación que le permita la norma.

Se entenderá computable a favor de Geim, S.A., la superficie de la finca que se cede gratuitamente a favor del Ayuntamiento al exclusivo efecto de determinar el número máximo de parcelas resultantes. Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de que con carácter previo a la concesión de licencia de parcelación haya debido formalizarse la cesión a favor del Ayuntamiento.

Séptimo.—El presente Convenio, sin perjuicio de su tramitación en los términos del Decreto Legislativo de 22 de abril de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, accederá al Registro de la Propiedad, de forma tal que los derechos y obligaciones derivados del mismo resultarán vinculantes para terceros y/o futuros titulares de derechos reales sobre los terrenos.

Los gastos derivados de las oportunas inscripciones serán por cuenta de Geim, S.A., excepción hecha de los que se generaren como consecuencia de la cesión de la parcela municipal descrita en la cláusula cuarta de este Convenio.

Octavo.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y como tal su interpretación, efectos, o cualesquiera discrepancias surjan entre las partes, estará sujeto a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulten competentes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, que consta de seis páginas extendiéndose por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Colunga, El Alcalde.—Por Geim S.A., el Consejero.

Se incorporan al Convenio, formando parte del mismo cuatro anexos consistentes en:

- Un plano de las fincas que en el mismo se describen.
- Un plano de la parcela a ceder a favor del Ayuntamiento una vez que se haya procedido a su segregación.
- Notas simples del Registro de la Propiedad de las fincas actuales sujetas al Convenio.
- Representación de Geim, S.A.

En Colunga, a 20 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.721.

DE GOZON

Anuncio

Referencia: 5.054/2004.

Durante un plazo de diez días podrán presentarse reclamaciones con relación a la solicitud de licencia presentada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., vecino de Oviedo, para efectuar obras de centro de reparto “Ur. La Vallina 1”, centros de transformación “Ur. La Vallina 2”, “Ur. La Vallina 3”, “Ur. La Vallina 4” y “Ur. La Vallina 5” y línea subterránea de alimentación 20 kV en finca sita en La Vallina (Luanco).

En Luanco, Gozón, a 26 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.844.

DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2004, aprobó la creación en el Ayuntamiento de Grandas de Salime de un Registro Municipal de Parejas de Hecho, que tendrá carácter administrativo.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el texto íntegro del documento, para general conocimiento.

En Grandas de Salime, a 27 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.845.

Anexo

CONSTITUCION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO DE GRANDAS DE SALIME Y NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

Preámbulo

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dentro de su marco de competencias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Española, donde se establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y

social, promulga la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas de Hecho.

El Ayuntamiento de Grandas de Salime pretende la creación de un Registro de Parejas de Hecho para ponerse al servicio de los intereses de los ciudadanos.

Artículo 1.—*Objeto.*

Se pretende la creación del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Grandas de Salime, que tendrá carácter administrativo, rigiéndose por lo que se establezca en el acuerdo, con aplicación supletoria de las Leyes que la Comunidad Autónoma desarrolle en esta materia.

Artículo 2.—*Ambito de aplicación.*

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Parejas de Hecho aquellas parejas estables, con independencia de su sexo en las que al menos uno de sus miembros esté empadronado en este término municipal.

Artículo 3.—*Requisitos.*

Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja de hecho, conforme al modelo existente a disposición de los interesados en el Ayuntamiento, debiendo, además, acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- Certificado acreditativo de estar empadronado en el municipio de al menos uno de los miembros.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral hasta el segundo grado.
- No estar incapacitados judicialmente.
- No podrán constituir pareja de hecho las personas que forman un matrimonio o cualquier tipo de unión estable y registrada con otra persona.

Artículo 4.—*Efectos.*

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Grandas de Salime, acreditará la constitución, extinción y resto de declaraciones relativas a las uniones, sin perjuicio de prueba en contrario.

Artículo 5.—*Disolución.*

1. La disolución de la pareja obligará a los miembros de la misma, aunque sea separadamente, a comunicarla al Registro de Parejas de Hecho.

A los efectos legales no se reconocerá la existencia de otra pareja estable mientras no se hubiera producido la disolución de la anterior.

2. La unión de hecho puede extinguirse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo o por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja.
- Por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año o por matrimonio de uno de sus miembros.
- Por muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.

3. La disolución de la pareja estable implica la revocación de los poderes que cualquiera de los miembros haya otorgado a favor del otro.

Artículo 6.—*Publicidad.*

La publicidad del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Grandas de Salime, quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones a instancia de cualquiera

de los dos miembros de la pareja interesada o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

Artículo 7.—*Organo competente.*

El Registro de Uniones de Hecho quedará adscrito en la Secretaría General del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Artículo 8.—*Gratuidad.*

Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

Disposición adicional.

Se reconoce la equiparación de las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de Grandas de Salime respecto de los matrimonios, en cuanto se refiera a los derechos del personal del servicio de la corporación para licencias y permisos y en general a los derechos de cualquier vecino en cuanto afecte a decisiones o situaciones de exclusiva competencia municipal y no sean contrarias del ordenamiento jurídico.

Anexo I

Solicitud de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Don/ña D.N.I.

Don/ña D.N.I.

Con domicilio a efectos de inscripción en

EXPONEN:

Que se constituyen en una unión de hecho en los términos establecidos en el acuerdo municipal del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Que reúnen los requisitos señalados en dicho acuerdo municipal aportándose la documentación pertinente.

SOLICITAN:

Se proceda a la inscripción de su unión en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de Grandas de Salime.

En Grandas de Salime, a de de

Fdo. D./D^a. Fdo. D./D^a.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

Anexo II

Documentos que se deben aportar:

- D.N.I. o pasaporte de cada miembro de la pareja, y copia del mismo.
- Certificado de empadronamiento que acredite que, al menos uno de los miembros de la pareja, se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Acreditación de la emancipación, en el caso de los menores de edad.
- Declaración jurada de no tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado.
- Declaración jurada de no constar inscrito en otro registro municipal de características similares.
- Declaración jurada de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.
- Certificación literal de nacimiento.
- Fe de vida y estado expedido por el encargado del Registro.

Anexo III

Modelo de declaración:

D./Dña. con D.N.I.

D./Dña. con D.N.I.

Declaramos no estar inscritos en ningún otro Registro Municipal de Uniones Civiles. No tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral en segundo grado, ni otro vínculo matrimonial anterior no disuelto y no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto o declaración objeto de la inscripción.

(fecha y firma de cada miembro de la pareja).

DE LENA

Anuncios

Habiendo delegado esta Alcaldía por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2003 la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Vivienda, Educación, Salud y Consumo en la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., doña Montserrat Alvarez Areces.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Ante la imposibilidad de la citada Concejala de hacerse cargo de tales funciones por motivos laborales.

Visto así mismo lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y una vez efectuada la correspondiente elección en el seno de la citada Comisión Informativa.

Por la presente,

Resuelvo

1º. Revocar la delegación conferida a doña Montserrat Alvarez Areces para la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Vivienda, Educación, Salud y Consumo, que pasará a ser asumida por doña Pilar Matéiz Alvarez desde el día de la fecha.

2º. Dar cuenta al Pleno de la corporación, de esta resolución en la próxima sesión que se celebre, y notificar la misma a las interesadas, publicando el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón municipal de edictos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

En Pola de Lena, a 22 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.723.

— • —

Visto el escrito presentado en el día de la fecha en el Registro Municipal por el portavoz del grupo municipal de I.U.-B.A., don Ramón Argüelles Cordero, comunicando la designación del nuevo portavoz de dicho grupo, que pasa a ser don Agripino Pérez Acebal.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

Resuelvo

1. Revocar el nombramiento de don Ramón Argüelles Cordero como miembro de la Junta de Gobierno Local, y nombrar como representante del grupo municipal de I.U.-B.A. en dicho órgano municipal a don Agripino Pérez Acebal.

2. Que se notifique este nombramiento a los interesados, debiendo publicarse igualmente el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón municipal de anuncios.

3. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la corporación, en la próxima sesión que se celebre.

4. El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

En Pola de Lena, a 22 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.724.

— • —

Se hace público para general conocimiento que, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

“En aras de una mayor diligencia en la formación y constitución de Mesas de Contratación y Tribunales de Selección de Personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo

Primero.—Delegar por sustitución en el Primer Teniente de Alcalde, don Octavio Vázquez Martínez, todas las funciones inherentes a la Alcaldía referidas al ejercicio de la Presidencia de Mesas de Contratación y Tribunales de Selección de Personal.

Segundo.—Publicar este Decreto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en la forma prevenida.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación municipal en la primera sesión que celebre.”

En Pola de Lena, a 28 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.846.

— • —

Edicto

Por Promociones Valdés y Morán, se ha solicitado licencia para apertura de local destinado a guardería de vehículos en calle Asturias, 7, esquina calle José María Martínez Cachero, de Pola de Lena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Lena, a 14 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.725.

DE NAVIA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la funcionaria municipal, doña María Antonia Padilla Padilla, a las personas físicas titulares y/o conductores de los vehículos denunciados que se relacionan en el anexo a este anuncio, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos podrán hacerse efectivos con el 50% de bonificación, siempre que se realicen antes de que se dicte la resolución sancionadora.

Igualmente, se señala que el titular del vehículo tiene el deber, de identificar al conductor responsable de la infracción, advirtiéndole que si incumple esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En cualquier caso, si no se cumple con la citada obligación, se entenderá que el titular del vehículo es el conductor del mismo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrá efectuar por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convenga, con aportación o proposición de las pruebas que considere convenientes. En el escrito de alegaciones se hará constar: Nombre, apellidos y domicilio del denunciado, y en su caso, de la persona que lo represente; número de boletín o expediente, fecha

y lugar de la denuncia; relación del hecho denunciado; alegaciones y propuestas de las pruebas que estime oportunas; lugar, fecha y firma.

Si no presenta alegaciones, esta notificación tiene carácter de propuesta de resolución (artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo).

El abono del importe de la multa, implicará la terminación del procedimiento una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado, finalizando el expediente, salvo que se acuerde la suspensión del permiso o licencia para conducir y sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso correspondiente.

En el supuesto de que no se proceda al abono de la multa, la presente iniciación será elevada a propuesta de resolución.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en metálico, en la caja municipal, previa presentación del boletín de denuncia o de copia de este anuncio, así como mediante giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Navia mediante ingreso en cualquier entidad colaboradora, haciendo constar claramente en el documento el número de boletín o de expediente de denuncia y matrícula.

Abreviaturas:

LSV: Ley de Seguridad Vial L.: Leve
RGC: Reglamento General de Circulación G.: Grave
OMC: Ordenanza Municipal de Circulación M.G.: Muy grave

En Navia, a 25 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.726.

Anexo

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Matrícula	Nº expediente	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido	Carácter importe
El Franco	Gayol Baniela, Cesar	76.937.594	0520-CKR	526/04	0549	28/04/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Navia	Díaz Reigadas, Gerardo	13.930.018	5172-CHM	644/04	0702	19/05/2004	Art. 53.1 LSV Art. 155 RGC Art. 86.2 OMC	L. 90,00 €
Palencia	Hernández Jiménez, Angel Antonio	12.751.634	4727-CPY	688/04	0443	27/05/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Bateira (Lugo)	Díaz Penelo, Fe	33.319.416	LU-2022-V	729/04	0685	29/05/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Madrid	Álvarez Linera Prado, José M ^a . Cesar	10.582.500	O-2577-CG	736/04	0730	01/06/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Camponaraya (Leon)	De la Fuente Balonga, Consuelo	10.068.114	3132-BWM	760/04	0731	03/06/2004	Art. 53.1 LSV Art. 154 RGC Art. 86.2 OMC	L. 90,00 €
Avilés	Antomil Antomil, José	11.331.501	6305-BDZ	766/04	0741	09/06/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Narón (Ferrol)	González iglesias, M ^a . del Mar	32.690.646	1057-BHT	869/04	0444	28/06/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Somió (Gijón)	Corzo Blanco, Carlos Juan	01.792.745	2735-BFL	931/04	0448	05/07/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Oviedo	Campoamor Serrano, Sergio	45.431.026	2252-CHB	934/04	0821	05/07/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Navia	Santos Navia, Francisco José	10.487.313	O-6751-AY	955/04	0776	07/07/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Oviedo	Diop Ablaye	X-1477458-F	O-1771-AV	961/04	0777	08/07/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Madrid	Ingeniería y Reforma, S.L.	B-81226557	M-8253-SH	968/04	0788	08/07/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €

DE OVIEDO

Edicto

Cambio en la ficha técnica de la RPT

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2004, fuera del orden del día y declarado previamente urgente por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

“Se aprueba por unanimidad propuesta del Concejal Delegado de Personal del pasado día 31, que se refiere a cambio en la ficha técnica de la RPT de la abreviatura “F” por “F/L”, en todos aquellos puestos de trabajo previstos para Técnicos de Administración General, Licenciados en Derecho y Técnicos de Administración Especial, Economistas.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de

que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan ser formuladas por los interesados legítimos las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en el Area de Interior durante el plazo señalado para ser examinado.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado de Personal.—16.899.

— • —

Edicto de notificación para comparecencia

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que a los interesados que se detallan se les ha intentado realizar la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan, notificación que no ha podido efectuarse por causas no imputables a esta administración municipal, bien porque el destinatario consta como desconocido, se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, o bien porque intentada por dos veces la notificación, la misma no se hubiese podido practicar.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en las oficinas de la empresa colaboradora en la recaudación, al objeto de proceder a la notificación de los actos administrativos referidos.

Oficinas de Gestión de Ingresos.

Calle Quintana, nº 11 B, bajo. 33009 Oviedo.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

En Oviedo, a 22 de octubre de 2004.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—16.728.

Anexo

INTERESADO	D.N.I.	ASUNTO	Nº RESOLUCION
ALVAREZ GONZALEZ MARIO VALENTIN	10802315	SOLICITUD DE DECLARACION DE PRESCRIPCION	18657/04
ALVAREZ RIESTRA ESTHER	10292441	DEVOLUCION DE OFICIO	18484/04
BLANCO ALARCON CONCEPCION	9393167	RECURSO DE REPOSICION	16308/04
BLANCO PRADO DANIEL	52617225	SOLICITUD DE DEVOLUCION	18483/04
BORAO NAVARRO ROBERTO	73067979	SOLICITUD DE DEVOLUCION	17060/04
FERNANDEZ MARTINEZ JESUS JAVIER	9362469	SOLICITUD DE DEVOLUCION	16076/04
IGLESIAS PEREZ ALEJANDRO	10735543	SOLICITUD DE DEVOLUCION	16952/04
LOPEZ SANCHEZ ALEJANDRO	11811082	RECURSO DE REPOSICION	16935/04

INTERESADO	D.N.I.	ASUNTO	Nº RESOLUCION
MARTINEZ RAMIREZ FERNANDO	32881210	SOLICITUD DE DEVOLUCION	18520/04
QUIROS MAQUINAY PELAYO	11072149	SOLICITUD DE DEVOLUCION	18513/04
RIONDA BENITO JOSE	10500848	SOLICITUD DE DECLARACION DE PRESCRIPCION	18491/04
RODRIGUEZ SANCHEZ BAUTISTA	9360592	SOLICITUD DE DEVOLUCION	18521/04
SANTIAGO RODRIGUEZ JESUS	12140720	RECURSO DE REPOSICION	16937/04
VERGARA BREGON ANGEL	12637735	DEVOLUCION DE OFICIO	15983/04

DE PARRES

Edicto

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2004, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización correspondiente al desarrollo de la segunda fase del Plan Parcial de Caxidi (Parres), con el plano 13 bis modificado, R.E. número 2.690, de 28 de julio de 2004, en sustitución del presentado como primeras correcciones el 8 de julio de 2004, R.E. número 2.464 y nueva hoja número 8 de la memoria con el párrafo número 5º modificado.

El proyecto de urbanización es promovido por la entidad denominada Arquitectura y Desarrollo Inmobiliario, S.L. (ARQUYDI, S.L.) con N.I.F. número B-33869983, que actúa representada por el Gerente, F. Frías, por transmisión del inicial promovente, la entidad Asturvasca de Edificaciones, S.L.

El proyecto es el redactado por los Arquitectos don José Luis Suárez Collado y don Mariano Guisasola Hernández, con visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 159.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo el expediente permanecerá de manifiesto en las dependencias de la Secretaría Municipal a disposición de cualquiera que desee examinarlo para deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si en el trámite de información pública no se presentan alegaciones, la aprobación inicial del proyecto de urbanización tendrá el valor de aprobación definitiva.

En Arriendas, a 21 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente.—16.729.

DE PILOÑA

Anuncio

Rendida la Cuenta General del Ayuntamiento de Piloña correspondiente al ejercicio dos mil tres, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención de esta entidad durante quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser presentadas reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados.

En Infiesto, a 27 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.847.

DE PRAVIA

Edicto

Por Promociones y Construcciones Hermanos Cueto, S.A., C.I.F. número A-33633843, se ha solicitado autorización para la instalación de nueva industria de adecuación e instalación de garaje, en calle Alcalde López de la Torre, 16 (Pravia), sometién-dose a información pública por el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

En Pravia, a 28 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.848.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobada la modificación del Reglamento del Certamen de Ganado de Las Regueras, según Acuerdo del Pleno de fecha 2 de agosto de 2004, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se publica seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El párrafo tercero del artículo 7 queda así:

“No obstante, se abonará a cada ganadero una dieta por importe de 40,00 euros por cabeza de ganado de la raza Asturiana de los Valles, y de 50,00 euros por cabeza de ganado frisón en concurso.

El artículo 9 se modifica fijando los siguientes premios:

1^{er} premio: 45,00 euros.

2^o premio: 30,00 euros.

3^{er} premio: 15,00 euros.

Premios para campeones 60,00 euros.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, poniendo de manifiesto que contra el citado Reglamento, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación, en los términos expresados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

En Las Regueras, a 18 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.722.

DE RIBADEDEVA

Edictos

Aprobación inicial de delimitación de la de Polígono de Actuación y Proyecto de Compensación de Propietario Unico presentado a trámite por don Florencio González de Diego en finca de su propiedad sita en Colombres

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

Segundo.—Aprobar inicialmente el Polígono de Actuación y el Proyecto de Compensación de Propietario Unico correspondiente a finca propiedad de don Florencio González de Diego sita en Colombres en los términos del informe emitido por la técnico municipal.

Tercero.—Someter el proyecto a información pública durante el plazo de un mes, para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al solicitante y único propietario de la parcela.

En Colombres, a 27 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.849.

Aprobación inicial de estudio de detalle presentado a trámite por la empresa Jandala, S.L., en finca de su propiedad sita en La Linde, Colombres

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

Segundo.—Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por Jandala, S.L., en finca de su propiedad situada en el barrio de “La Linde”, en Colombres.

Tercero.—Abrir un trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios que deberán aparecer en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en un diario de los de mayor circulación en la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En Colombres, a 27 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.850.

DE RIBADESELLA

Anuncios

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace pública la petición de don Antonio Corteguera Bode, solicitando licencia para la construcción de nave para uso de almacén y taller de mantenimiento de maquinaria, en las parcelas números 14, 15 y 16 del Polígono de Guadamía, para que todos aquéllos que se consideren lesionados en sus derechos puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

En Ribadesella, a 25 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.730.

— • —

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace pública la petición de doña Dolores Coro Coro, solicitando licencia para adecuación de local y actividad de lavandería en Sardéu, para que todos aquéllos que se consideren lesionados en sus derechos puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

En Ribadesella, a 25 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.731.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Expediente número: 4.903/2004.

Por Peninsular de Gestión del Suelo, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de guardería de vehículos en la calle Ataulfo Argenta, nº 14, El Entrego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública, por el plazo de diez días hábiles, durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 26 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.851.

DE SARIOGO

Anuncio

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por doña Laurentina San José Vega licencia de apertura para nave agrícola y hórreo en La Cuesta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Insalubres, Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se somete a información pública, por plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sarioego, a 20 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.732.

DE SIERO

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, manifestándole que frente a esta propuesta de resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

Propuesta de resolución

Sancionar con multa de 60,10 euros a don Avelino Sainz Vallina, titular del vehículo Citroën ZX, matrícula O-0689-BY, boletín número 313/2004, como responsable de la infracción administrativa prevista en los artículos 39.1.c) y 2.a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, artículos 94.1.c) y 2.a) del Reglamento General de Circulación y 39.2.b1) de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Presentadas las alegaciones a que se refiere el apartado primero de ese anuncio, o en caso de no presentación de las mismas en el plazo establecido, se dictará la resolución definitiva que corresponda.

En Pola de Siero, a 20 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—16.733.

— • —

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Antonio Moreno Fernández, con D.N.I. número 9397484, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1N9, mediante denuncia formulada por el agente número 10, con fecha 4 de agosto de 2004, según boletín de denuncia número 705/2004, acerca del vehículo: Furgoneta Peugeot Boxer, matrícula 5757-BWL, por estacionar en zona de vado número 285. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. E, de OMT, en la calle Río Noreña, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Antonio

Cibanal Juan, con D.N.I. número 11670696, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1TO, mediante denuncia formulada por el agente número 44, con fecha 18 de septiembre de 2004, según boletín de denuncia número 1.153/2004, acerca del vehículo: Turismo Renault 19, matrícula O-1380-AZ, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Ramón y Cajal, de Pola de Siero.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 RDL 339/1990 y artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 agosto). A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta 2048-0062-53-0420000059, Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 20 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—16.735.

— • —

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Roberto Alvarez Fernández, con D.N.I. número 9414699, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1NN, mediante denuncia formulada por el agente número 41, con fecha 10 de agosto de 2004, según boletín de denuncia número 415/2004, acerca del vehículo: Turismo Peugeot 307, matrícula 0320-BSS, por estacionar sobre línea amarilla. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. A1, de OMT, en la calle Antonio Machado, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Sandra Gayol Barcia, con C.I.F. número 71641237, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1V8, mediante denuncia formulada por el agente número 40, con fecha 24 de septiembre de 2004, según boletín de denuncia número 326/2004, acerca del vehículo: Turismo Ford Orion, matrícula O-9467-AD, por estacionar en línea amarilla continua. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Antonio Machado, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido

posible efectuarla, se pone en conocimiento de Isiplon, S.L., con C.I.F. número B-74083635, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1W7, mediante denuncia formulada por el agente número 32, con fecha 23 de septiembre de 2004, según boletín de denuncia número 1.207/2004, acerca del vehículo: Turismo Peugeot 406, matrícula O-3604-CG, por estacionar en zona de carga y descarga. Sanción leve. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. A1, de OMT, en la Avenida de Viella, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Arántzazu Iglesias Carnero, con D.N.I. número 71663890, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1QI, mediante denuncia formulada por el agente número 8, con fecha 29 de agosto de 2004, según boletín de denuncia número 270/2004, acerca del vehículo: Turismo Citroën Saxo, matrícula 1032-CLF, por estacionar en línea amarilla continua. Sanción 60. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Naranjo de Bulnes, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Julia Menéndez Martínez, con D.N.I. número 10340451, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1VU, mediante denuncia formulada por el agente número 32, con fecha 20 de septiembre de 2004, según boletín de denuncia número 1.202/2004, acerca del vehículo: Turismo BMW 318, matrícula 0-3520-AY, por no obedecer la luz roja no intermitente de un semáforo. Sanción 90,15. Infracción leve, artículo 146, apartado 1. Opc. 1, de RGC, en la Avenida José Tartiere, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de Escalón XXI, S.L., con C.I.F. número B-33866591, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1WD, mediante denuncia formulada por el agente número 32, con fecha 22 de septiembre de 2004, según boletín de denuncia número 1.204/2004, acerca del vehículo: Turismo Nissan Micra, matrícula O-7605-BY, por no obedecer señal de prohibido girar a la izquierda. Sanción 90,15. Infracción leve, artículo 154, apartado 1. Opc. -, de RGC, en la Avenida de Oviedo, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Florentino Quirós Montes, con D.N.I. número 10503668, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1RI, mediante denuncia formulada por el agente número 44, con fecha 20 de agosto de 2004, según boletín de denuncia número 86/2004, acerca del vehículo: Turismo Volkswagen Golf, matrícula 1666-CLX, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Párroco Fernández Pedrera, de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Serafina López Alunda, con D.N.I. número 13940235, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1TH, mediante denuncia formulada por el agente número 41, con fecha 1 de septiembre de 2004, según boletín de denuncia número 425/2004, acerca del vehículo: Furgoneta Mercedes 120, matrícula S-5791-X, por abandonar objetos en la vía pública, que pueden entorpecer la circulación, parada o estacionamiento. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 10, apartado 2. Opc. 01, de OMT, en la calle Antonio Machado, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de Capiman, S.A., con C.I.F. número A-78962107, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1TM, mediante denuncia formulada por el agente número 44, con fecha 21 de septiembre de 2004, según boletín de denuncia número 1.156/2004, acerca del vehículo: Turismo Mercedes E 270, matrícula 7113-BZG, por estacionar el vehículo en una intersección en vía urbana y dificultando la visibilidad. Sanción 120. Infracción grave, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Marquesa de Canillejas, de Pola de Siero.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 RDL 339/1990 y artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 agosto). A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta 2048-0062-53-0420000059, Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 22 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—16.854.

— • —

Don Juan José Corriols Fernández, Concejal-Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones o propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan en las

dependencias municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución o propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieren comparecido, se entenderá producida a todos los efectos legales la notificación, siendo la fecha de notificación la del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria).

- “Expediente número: 232OF155. Titular del vehículo: Don Francisco González Díaz. Boletín: Citroën Xsara, fecha de la denuncia 27 de mayo de 2004, hecho denunciado: Estacionar sobre paso de peatones en calle Antonio Machado, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Citroën Xsara, matrícula 4271-BLD. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número: 232OF06N. Titular del vehículo: Don Mariano Gabarres Gabarres. Boletín número 2.549/2004, fecha de la denuncia 21 de enero de 2004, hecho denunciado: Estacionar sobre zona peatonal en calle Pasaje del Parque, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Renault, matrícula O-7343-AK. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número: 232OF0V9. Titular del vehículo: Doña Pilar Alvarez Rodríguez. Boletín número 4.365/2003, fecha de la denuncia 22 de abril de 2004, hecho denunciado: Estacionar el vehículo en lugar prohibido (doble fila) en calle Antonio Machado, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Hyundai Matrix, matrícula 0830-CPX. Precepto infringido: Artículo 39.2.g) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.g) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60 euros.
- Expediente número: 232OF0JA. Titular del vehículo: Don Guillermo Bravo Martín. Boletín número 2.639/2003, fecha de la denuncia 6 de marzo de 2004, hecho denunciado: Estacionar en parada de taxi en calle Rafael Sarandeses, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Citroën AX, matrícula O-2660-BC. Precepto infringido: Artículos 39.1.c) y 2.a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículos 94.1.c) y 2.a) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número: 232OF0KJ. Titular del vehículo: Don Gil López Fernández. Boletín número 3.033/2003, fecha de la denuncia 20 de marzo de 2004, hecho denunciado: Abandonar objetos en la vía pública que puedan entorpecer la circulación en calle Alfonso Camín, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Opel Kadett, matrícula O-0275-AP. Precepto infringido: Artículo 10.2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 4 del Reglamento General de Circulación y el artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número: 232OF0KC. Titular del vehículo: Doña Amalia Isabel Armada Gelacio. Boletín número 3.121/2003, fecha de la denuncia 18 de marzo de 2004, hecho denunciado: No obedecer una señal de prohibido restricción (R-303), giro a la izquierda prohibido en Avenida de Oviedo, de

Lugones. Datos del vehículo: Marca Opel Corsa, matrícula O-1338-CG. Precepto infringido: Artículo 53.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 132.1 del Reglamento General de Circulación y el artículo 53.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 90,15 euros.

- Expediente número: 232OF0PV. Titular del vehículo: Don Pedro Luis Fernández Pérez. Boletín número 3.927/2003, fecha de la denuncia 12 de abril de 2004, hecho denunciado: Estacionar el vehículo totalmente sobre la acera en Avenida de Oviedo, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Mercedes, matrícula M-8764-VV. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.”

Contra esta resolución podrá en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación y contra la resolución tácita, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de no hacer uso del recurso de reposición en el plazo establecido, la resolución será firme y deberá hacer efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 21 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—16.734.

— • —

Resolución del Ayuntamiento de Siero, por la que se convoca subasta para contratación de las obras de variante de trazado de la carretera AS-249, La Secada-Gargantada, tramo Carbayín Alto

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 2510001C.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de variante de trazado de la carretera AS-249, La Secada-Gargantada, tramo Carbayín Alto.

- b) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.
- 3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- 4.—*Presupuesto base de licitación:*
- Importe total: Ciento cincuenta y ocho mil setenta y seis euros con ochenta céntimos (158.076,80 euros), I.V.A. incluido.
- 5.—*Garantías:*
- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
- 6.—*Obtención de documentación:*
- a) Entidad: Copyfoto.
Domicilio: Calle Ería del Hospital, nº 2, bajo.
Localidad y código postal: Siero 33510.
Teléfono: 985 724 424.
Telefax: 985 724 424.
- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.ayto-siero.es> (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.
- 7.—*Requisitos específicos del contratista:*
- a) Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.
- 8.—*Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:*
- Mediante la presentación de la clasificación empresarial exigida se entiende acreditada la solvencia técnica y económica y financiera, conforme a lo previsto en el T.R.L.C.A.P.
- 9.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (B.O.P.A.).
- En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado de Contratación).
 - Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - Localidad y código postal: Siero 33510.
- 10.—*Apertura de ofertas:*
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", se notificará a los licitadores a tra-

vés de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso y plazo para llevarlo a cabo.

11.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

En Pola de Siero, a 25 de octubre de 2004.—La Alcaldesa de Siero en funciones.—16.852.

— • —

Doña Lourdes Morate Martín, Instructora del expediente de infracción urbanística número 2340201k seguido contra doña Esther León Merlo por haber realizado obras sin contar con la preceptiva licencia municipal en Casari, Muñó.

Examinadas alegaciones formuladas por la denunciada el 26 de agosto de 2004, frente a las mismas es preciso realizar las siguientes,

Consideraciones

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 228.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo, están sujetos a previa licencia municipal los movimientos de tierras, razón por la que no procede afirmar la exención de los mismos en ningún sentido.

Segundo.—De las fotografías incorporadas al expediente y comprobado mediante Informe del Aparejador Municipal de 6 de agosto de 2003, se acredita que no sólo se ha alterado la naturaleza del camino, sino que se ha procedido a la construcción de muro de contención de tierras lindantes a camino público, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Tercero.—No consta en esta administración presentado el proyecto técnico que invoca el denunciado relativo a la contención de tierras.

Cuarto.—En la finca a fecha 6 de agosto de 2003, constaban instaladas dos caravanas no estando dicha actuación permitida por el P.G.M.O.U.

Quinto.—La escollera ejecutada no guarda el retranqueo con el eje del camino.

Sexto.—El encofrado de tablonas, con el que se contienen las tierras supone un peligro inminente de vertido de tierras sobre el camino, tal y como se señala en el informe de 6 de agosto de 2003 del Aparejador Municipal.

A mayor abundamiento, el Informe Técnico del Aparejador Municipal de fecha 31 de agosto de 2004:

"Se me requiere informe para contestar al escrito presentado por don José Manuel Fuente con fecha de entrada el 26 de agosto de 2004.

Todo, absolutamente todo, lo que tenía que informar, lo he dejado muy claro en el Informe Técnico de fecha 6 de agosto de 2003, al cual me remito a todos los efectos en su integridad, acompañado de diversas fotografías, que está incorporado en el expediente número 241N10G1. Se puede comprobar el alcance de las obras así como las dos caravanas existentes en el momento de la visita, y digo dos, porque había dos.

Con fecha 11 de junio de 2004, existe una resolución de Alcaldía correspondiente al expediente número 241N10G1, donde se decreta denegar la licencia de obras solicitada e incoar un expediente sancionador y a la realización de las actuaciones tendentes a la restauración de la legalidad urbanística vulnerada.

Con fecha 12 de enero de 2004, se tiene solicitado por don José Manuel Fuente a través del expediente número

241O100X, licencia de obras para realizar una escollera, requiriéndosele con fecha 10 de febrero de 2004 un proyecto técnico, no quedando constancia de que lo tenga presentado, tal y como afirma en el apartado cuarto del escrito presentado.”

Procede en este sentido desestimar las alegaciones formuladas.

Considerando los hechos, informes y normativa aplicable, formulo la siguiente,

Propuesta de resolución

1) Considerar vulnerados el apartado 1.68 de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación, el artículo 228 del Texto Refundido 1/2004, de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, así como el artículo 1.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 2187/1978, de 23 de junio, los cuales sujetan a la obtención de previa licencia todas las obras de construcción de edificaciones e instalaciones.

2) Califica los hechos como una infracción leve legalmente tipificada en el artículo 248.4 del Texto Refundido 1/2004, de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

3) Imponer una sanción de 600 euros conforme preceptúa en el artículo 250.a) del Texto Refundido 1/2004, de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, que prevé para este tipo de infracciones sanciones que oscilan entre los 150 y los 6.000 euros.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, significándole que dispone de un plazo de quince días, para formular las alegaciones que considere convenientes a su defensa.

En Pola de Siero, a 2 de septiembre de 2004.—La Instructora.—16.737.

— • —

Por doña María Belén Gutiérrez Plaza (241O206O), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de local destinado a escuela de música en calle Alejandro Casona, nº 7, Lugones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 20 de octubre de 2004.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—16.855.

— • —

La Junta de Gobierno Local, en su reunión de fecha 15 de octubre de 2004, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente del día 5 de octubre de 2004, acordó aprobar la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir, en su caso, entre el Ayuntamiento de Siero y Construcciones Silca, S.A., para ejecución de equipamiento público en el espacio público el de cesión, en la Unidad Homogénea número 30, de El Berrón.

Se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 1/2004, de 22 de abril, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, encontrándose el expediente a disposición de los interesados, en el Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14 (expediente número 242O101R).

En Pola de Siero, a 25 de octubre de 2004.—La Concejala Delegada de Urbanismo.—16.853.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de octubre de 2004, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector Industrial El Cortaficio, en Mántaras, de este término municipal, redactado por el Arquitecto don Germán Menéndez Rocés, no habiéndose presentado alegaciones contra este proyecto de urbanización citado en el trámite de información pública.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en el Principado de Asturias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

Recursos:

Se informa que contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias o Juzgados de lo Contencioso competentes para conocer la materia, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio que los interesados, puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Tapia de Casariego, a 22 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.738.

DE TINEO

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2004, se acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial para la implantación de un área industrial en el Alto de Forcallao.

En atención a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por espacio de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que, durante el plazo indicado, pueda ser examinado en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, sitas en la Casa Consistorial y puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Tineo, a 25 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente.—16.739.

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Luis Miguel Menéndez Fernández en representación de Xacalen y González, S.A.T., con domicilio en El Pedregal, nº 1 (Tineo, Asturias), licencia municipal para instalación de ampliación de estabulación vinculada y ejecución de almacén, silos y fosa de purines, a emplazar en El Pedregal "Finca Sularrozona", cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de veinte días, a fin de que durante el mismo —que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Tineo, a 25 de octubre de 2004.—El Alcalde.—16.740.

DE VALDES**Edicto**

Para notificar el título ejecutivo y la providencia de apremio a diversos deudores de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre; Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo; Real Decreto 111/2000, de 28 de enero; Real Decreto 208/2002, de 22 de febrero), se hace saber:

Que en los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos, sujetos pasivos, ejercicios e importes que al final se relacionarán, fue dictada por la Tesorera Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, providencia de apremio por la que se liquida el recargo del 20 por 100 de la deuda pendiente y se dispone que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Plazos y lugar de ingreso:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso de las deudas contraídas serán los siguientes:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal, sita en la planta baja del Ayuntamiento, Plaza Alfonso X El Sabio, s/n, de Lluarca, en horario de 9 a 13 horas.

A los deudores que después se dirán, se les advierte que, en caso de no efectuar el ingreso del descubierto en los términos

expresados en el párrafo anterior, se procederá sin más al embargo de sus bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Al amparo y en la forma regulada en el artículo 51 y concordantes del Reglamento General de Recaudación, puede solicitarse el aplazamiento de pago.

Formas de pago:

- En metálico.
- Mediante giro postal enviado a las oficinas de Recaudación.

Interés de demora y costas del procedimiento:

De acuerdo con lo que prevé el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo y al tipo de interés vigente cada ejercicio, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Recursos:

Contra el procedimiento de apremio y por los motivos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Tesorera, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde idéntica fecha, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimientos:

A los deudores cuyo domicilio no es conocido, o resulte infructuosa su notificación personal, se les notifica el título ejecutivo y la providencia de apremio mediante el presente edicto, que se hará público en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.5 y 103.6 del Reglamento General de Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de ocho días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comparezca por sí o mediante representante en el expediente, con la advertencia de transcurridos estos días y de no personarse, se dará por notificado a todos los efectos, de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

En Lluarca, a 26 de octubre de 2004.—La Tesorera.—16.741.

Anexo

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
ACERO SANTOR, JULIAN	71870286	BUSECO-L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
ACERO SANTOR, JULIAN.	71870286	SIN CALLE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
ACEVEDO FERNANDEZ, LUIS	11291867	CADAVEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
ALBA MENENDEZ, LUIS	71853229		IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,55
ALESANCO ALCAZAR, MARIA MERCE	50153926	BAHINAS S	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	61,09
ALMUIÑA RODRIGUEZ, DANIEL	34871759	CADAVEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
ALONSO ALVAREZ, GUILLERMO	11309760	AVDA. GALI	EXACCIONES MUNICIPALES	00	9,62
ALONSO FERNANDEZ, ANGEL ARMAN	45426513	PBDO CADAV	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
ALONSO GARCIA, MARIA SOLEDAD	10964586	TURON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,49
ALONSO GONZALEZ, MARIA JOSEFA	10457095	PEÑA DE LA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	235,62
ALONSO LOPEZ, MANUEL	-		IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,17
ALONSO RODRIGUEZ, LAURA		CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,10
ALVAREZ ALVAREZ, ALFREDO	11326688	MERAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	9,99
ALVAREZ ALVAREZ, CONRADO		CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
ALVAREZ ALVAREZ, CONRADO.		CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
ALVAREZ ARIAS VELASCO, MARIA	10847266	AVDA. DE G	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
ALVAREZ CABORNO, JUAN		MARIA DE G	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	16,53
ALVAREZ FERNANDEZ, AURELIO		BRIEVES, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
ALVAREZ FERNANDEZ, JESUS		CAROYAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
ALVAREZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	11379508	CADAVEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
ALVAREZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	11379508	CADAVEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
ALVAREZ FERNANDEZ, JUAN MANUE	71870847	BUSTIELLO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	9,51
ALVAREZ FERNANDEZ, JUAN MANUE	71870847	BUSTIELLO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	15,14
ALVAREZ FERNANDEZ, LAURA		VILLARIN,	TASA BASURA 99	00	79,72
ALVAREZ FERNANDEZ, MANUEL	10389038	CAMBARAL,	EXACCIONES MUNICIPALES	00	3,61
ALVAREZ FREIXAS, FAUSTINO	MH-3558	VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
ALVAREZ GARCIA, AURORA	03400274	TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	9,11
ALVAREZ GARCIA, FACUNDO		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	23,21
ALVAREZ GARCIA, ISABEL	10574680	SAN PELAYO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	40,53
ALVAREZ GARCIA, RAMIRO	11352757	CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	34,16
ALVAREZ LOPEZ, JOSE EMILIANO		PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	15,82
ALVAREZ LOPEZ, JOSE EMILIANO.		PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	18,24
ALVAREZ MENENDEZ, ENCARNACION	03400073	CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	62,83
ALVAREZ NOVAL, ANTONIO	10282022X	EL MUELLE,	TASA BASURA 98	00	87,41
ALVAREZ PEREZ DEL RIO, MANUEL	10584790Y	AVDA. DE G	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	67,27
ALVAREZ PEREZ DEL RIO, MANUEL	10584790	QUERUAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	75,31
ALVAREZ PEREZ, LUIS MANUEL	9369378	CUARTEL GU	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
ALVAREZ PEREZ, LUIS MANUEL.	9369378	CUARTEL GU	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
ALVAREZ PEREZ, TOMADA	11291672	BUSTO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	14,63
ALVAREZ RODRIGUEZ, LUIS FERNA	45427920	ALIENES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
ALVAREZ RODRIGUEZ, LUIS FERNA	45427920	ALIENES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA AZUC	11394774	CANERO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA AZUC	11394774	CANERO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
ALVAREZ RODRIGUEZ, MATILDE		EL MUELLE,	TASA BASURA 99	00	10,93
ALVAREZ SANTOS, SEVERINO	11667022	ALVARO ALB	EXACCIONES MUNICIPALES	00	6,01
ALVAREZ SOBERANO, JUANA		OTUR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	34,17
ALVAREZ VIÑA, MARIA ANGELES	11375284	BARCIA 33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
ALVAREZ, AURORA	03400274	TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	46,00
ALVAREZ, PAULINA	03400068	VILLADEMOR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	26,55
AMANDI IGLESIAS, ALEJANDRO	71697340	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
AMANDI IGLESIAS, ALEJANDRO.	71697340	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
AMAYA FLORES, ROSA	05410567	C LA CAPIT	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
AMOROS MAGADAN, BLANCA MARIA	45426878	EDIFICIO E	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
ANTON BARDO, JULIAN	71861787	VALLE DE P	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
ANTON GARCIA, MANUELA		SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
ANTON GARCIA, MANUELA.	03400272	SILVAMAYOR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,29
ANTON GAYO, FRANCISCO		BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,65
ANTON PEREZ, MANUEL		RAMON ASEN	TASA BASURA 98	00	79,79
ANTON SUAREZ, JOSE		MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	21,13
APARICIO MAGALLON, CARLOS	15783607	BELEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	9,51
APARICIO MAGALLON, CARLOS.	15783607	BELEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	15,14
ARCIA ALVAREZ, RAMON		PEREDA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,09
ARDURA BUENO, ALFONSO	03400269	SAN FELIZ	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	36,63
ARDURA GAYO, JUAN	03400046	MONTAÑA LA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	21,06
ARDURA RUBIO, MANUEL	71847646	LEIRIELLA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
AREAS BERDASCO, BELARMINO	11268227	BUSANTIANE	TASA BASURA 99	00	39,86
ARGUELLES CUESTA, MARIA JESUS	71611632	BARRIONUEV	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05
ARIAS FERNANDEZ, SALVADOR	11270094	BUSANTIANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	18,09
ARISERLU S.L.	B33568015	POLIGONO I	PLUSVALIAS	03	236,67
ARROJO FERNANDEZ, CONSTANTINO	53516037	VILLADEMOR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
ARROYO LOPEZ, JAVIER		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,58
ASMONVAR S.L.	B33415563	BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	80,30
ASMONVAR S.L..	B33415563	BARCIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
ASMONVAR S.L...	B33415563	BARCIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
ASPRA CARDIN, MA TERESA	11054174	AV GALICIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJON-		CLAUDIO AL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	327,90
AVELLO ALVAREZ, ARTURO	45432359	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
AVELLO AVELLO, MANUELA		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	28,04
AVELLO CASIELLAS, MANUEL VICE		CRUCERO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
AVELLO COLADO, JUAN		ALIENES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,30
AVELLO FERNANDEZ, JESUS		SAN FELIZ	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
AVELLO MARINAS, ARTURO	71846350P	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	672,41
AVELLO MARINAS, ARTURO.	71846350	TURUELLES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	323,88
AVELLO MARINAS, ARTURO..	71846350P	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	775,08
BALSA FERNANDEZ, SILVINO		CASIELLAS,	TASA BASURA 99	00	39,86
BALSA GARCIA, CRISTINA		EL CHANO C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,44
BALSA GARCIA, JOSE ANTONIO	10618521	EL CHANO C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	28,60
BALSA GARCIA, MARIA MERCEDES	11291799	GIJON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,00
BAÑOS ALVAREZ, FCO JAVIER	09397308	ALVARO DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	40,13
BARCELLANA MENENDEZ, RAFAEL	03400145	SAN FELIX	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	49,64
BARRACA MENDEZ, JULIO		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	26,71
BARRERO MAYO, ADELINA	11392310G	ABLANEDO,	TASA BASURA 97	00	18,57
BARRERO MAYO, ADELINA.	11310392	BARMUDEZ D	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	29,29
BAUTISTA MARTINEZ, DIEGO	76940355	ESTACION D	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
BAYMAR S.A.		SAN CRISPI	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	1.108,22
BEDIA SAN ROMAN, MERCEDES	02033650	SAN MARTIN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	25,43
BERDASCO BERDASCO, BONITO	11331826	BUSANTIANE	TASA BASURA 99	00	34,40
BERDASCO BERDASCO, BONITO.	11331826	BUSANTIANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	11,14
BERDASCO BERDASCO, SANTIAGO	11270162	BUSANTIANE	TASA BASURA 99	00	79,72
BERDASCO BERDASCO, SANTIAGO.	11270162	BUSANTIANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	39,22
BERDASCO FERNANDEZ, MARIA	11331821	MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	43,98
BERDASCO, BENJAMIN		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,69
BLANCO AVELLA FUERTES, TARSIL		SAN CRISTO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	9,49
BLANCO BALSA, HUMBERTO	11230963	CASIELLAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	165,27
BLANCO BUENO, CARMEN		PAREDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,25
BLANCO BUENO, JOSE		PAREDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,93
BLANCO FERNANDEZ LAVANDERA,	M 11367237	PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
BLANCO FERNANDEZ LAVANDERA,	M 11367237	PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
BLANCO FERNANDEZ LAVANDERA, M		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,11
BLANCO HORTIGUERA, SILVIA		C/PADRE CL	EXACCIONES MUNICIPALES	00	12,02
BLANCO MORAN, MARIA CRESCENCI	9721402	BARRIO NUE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
BLANCO, CONCEPCION		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,50
BOCANEGRA FERNANDEZ LAVANDERA		SABINILLAS	EXACCIONES MUNICIPALES	00	15,03
BORJA MARTI, ANA MARIA	11283355	BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	19,79
BORYLUAR, S.L.	B33408170	AVDA. DE G	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	104,43
BORYLUAR, S.L..	B33408170	AVDA. DE G	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	120,37
BUENO ALONSO, ARTURO	CANERO	IMPUESTO	BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,57
BUENO ALVAREZ, SONIA	45434220	EL VALLIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	128,16
BUENO BARDO, JOSE	11310470	SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	62,86
BUENO BLANCO, JOAQUIN		PAREDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,31
BUENO BOTO, FELIX	11231270	PEREDA DE	TASA BASURA 99	00	39,86
BUENO GAYO, FRANCISCO		PAREDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	35,96
BUENO NIDO, MANUELA	03400209	CANDANIN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	3,94
BUENO RUBIO, ANGEL	1390036P	EL VALLIN,	TASA BASURA 99	00	12,56
BURUNDARENA GAYOL, MIGUEL ANG	71861778	CAPELLANES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,91
CADAVIECO MARTINEZ, RAMON ENR	00542911	BARRIO NUE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
CADAVIECO PEREZ, TERESA	11222623	CRUCERO EL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	119,79
CALVO GARCIA, JOSE	03400130	LA ESTRECH	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	13,82
CALZON FIDALGO, JOSE	10987122	BARRIO NUE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
CALZON FIDALGO, JOSE.	10987122	BARRIO NUE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
CAMAÑO IGLESIAS, BENIGNO		MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	20,19
CAMINO, GREGORIO		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,42
CAMPA ALVAREZ, JOSE LUIS	71845794	NICANOR DE	EXACCIONES MUNICIPALES	00	374,13
CAMPO GONZALEZ, BELARMINO	71840400	EL VALLIN,	TASA BASURA 98	00	44,78
CANEL MARTINEZ, JOSE MANUEL		EL CHANO C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,11
CANGA ANTUÑA, VICTOR MANUEL		TREVIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	52,10
CANO ANTON, MARIA		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,40
CANO ANTON, SERAFIN	7077720	SILVAMAYOR	TASA BASURA 97	00	6,56
CANO BUENO, NEMESIA	13365800	SILVAMAYOR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,27
CANO BUENO, NEMESIO	13365800	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
CANO CANO, BALBINA		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	24,75
CANO CANO, GABRIEL	11230735	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
CANO CANO, GABRIEL.		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,17
CANO GALLO, JACINTO		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	33,06
CANO GAYO, INDALECIO	11230763	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
CANO GAYO, SERAFIN		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,69
CANO MOREDO, AURELIA	1472672	SILVAMAYOR	TASA BASURA 99	00	39,86
CANO MORERA, MANUEL		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,64
CANO PARRONDO, NICOLAS		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	91,94
CANO PEAGUDA, MANUEL Y M	50304655	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	44,78
CANO RIESGO, CANDIDA		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,68
CANO RODRIGUEZ, CESAR	9366773	LOS CORROS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
CANO RUBIO, MANUELA		SILVAMAYOR	TASA BASURA 99	00	39,86
CANO RUBIO, MANUELA.	03400272	SILVAMAYOR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	12,12
CANO RUBIO, MARIA	11230801	EL BIERZO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,45
CANO RUBIO, PEDRO		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,95
CANOVAS CAMARA, JOSE Y 3		PUERTA DE	EXACCIONES MUNICIPALES	00	12,02
CANTERA MENDEZ, MARIA LUISA Y		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,69
CANTERA RODRIGUEZ, FLORENCIO	71871615	CADAVEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
CANTO GONZALEZ, BALBINO	10835837	SAAVEDRA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	147,95
CARDO GARCIA, JOSE	71839803	RELLON DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
CARDO RODRIGUEZ, MONTSERRAT	45434607U	RELLON DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
CARDO RODRIGUEZ, MONTSERRAT.	45434607U	RELLON DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
CARREÑO FERNANDEZ, M. TERESA		VILLARIN,	TASA BASURA 98	00	39,86
CARVAJAL TORGA, GEMINO	10489900	BARRIONUEV	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
CASAIS ALVAREZ, HORTENSIA	71847570D	NTRA.SR.DE	TASA BASURA 99	00	10,93
CASARES SARASOLA, MARCELINA		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	42,20
CASARES TIENDA, MARCELINO		EL VALLIN,	TASA BASURA 99	00	39,86
CASCOS TRELLES, LUIS A.	41779229	ALMUÑA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	12,02
CASCOS TURITRANS S.L.	B33043951	PILARIN 3	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
CASCOS TURITRANS SL	B33043951	PILARIN 3	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
CASTRO CANO, JOSE	03400176	ESPINIELLA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,14
CASTRO FERNANDEZ, PALMIRA		LAGO TREVI	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,84
CASTRO GONZALEZ, JUAN	35174161	CARRIL DE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	79,15
CASTRO QUINTANA, ELIAS	45429506	POBLADO LA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
CENTRAL INICIATIVA ESPECTACUL		CERVANTES	IAE EMPRESARIAL	00	1497,48
CERNUDA ALDESORO, JOSE MANUEL	9362407	LA REBOLLA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	170,88
CERNUDA ALDESORO, JOSE MANUEL	9362407	LA REBOLLA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	98,50
CERNUDA ALDESORO, MANUEL	9362407	LA REBOLLA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
CERNUDA ARDURA, JOSE MANUEL		C/NICANOR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
CERNUDA ARDURA, JOSE MARIA	71853125	NICANOR DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	405,04
CERNUDA ARDURA, JOSE MARIA.	71853125K	NICANOR DE	TASA BASURA 99	00	14,21
CERNUDA ARDURA, JOSE MARIA..	71853125	NICANOR DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	337,39
CERNUDA CERNUDA, AMADOR		LA MORTERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
CERNUDA CERNUDA, FELICITA		TURUELLES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	3,92
CERNUDA FERNANDEZ, ANGEL MANU	45430395	MONES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
CERNUDA MARINAS, JOSE MANUEL	71869430	MUÑAS DE A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
CERNUDA MARINAS, JOSE MANUEL.	71869430	MUÑAS DE A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	98,50
CERNUDA MENDEZ, J.MANUEL	11221901	MUNAS, 0 B	TASA BASURA 99	00	39,86
CERNUDA MENDEZ, JOSE MANUEL	11221901	FAEDAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
CERNUDA MENDEZ, JOSE MANUEL.	11221901	FAEDAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
CERNUDA MENDEZ, RAFAEL	71847124	CARCEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
CERNUDA MENDEZ, RAFAEL.	71847124	CARCEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
CERNUDA PEREZ, AVELINA	71848650	CARCEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	29,57
CERNUDA PEREZ, BENJAMIN	71872008	FERRERA DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
CERNUDA PEREZ, HIGINIO	11262431	LA MORTERA	TASA BASURA 98	00	23,48
CERNUDA PEREZ, MARIA AMPARO		CARCEDO, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
CERNUDA VILLAR, EMILIO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,50
CERNUDA, IGNACIO JOSE		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	26,69
CHARRO MENENDEZ, ROGELIO RAFA	11332100	CALEROS, 2	EXACCIONES MUNICIPALES	00	9,02
CIENFUEGOS RICO, CASIMIRO		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	98,96
CINES S.L.	B33552472	NICANOR DE	TASA BASURA 99	00	32,78
COMPUTRON 91 C.B.	E33343526	LA PEÑA -	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
COMPUTRON C.B.	E33343526	LA PEÑA -	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
CONSEJERIA DE AGRICULTURA	S3333001J	TREVIAS CA	TASA BASURA 99	00	21,29
CONSTRUCCIONES NER, S.L.		C/SAN BERN	ESCOMBROS Y MATERIALES	00	2.020,91
COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN	03400252	SETIENES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	67,16
CRESPO COVIELLA, MARIA BELEN	11431881	CADAVEDO C	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
CRESPO GARCIA, WENCESLAO	11309363	GIJON CÑSA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,91

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
CRESPO PEREZ, INES		CAMBARAL,	EXACCIONES MUNICIPALES	00	7,21
DA COSTA GONCALVES, MANUEL AG	013527	TREVIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
DA COSTA GONCALVES, MANUEL AG	013527	TREVIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
DANECOMSA, SL		DEL MAR	R IAE EMPRESARIAL	00	350,34
DANECONSA, S.L.		AVDA. DEL	ENTRONQUES RED DE ALCANTARILLADO	00	63,11
DE SIERRA JUBIA, CARMEN		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,51
DEL AMO RODRIGUEZ, G		SAN PELAYO	TASA BASURA 99	00	23,48
DEL AMO VICENTE, ANTONIO	10584895L	SAN PELAYO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
DEL AMO VICENTE, ANTONIO.	10584895L	SAN PELAYO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
DEL AMO VICENTE, MACRINA	10547914	LA FRESNED	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	16,70
DEL RIEGO GANCEDO, VICTOR	11301340	PUERTA DE	EXACCIONES MUNICIPALES	00	12,02
DELGADO REGUERA, JOSE LUIS	76944014	AVDA. GALI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	112,34
DELGADO REGUERA, JOSE LUIS.	76944014	AV GALICIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
DESARROLLO OCCIDENTAL S.A.	A33108614	PRINCESA,	EXACCIONES MUNICIPALES	00	26,14
DIAZ BALSA, ANITA		CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,74
DIAZ BALSA, JOSE	71845314	CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	156,84
DIAZ FERNANDEZ, JESUS		AVDA.GALIC	TASA BASURA 97	00	72,94
DIAZ FERNANDEZ, JOSE		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	64,68
DIAZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	71847116	ARROXINAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	280,05
DIAZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL.	71847116	ARROXINAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
DIAZ FERNANDEZ, JOSEFA Y VARI	71847746	PARROCO IN	EXACCIONES MUNICIPALES	00	12,02
DIAZ FERNANDEZ, MANUEL		LLENDECAST	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,10
DIAZ FERNANDEZ, RUPERTO		BAHINAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
DIAZ FERNANDEZ,JOSE MANUEL	45428183	ARROXINAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
DIAZ IGLESIAS, DALMACIO	33658718	GALICIA DE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	19,87
DIAZ PEREZ, MANUEL	11231000	CANERO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
DIAZ VILELA, MARIA CARMEN	71849706	PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	180,36
DIAZ VILELA, MARIA CARMEN.	71849706	PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	207,90
DIEZ FERNANDEZ, JESUS		AVDA.GALIC	TASA BASURA 99	00	32,78
DIEZ GARCIA, NIEVES	03400215	GRANDA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,72
DIEZ MENDEZ, MARIA JOSEFA	11261333	CURION, 12	EXACCIONES MUNICIPALES	00	44,78
DIEZ SAINZ, JESUS MARIA	30572596	JARDINES D	IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA	02	295,96
DOCAL FERNANDEZ, M ISABEL	71871804	CL RAMON A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
DOS SANTOS PEREZ, JOSE ANTONI		SETIENES	IAE EMPRESARIAL	00	230,42
DOSANTOS PEREZ, JOSE ANTONIO	11387200S	SETIENES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	170,88
EMEMASA S.A.	A3301985	VILLAR DE	TASA BASURA 98	00	79,72
EMEMASA S.A..	A33019050	AVDA DE GA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
ENTROMEZAGA BUENO, FRANCISCO		PAREDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	21,44
ESCUDERO LOPEZ, FCO JAVIER	09408413	LA PATETA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
ESLABESA SA		HNOS MENEN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	77,90
ESSADEK, MUSTAPHA	X2112091R	EL VALLIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
ESSADEK, MUSTAPHA.	X2112091R	EL VALLIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
ESTADO M EDUCACION Y C		OVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,12
ESTADO M OBRAS PUBLICAS T Y M		ESPAÑA DE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	101,17
ESTEBAN PEREZ, LUIS ALBERTO		LA BARRERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
ESTEBAN PEREZ, LUIS ALBERTO.		LA BARRERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FANO ROCES, LAUREANO	11230934	QUERUAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	46,92
FANO ROSAS, JOSE ANTONIO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,87
FECHU N&ASTURIAS, SL	B74040965	LA LAÑADA,	IAE 03	03	928,55
FEJO GARNIZO, ALEJANDRO	03400148	ARNIZO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,04
FEITO BARRERO, AMBROSIO	02422888	CARRIL DE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	393,51
FEITO BARRERO, AMBROSIO.		LA CARRIL,	TASA BASURA 99	00	10,93
FEITO BUENO, JOSE		PAREDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	25,89
FEITO CASTRO, RAMON	11262396	MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	94,25
FEITO FEITO, JOSE LUIS	43426062	EL CANDANI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
FEITO FEITO, JOSE LUIS.	43426062	EL CANDANI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FEITO FEITO, LUCIA	45434847	CANDANIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FEITO FEITO, LUCIA.	45434847	CANDANIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FEITO FEITO, PEDRO	45427528	EL CANDANI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FEITO FEITO, PEDRO.	45427528	EL CANDANI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FEITO FERNANDEZ, EMILIA	45430579	LOS PIÑERO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FEITO GARCIA, SOLEDAD		BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,76
FEITO GAYO, CECILIA	03400044	CABANIN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	9,94
FEITO LOPEZ, ALFONSO	11368405	ZURRACO, 2	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
FEITO LOPEZ, PEDRO		CANDANOSA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	66,87
FEITO LORENCES, JOSE MARIA	45425266	LA MORTERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FEITO PARRONDO, SECUNDINO	71840399	EL VALLIN,	TASA BASURA 98	00	39,86

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
FEITO RUBIO, CELESTINO	71863437	CARCEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	58,54
FEITO TERESA, ISIDORO	03400209	CANDANIN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	3,94
FERNANDEZ ALBA, JUAN MANUEL	71854709	EL CURION	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ ALBA, JUAN MANUEL.	71854709	EL CURION	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ ALONSO, M.SIMON	71846377N	VALTRAVIES	TASA BASURA 98	00	39,86
FERNANDEZ ALONSO, MANUEL		SETIENES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
FERNANDEZ ALONSO, WENCESLAO	03400289	MORTERA LA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	15,15
FERNANDEZ ALVAREZ, ALFREDO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,11
FERNANDEZ ALVAREZ, CARLOS	45428006	AVDA. GALC	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FERNANDEZ ALVAREZ, CRISTINA		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,73
FERNANDEZ ALVAREZ, JESUS		AVDA.GALIC	TASA BASURA 98	00	214,15
FERNANDEZ ALVAREZ, JESUS FRAN		ALBARDE -	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
FERNANDEZ ALVAREZ, M PAZ		CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,69
FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA DEL	71854855A	MUÑAS DE A	PLUSVALIAS	02	35,31
FERNANDEZ ANTUÑA, MARIA ANGEL	10492816	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ ARANGO, ENRIQUE	10501718	LA CAPITAN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ ARIAS, ROSA MARIA	45426439	AVDA. DE G	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
FERNANDEZ ARIAS, VERONICA	76941531	PESCADERIA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	6,01
FERNANDEZ ARRIZABALAGA, BEGOÑ	71870780	CARRETERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ ARRIZABALAGA, BEGOÑ	71870780	CARRETERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ ARRIZABALAGA, BERTA		CARRETERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ ARRIZABALAGA, BERTA		CARRETERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ ASENJO ALVAREZ, JOS		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,60
FERNANDEZ ASENJO FERNANDEZ, J		PARROCO CA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	259,74
FERNANDEZ BALIELA, JULIA	11337697P	PESCAREDO,	TASA BASURA 99	00	39,86
FERNANDEZ BARREIRO, JOSE RAMO	45432522	URB. VILLA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	37,98
FERNANDEZ BARREIRO, JOSE RAMO	45432522	URB. VILLA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	52,10
FERNANDEZ BERDASCO, EUSTAQUIO	11332967	RAMON ASEN	EXACCIONES MUNICIPALES	00	3,61
FERNANDEZ BLANCO, FRANCISCO H		EL CHANO C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	37,91
FERNANDEZ BLANCO, JULIANA	03400131	PESCADERIA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05
FERNANDEZ CAMPOS, MARIA DELFI		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,47
FERNANDEZ CAPALLEJA, SALOME		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	36,94
FERNANDEZ CARIDE, PURIFICACIO	45429397	BUSTO 337	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
FERNANDEZ CASAIS, ELADIO	45425635	TORREALTIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	132,90
FERNANDEZ CASAIS, ELADIO.	45425635	TORREALTIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	153,20
FERNANDEZ CASTAÑO, ELENA		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,30
FERNANDEZ CERNUDA, BENITO Y U	10375281	LAUREL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	72,42
FERNANDEZ CRESPO, DOMINGO	71845714Q	LA RONDA V	EXACCIONES MUNICIPALES	00	24,04
FERNANDEZ CRESPO, DOMINGO.		VILLUIR	IAE EMPRESARIAL	00	221,82
FERNANDEZ CRESPO, DOMINGO..	71845714Q	LA RONDA,	TASA BASURA 99	00	5,46
FERNANDEZ CRESPO, JOSE	03400143	VETUSTA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	67,08
FERNANDEZ CRESPO, PEDRO ANTON	71871646	TORREALTIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ DE LA BUELGA, LUIS		PASEO DEL	TASA BASURA 99	00	14,21
FERNANDEZ FERNANDEZ, ALFREDO		GAMONES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
FERNANDEZ FERNANDEZ, AURELIA	11273698H	NTRA.SR.DE	TASA BASURA 99	00	10,93
FERNANDEZ FERNANDEZ, BALBINA		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	21,90
FERNANDEZ FERNANDEZ, BELARMIN	71839784	MERAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,08
FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	24837321	VILLANUEVA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,22
FERNANDEZ FERNANDEZ, CELESTIN		CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	72,15
FERNANDEZ FERNANDEZ, CLEMENTE		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,15
FERNANDEZ FERNANDEZ, CONCEPCI		CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	24,74
FERNANDEZ FERNANDEZ, CONSUELO		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	21,81
FERNANDEZ FERNANDEZ, DELFINA	03400263	CORTINA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,44
FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIO	03400164	ORDOVAGA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	12,66
FERNANDEZ FERNANDEZ, ESPERANZ	71864740	GAMONES	LICENCIA URBANISTICA	00	30,05
FERNANDEZ FERNANDEZ, ESPERANZ	71864740	GAMONES	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES	00	25,24
FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISC		FONTORIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	27,53
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOAQUIN		CAROYAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	152,32
FERNANDEZ FERNANDEZ, JORGE	71871732	CALLE RIBA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE		FONTORIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,47
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE ANT	52590643	Q VILLAR	IAE EMPRESARIAL	00	225,82
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE ANT	52590643	ALMUÑA, 33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE ANT	10592859	NUEVA 10 4	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN	11323273	LA CARRIL,	EXACCIONES MUNICIPALES	00	16,53
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUSTA	11262946F	BARCIA, 0	TASA BASURA 96	00	4,92
FERNANDEZ FERNANDEZ, MACARIO		BUSTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	21,38

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
FERNANDEZ FERNANDEZ, MACARIO.		EL CHANO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,61
FERNANDEZ FERNANDEZ, MACARIO.		BUSTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	18,24
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL		TREVIAS, 4	EXACCIONES MUNICIPALES	00	27,05
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUELA	11309806	RAMON ASEN	EXACCIONES MUNICIPALES	00	11,42
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA	71845834K	QUERUAS, 0	TASA BASURA 99	00	39,86
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ES	71864740	GAMONES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA JE		VALTRAVIES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
FERNANDEZ FERNANDEZ, MATIAS		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,38
FERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL		CHANO DE C	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
FERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL A	45425529-	CASTAÑEDO	LICENCIA URBANISTICA	00	30,05
FERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL A	45425529-	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES	00	75,73
FERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL A	71871935	CHANO DE C	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
FERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL.	11262751	CAROYAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	15,67
FERNANDEZ FERNANDEZ, RICARDO	33753321	ARCALLANA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	112,34
FERNANDEZ FERNANDEZ, RICARDO.	10395837	PANADERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,02
FERNANDEZ FERNANDEZ, RICARDO.	33753321	ARCALLANA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	129,49
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROBERTO	45426747	ARROXINAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	61,09
FERNANDEZ FERNANDEZ, SABINA	11232353	FARO DEL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	73,56
FERNANDEZ FERNANDEZ, VICTORIN	71618829	TREVIAS V	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	112,34
FERNANDEZ FERNANDEZ, VICTORIO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,97
FERNANDEZ FLOREZ, CARLOS	71870697	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
FERNANDEZ FLOREZ, CARLOS.	71870697	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
FERNANDEZ FUERTES, JOSE ANTON	11321722	VISTALEGRE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	123,12
FERNANDEZ GARCIA CERNUDA, CAR	10397509	PILARIN, 1	EXACCIONES MUNICIPALES	00	28,55
FERNANDEZ GARCIA, ALBERTO	11262351	MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	44,97
FERNANDEZ GARCIA, AMADORA		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,79
FERNANDEZ GARCIA, ELADIA	11263173	LA PEÑA, 3	EXACCIONES MUNICIPALES	00	12,02
FERNANDEZ GARCIA, EUGENIO		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,28
FERNANDEZ GARCIA, FLORENTINO		OTUR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	25,75
FERNANDEZ GARCIA, GIL	11291630	BRIEVES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,18
FERNANDEZ GARCIA, GREGORIO	71338210	FERRERA LA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	9,13
FERNANDEZ GARCIA, JENARO COSM	11373821	CARRASQUEO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FERNANDEZ GARCIA, JOSE		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	65,07
FERNANDEZ GARCIA, JOSE JOAQUI		BUSTO (VAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ GARCIA, JOSE.		PEDRERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
FERNANDEZ GARCIA, JOSE..	11230715	QUERUAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	52,40
FERNANDEZ GARCIA, JOVITAS		RELLON DE	TASA BASURA 98	00	39,86
FERNANDEZ GARCIA, JUAN		BARCIA, 0	TASA BASURA 99	00	34,40
FERNANDEZ GARCIA, MANUEL		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,43
FERNANDEZ GARCIA, MARGARITA		FERNANDEZ	EXACCIONES MUNICIPALES	00	7,22
FERNANDEZ GARCIA, MARIA	11338137	GALICIA DE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	334,39
FERNANDEZ GARCIA, MARIA CARMÉ	10598586	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ GARCIA, MARIA CARMÉ	10598586	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FERNANDEZ GARCIA, MARIA CARMÉ	10598586	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	132,90
FERNANDEZ GARCIA, MARIA DE LO		CASIELLAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	11,57
FERNANDEZ GARCIA, MARIA LUISA		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,59
FERNANDEZ GARCIA, MARIA NATIV	11273801	OTUR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	27,70
FERNANDEZ GARCIA, MARIA.	11338137	AVDA. GALI	EXACCIONES MUNICIPALES	00	24,04
FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL A		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,23
FERNANDEZ GARCIA, OSCAR	10778383	QUINTANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,91
FERNANDEZ GARCIA, RAMON		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,14
FERNANDEZ GARCIA, SABINA		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,43
FERNANDEZ GARCIA, TELVA		PAREDES-AG	TASA BASURA 98	00	34,40
FERNANDEZ GOMEZ, JERONIMO	76939845	AVDA DE GA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ GOMEZ, LAURA	45431751	CORTINA L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FERNANDEZ GOMEZ, MARIA AURORA		CORTINA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ GOMEZ, ROBUSTIANO		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,13
FERNANDEZ GOMEZ, SATURNINA		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,42
FERNANDEZ GONZA, PURIFICACION	03400004	RANON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,00
FERNANDEZ GONZALEZ MARQUES, J	71864564	LA ORDOBAG	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ GONZALEZ MARQUES, J	71864564	LA ORDOBAG	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ GONZALEZ, ARSENIO		MONES, 0	TASA BASURA 99	00	39,86
FERNANDEZ GONZALEZ, ARSENIO.	11337956	VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,95
FERNANDEZ GONZALEZ, BALBINO M	05401236	NACIONAL 6	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,41
FERNANDEZ GONZALEZ, BALLINA		CARCEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	33,15
FERNANDEZ GONZALEZ, CONCEPCIO		TREVIAS CA	TASA BASURA 97	00	44,78
FERNANDEZ GONZALEZ, EMERITA		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,36

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
FERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO	71862106	BARRIO NUE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	86,57
FERNANDEZ GONZALEZ, GIL SANTI	11338730	CTRA GENER	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	61,09
FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,99
FERNANDEZ GRANDA, NICANOR ALE	76522081	EDIFICIO L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FERNANDEZ IRAVEDRA, ISABEL		PLAYA, 2 G	EXACCIONES MUNICIPALES	00	12,02
FERNANDEZ KING, MANUEL		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	27,15
FERNANDEZ LAGARON, MARIA DEL	45433203S	CAMBARAL (IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
FERNANDEZ LAGARON, MARIA DEL	45433203	CAMBARAL 2	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ LAGARON, MARIA PILA	45433203S	CAMBARAL (IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ LANGA, VICTOR	13560401	AVENIDA DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ LANGA, VICTOR.	13560401	AVENIDA DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ LOPEZ, CELESTINO	11231534	CORTINA 24	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FERNANDEZ LOPEZ, JESUS		BUSTO, 0 B	TASA BASURA 99	00	39,86
FERNANDEZ LOPEZ, JESUS.	71867351X	CORTINA -	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	120,37
FERNANDEZ LOPEZ, JUAN JESUS		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,55
FERNANDEZ LOPEZ, JULIA		GALICIA B	IAE EMPRESARIAL	00	557,48
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA ANGELE		CAROYAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ LOPEZ, RAMIRO	10537193L	LG VALLIN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	198,15
FERNANDEZ LOPEZ, REGINA LOURD	71869508	CORTINA SN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	251,70
FERNANDEZ LUIS, JOSE ANTONIO	45430276	RIO CANEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	207,90
FERNANDEZ MARTINEZ, BELARMINO		CASIELLAS,	TASA BASURA 99	00	39,86
FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN Y I	11341186	CAMBARAL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	26,05
FERNANDEZ MARTINEZ, MANUEL		LA PEÑA, 2	EXACCIONES MUNICIPALES	00	15,03
FERNANDEZ MARTINEZ, MANUEL Y		LA PEÑA, 3	EXACCIONES MUNICIPALES	00	75,14
FERNANDEZ MARTINEZ, RAIMUNDO		AVENIDA DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FERNANDEZ MARTINEZ, REMEDIOS		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,41
FERNANDEZ MAURICIO, ANTONIO A	X0558359B	MUÑAS DE A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	157,45
FERNANDEZ MENDEZ, DELFIN		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	31,03
FERNANDEZ MENDEZ, SABINA		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	24,21
FERNANDEZ MENENDEZ, CONSUELO		AVENIDA DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	15,82
FERNANDEZ MENENDEZ, CRISTINO		BUSTO, 0 B	TASA BASURA 98	00	39,86
FERNANDEZ MENENDEZ, FRANCISCO		AVDA.GALIC	TASA BASURA 99	00	83,07
FERNANDEZ MENENDEZ, FRANCISCO		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,23
FERNANDEZ MENENDEZ, JOSEFA		BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,58
FERNANDEZ MENENDEZ, JUAN ALON	76941971W	ALMUÑA (VA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
FERNANDEZ MENENDEZ, MANUELA	03400004	RANON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,47
FERNANDEZ MENENDEZ, MARIA		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,30
FERNANDEZ MENENDEZ, RICARDO		CASIELLAS,	TASA BASURA 98	00	39,86
FERNANDEZ MENENDEZ, SILVINA	11257343	PUEBLO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	22,06
FERNANDEZ MENENDEZ,FRANCISCO		LA PENA, 3	TASA BASURA 99	00	28,42
FERNANDEZ OCHOA, JULIO	71586449C	CAROYAS, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
FERNANDEZ OVALLE, JUAN RAMON	71862530	EL CHANO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	112,79
FERNANDEZ PALACIO, JOSE MANUE	10556089	ARQUITECTO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,83
FERNANDEZ PELAEZ, ANTONIO		EL CHANO C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	39,56
FERNANDEZ PEREZ ABAD, MARIA C	03400004	RANON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,18
FERNANDEZ PEREZ, ALBERTO	03400125	CAMBARAL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	12,39
FERNANDEZ PEREZ, BEATRIZ		CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,61
FERNANDEZ PEREZ, CARMEN	71849671	ALMUÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	32,26
FERNANDEZ PEREZ, GABRIEL	2967830	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	10,92
FERNANDEZ PEREZ, JOSE	11365217	BARCELLIÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	32,18
FERNANDEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	11309703	PUERTA DE	EXACCIONES MUNICIPALES	00	33,06
FERNANDEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	71869343	LA PEÑA, 5	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	71869343	URIA, 6 B	TASA BASURA 99	00	94,30
FERNANDEZ PEREZ, JOSE.	11309608	CARRIL DE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	89,68
FERNANDEZ PEREZ, JOSE..		LA PESCADE	TASA BASURA 99	00	25,14
FERNANDEZ PEREZ, JOSE...	11309608	LA CARRIL,	EXACCIONES MUNICIPALES	00	6,01
FERNANDEZ PEREZ, MACRINO		EL CHANO,	TASA BASURA 98	00	39,86
FERNANDEZ PEREZ, MARIA		AVDA. GALI	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05
FERNANDEZ PEREZ, MARIA ROSA		OLAVARRIET	TASA BASURA 99	00	14,21
FERNANDEZ PEREZ, MARIO 'EL MA	71845857	SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	34,85
FERNANDEZ QUINTANA, M.ANGELES		LA MAFALLA	TASA BASURA 99	00	34,40
FERNANDEZ RODRIGUEZ CARLOS	10572770S	PARROCO IN	IAE EMPRESARIAL	03	20,24
FERNANDEZ RODRIGUEZ, AURELIO	03400038	VILLAR AYO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	12,73
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CELESTIN	71859359E	TREVIAS CA	TASA BASURA 98	00	34,40
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE	71840027	ORE 33700	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ESTHER Y	11273839	REMEDIOS L	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	26,67
FERNANDEZ RODRIGUEZ, GREGORIO		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,15

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MAN	71854196	AVDA DE GA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSEFA.	11383148	PUEBLO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	7,60
FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUIS			TASA BASURA 99	00	135,30
FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUIS.			IAE EMPRESARIAL	00	413,06
FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUIS..			IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA CO	03400274	SANTA ANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	125,84
FERNANDEZ SELAS, ANA	37612151	VISTALEGRE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
FERNANDEZ SELAS, ANA.	37612151	VISTALEGRE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
FERNANDEZ SUAREZ CEFERINO Y 1	11222136E	CL PILARIN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	768,73
FERNANDEZ SUAREZ, AGUEDA	9466598	AVDA.GALIC	TASA BASURA 99	00	14,21
FERNANDEZ SUAREZ, AURORA	11338124K	EL CHANO,	TASA BASURA 98	00	39,86
FERNANDEZ SUAREZ, ESTEBAN		BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
FERNANDEZ SUAREZ, JAVIER	45432261	BARRIONUEV	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	153,20
FERNANDEZ SUAREZ, JOAQUINA		BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,84
FERNANDEZ SUAREZ, JUAN JOSE	11348410	LA FUENTE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
FERNANDEZ SUAREZ, MARIA PILAR	11384496	FONTORIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ SUAREZ, PEDRO		CARCEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,18
FERNANDEZ VALDES, SANTIAGO		PASEO DEL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
FERNANDEZ VALDES, SANTIAGO.		PASEO DEL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FERNANDEZ, CONCEPCION	03400080	QUERUAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	31,28
FERNANDEZ, ISABEL		BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
FERNANDEZ, JUAN MANUEL	03400269	SAN FELIZ	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	16,47
FERNANDEZ, MANUEL		CASIELLAS,	TASA BASURA 98	00	39,86
FERNANDEZ, MANUEL.	03400293	BARRERA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	171,88
FERNANDEZ, RAMON		LAS CRUCES	TASA BASURA 97	00	44,78
FERNANDEZ, RAMON.		VALTRAVIES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,00
FERNANDEZ, RAMONA	03400013	BRASIL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,45
FERNANDEZ, VIRGINIA		MENENDEZ P	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,34
FERREIRO, DAMASO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,50
FOLGUERAS MENENDEZ, MARIO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,25
FRANCO PATIÑO, CARLOS Y 1 MAS	03400280	PARADES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,81
FREIJE FEITO, ARGUINSA		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,99
FREIRE VEIGA, JOSE	76564205	GARCIA PRI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FREIXAS RICO, MARCELINO	45431820	SAN JUAN -	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	80,70
FUERTES ALVAREZ, JUAN MANUEL	45430193	ARROXINAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
FUERTES FERNANDEZ, JUAN MANUE	71849663	ARROXINAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	67,49
FUERTES SIERRA, CANDIDO	03400042	BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	12,32
GALA VALLEJO, CESAR Y 1		LA PEÑA, 3	EXACCIONES MUNICIPALES	00	24,64
GALACHE GERRERO, EMILIANO		VILLAR DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GALAN QUINTANA, FILOMENA		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,13
GALLO MENENDEZ, MANUEL	11401719	CARRETRERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GANADOS GIL FERNANDEZ Y OT RO	G33559063	TREVIAS 3	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	120,37
GARCIA ALONSO, ANGEL		VALTRAVIES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
GARCIA ALVAREZ, JOSE Y OTROS		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	28,06
GARCIA ALVAREZ, JUAN MANUEL	71633423	DOCTOR GAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GARCIA ANTUÑA, MARIA JOSE	10567575	VILLAR LUA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	147,24
GARCIA AVELLO, ANTONIO	11222281	CHANO DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
GARCIA AVELLO, ANTONIO.	11222281	CHANO DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
GARCIA AVELLO, RAMON		CUARTEL GU	TASA BASURA 99	00	39,86
GARCIA BARRERAS, ENRIQUE	11283145	LA PEÑA, 5	EXACCIONES MUNICIPALES	00	6,01
GARCIA BLANCO, MACARIO	71840078	CARRETERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
GARCIA BONQUERA, JOSE		FERRERA MU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,14
GARCIA CALLEJA, MARIA ADORACI	12711782	PILARIN 6	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
GARCIA CALLEJA, MARIA ADORACI	12711782	PILARIN 6	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GARCIA CASTRO, LUCIA		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,72
GARCIA CASTRO, MANUEL	00602294	SAN JOAQUI	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	8,61
GARCIA CERNUDA, ASUNCION	11232423M	LOBO, 7 1	TASA BASURA 99	00	148,65
GARCIA DIAZ, ANGELES	03400114	CHANO DE L	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	19,74
GARCIA FERNANDEZ, ANGEL		OTUR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,63
GARCIA FERNANDEZ, AVELINO		SAN CRISTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	15,82
GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO		BARCIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
GARCIA FERNANDEZ, J.ANTONIO	10521106D	BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
GARCIA FERNANDEZ, JORGE		VALDOVIECO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,64
GARCIA FERNANDEZ, JORGE ANTON	03400320	RAMON ASEN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	44,11
GARCIA FERNANDEZ, JOSE		HERRERIA D	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GARCIA FERNANDEZ, JUAN CARLOS	45431149	RIBADEO, 2	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
GARCIA FERNANDEZ, LUCIANO	11291880	VILLADEMOR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	17,33

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
GARCIA FERNANDEZ, M. LUISA	10449938	RELLON DE	TASA BASURA 99	00	39,86
GARCIA FERNANDEZ, MANUEL		PIÑERA PAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,57
GARCIA FERNANDEZ, MANUELA	11221926	MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,59
GARCIA FERNANDEZ, MARIA		PUERTA DE	EXACCIONES MUNICIPALES	00	24,04
GARCIA FERNANDEZ, MARIA PILAR	11370091	CAMBARAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
GARCIA FERNANDEZ, MARIA PILAR	11370091	CAMBARAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GARCIA FERNANDEZ, MARIA.	11273561	BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	26,26
GARCIA FERNANDEZ, MARINO	11291292	LA CARRIL,	EXACCIONES MUNICIPALES	00	6,01
GARCIA FERNANDEZ, MARTA Y 4 H	11318397	RONDA SANT	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	61,87
GARCIA FERNANDEZ, PIEDAD		QUERIAS CA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,48
GARCIA FERNANDEZ, RAMON		LA GRANDA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,27
GARCIA FERNANDEZ, RUBEN	76941171	SAN CRISTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
GARCIA FERNANDEZ, SANTIAGO	10168012	LEIRIELLA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GARCIA FERNANDEZ, SANTIAGO.	10168012	LEIRIELLA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GARCIA GARCIA, ANTONIO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,34
GARCIA GARCIA, BENIGNA	03400072	PERLORA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	13,94
GARCIA GARCIA, CARMEN		PARROCO IN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
GARCIA GARCIA, CEFERINO	03620433	CONQUEROS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	12,08
GARCIA GARCIA, DEMETRIO	71841170	BUSTO CANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	42,25
GARCIA GARCIA, ENRIQUE	71859266	OVIENES 3	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GARCIA GARCIA, JOSE		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,60
GARCIA GARCIA, JOSE AMBROSIO		MUÑAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GARCIA GARCIA, JOSE AMBROSIO.		MUÑAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GARCIA GARCIA, JOSE.	11309997	RIBADEBAJO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	3,93
GARCIA GARCIA, LUCIA	11291778	BUSTO CANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	64,24
GARCIA GARCIA, MANUEL ANGEL		ARGAÑOSA 2	IAE EMPRESARIAL	00	166,59
GARCIA GARCIA, MARIA DE LA PA	11310387	FUERTES AC	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,45
GARCIA GARCIA, MARIA TERESA	11291174	AVDA. GALI	EXACCIONES MUNICIPALES	00	16,53
GARCIA GARCIA, RAMON	71839853	RANON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	12,77
GARCIA GAYAL, ISABEL ASUNCION	45431876	ALMUÑA LU	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GARCIA GAYOL, ISABEL ASUNCION	45431876	ALMUÑA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GARCIA GAYOL, JESUS ARSENIO	45426817	ALMUÑA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	257,15
GARCIA GAYOL, LORENZO	76940900	ALMUÑA LU	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	393,92
GARCIA GAYOL, LUIS PEDRO	53515401	ALUMUÑA3	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GARCIA GAYOL, RAMON JUAN	76942076	ALMUÑA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GARCIA GONZALEZ, CARLOTA		S PELAYO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,27
GARCIA GONZALEZ, EMLIO	11283331	BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	45,13
GARCIA GONZALEZ, EUGENIO Y ME	36925343	LESSEPS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,11
GARCIA GONZALEZ, RAFAEL	76939232	ELADIO RIC	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GARCIA LOPEZ, ALBINO MANUEL		CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	21,62
GARCIA LOPEZ, FERNANDO JUAN		VALTRAVIES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GARCIA LOPEZ, FERNANDO JUAN.		VALTRAVIES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GARCIA LOPEZ, FRANCISCO LUIS	45434048	EL CHANO E	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GARCIA LOPEZ, MIGUEL	45425460	LA PEÑA, 2	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GARCIA LOPEZ, MIGUEL.	45425460	PEÑA 33 3	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO	10593664	LA GRANDA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO.	10593664	PAREDES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	98,50
GARCIA MARTINEZ, JUSTO		GALICIA DE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	11,23
GARCIA MAYO, ENRIQUE		ABLANEDO,	TASA BASURA 98	00	12,56
GARCIA MAYO, ENRIQUE.	71846244	DEL MAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	38,68
GARCIA MAYO, MIGUEL ANGEL	15848896	RELLON DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	329,08
GARCIA MAYO, MIGUEL ANGEL.		RELLON DE	IAE EMPRESARIAL	00	23,27
GARCIA MAYO, MIGUEL ANGEL..	15848896	RELLON DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	379,33
GARCIA MENDEZ, MANUEL		VALTRAVIES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
GARCIA MENENDEZ, EDUVIGES		RELLON DE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	11,35
GARCIA MENENDEZ, FLORENTINA		OTUR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	47,79
GARCIA MENENDEZ, JOSE	03400006	ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,63
GARCIA MENENDEZ, JOSE ALFREDO	11391658	SAN CRISTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GARCIA MENENDEZ, MANUEL		BUSTIELLO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GARCIA MIRANDA, DELFINA	03400077	CUEVA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	8,65
GARCIA MIRANDA, JOSE LUIS	11361541	RANON VAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	143,20
GARCIA MIRANDA, JOSE LUIS.	11361541	RANON VAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	165,04
GARCIA PARRONDO, AMADOR		CARCEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	26,56
GARCIA PEREZ DEL RIO, JOSE H		CHANO CANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,83
GARCIA PEREZ, ADELA		RIBADECIMA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,99
GARCIA PEREZ, AVELINO	11360419	VILLAR DE	TASA BASURA 98	00	39,86
GARCIA PEREZ, BENIGNO		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,74

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
GARCIA PEREZ, CESAR		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,70
GARCIA PEREZ, FLORENTINA		BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,60
GARCIA PEREZ, FRANCISCO JOSE	71871764	AVENIDA DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	48,28
GARCIA PEREZ, JULIO MANUEL	10849198	CABORNAS	TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	03	7,29
GARCIA PEREZ, MANUEL	11261453	CORIA-SANT	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,31
GARCIA PEREZ, MARGARITA	45429938	VILLAR VAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GARCIA PEREZ, MARIA DEL CARME	45426560	BARRIO NUE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	64,13
GARCIA PEREZ, MARIA DEL PILAR	71867369	BARCIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GARCIA PEREZ, SERGIO		SETIENES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
GARCIA POLADURA, CARMINA		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,82
GARCIA POLADURA, MARIA		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,35
GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO	45425432	TREVIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO.	45425432	TREVIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GARCIA RODRIGUEZ, BENIGNA	11332411	HOSPITAL A	EXACCIONES MUNICIPALES	00	2,70
GARCIA RODRIGUEZ, CELESTINO		RAMON ASEN	TASA BASURA 98	00	79,79
GARCIA RODRIGUEZ, CELESTINO.		CASIELLAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,72
GARCIA RODRIGUEZ, DESIDERIO	45428277	RAICEDO 1	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
GARCIA RODRIGUEZ, ELENA	11309894	BARCELLINA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	10,28
GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO		CARRETERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO.		CARRETERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO	45425220	PLAZA DE L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	26,06
GARCIA RODRIGUEZ, JAIME	71845769W	BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	71869471	AYONES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	257,15
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE Y 5	11231399	RETIRO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	18,16
GARCIA RODRIGUEZ, MARIA		FAEDO AYON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,86
GARCIA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGE	10811108	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	104,43
GARCIA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGE	10811108	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	120,37
GARCIA RUBIO, GENEROSA		CRUCES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,19
GARCIA RUIZ, FERMIN		AVILES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	49,05
GARCIA SUAREZ, FRANCISCO JOSE	11222199	PARROCO IN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	2.267,21
GARCIA, BENIGNO Y VARIOS	03400269	SAN FELIZ	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	14,87
GARCIA, MARIA (PACHA)		PAREDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,05
GARCIA, MAXIMO		CALELLA-OT	TASA BASURA 98	00	44,78
GARRANDES FERNANDEZ, JOSE ANT		GAMONES TR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,94
GARRIDO ALVAREZ, RAUL BENIGNO		EL CHANO C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,79
GARRIDO GAYO, SANTIAGO	11273681	EL VALLIN,	TASA BASURA 98	00	39,86
GARRIDO MENENDEZ, MANUEL		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,64
GARRIDO PARRONDO, EMILIO	11270052	BUSANTIANE	TASA BASURA 99	00	39,86
GARRIDO PARRONDO, EMILIO.	11270052	BUSANTIANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	9,14
GASOLEOS CANTABRICO SL		VILLAR	IAE EMPRESARIAL	00	1.306,12
GAVILAN FERNANDEZ, ENRIQUE JA	11270136	BUSANTIANE	TASA BASURA 98	00	39,86
GAVILAN FERNANDEZ, ENRIQUE JA	11270136	BUSANTIANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	18,53
GAVILAN PARRONDO, JOSE	11270302	BUSANTIANE	TASA BASURA 98	00	39,86
GAVILAN PARRONDO, JOSE.	11270302	BUSANTIANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	12,76
GAVILAN PRIETO, MANUEL		VIDURAL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	33,67
GAYLO LOPEZ, JESUS		CORTINA, 0	TASA BASURA 98	00	44,78
GAYO BARRERO, JOSE MACARIO	71871662	CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	111,88
GAYO CANO, MARIA		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	66,82
GAYO CASTRO, IRENE	45427919K	VILLUIR, 0	TASA BASURA 99	00	5,46
GAYO CASTRO, MARCELINO	71863443	BUSTIELLO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GAYO CASTRO, MARCELINO.	71863443	ALMUÑA 33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	98,50
GAYO FEITO, OLIVA		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,70
GAYO FERNANDEZ, DOLORES	11281731	CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,76
GAYO GARCIA, JOSE	11034373	MERAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,94
GAYO MOREDA, CARLOTA	11230813	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
GAYO REDRUELLO, SERVANDO	11267980	BUSANTIANE	TASA BASURA 98	00	39,86
GAYO REDRUELLO, SERVANDO.	11267980	BUSANTIANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,57
GAYO RIESGO, CONSUELO		SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
GAYO RON, MANUEL	11222067	MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	29,57
GAYOL FERNANDEZ, ISABEL ADELA	71843128	ALMUÑA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	207,90
GAYOL PEREZ, JOSE RAMON	14225588	PESCADERIA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	46,28
GENEROSO GARCIA, ELIAS		BARRIONUEV	TASA BASURA 99	00	25,14
GIORDANO DOMINGUEZ, ALBERTO F	33521607	APARTADO D	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	17,68
GIORDANO HOYA, SEBASTIAN ALBE	33523240	ABLANEDO-V	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
GIORDANO HOYA, SEBASTIAN ALBE	E33507963	PASEO DEL	EXACCIONES MUNICIPALES	00	1,20
GIORDANO, ROBERTO JOSE	02173933	BARCIA BAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
GOMEZ SUAREZ, RUFINO		SAN PELAYO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,43

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
GONZALEZ ALVAREZ, BERTA	94940353	PARROCO CA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	8,11
GONZALEZ ALVAREZ, CARMEN		AMARGURA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	12,55
GONZALEZ CERDEIRA, CANDIDA	10519310	CONSTITUCI	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	193,42
GONZALEZ CERNUDA, JOSE		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,44
GONZALEZ COBAS, GONZALO		MUELLE DEL	IAE EMPRESARIAL	00	456,02
GONZALEZ CORTINA, MARIA		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	31,69
GONZALEZ DEL VALLE, BRIGIDA		VILLAR DE	TASA BASURA 99	00	39,86
GONZALEZ DIAZ, APOLINAR	11326941	URB VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
GONZALEZ ESPINAS, MARIA SONIA	10880631	BARRIO NUE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GONZALEZ FANJUL, JOSE LUIS	11309281	AVDA. TEIJ	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GONZALEZ FANJUL, JOSE LUIS.	11309281	AVDA. TEIJ	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GONZALEZ FERNANDEZ, CONSTANTI		BUSTO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,83
GONZALEZ FERNANDEZ, FRANCISCO		AVDA.GALIC	TASA BASURA 99	00	14,21
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE RAMO	10479460Q	RAMON ASEN	TASA BASURA 98	00	21,86
GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL	03400119	AURELIO MA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	92,89
GONZALEZ GABARRON, MANUEL	11230947	CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	10,72
GONZALEZ GANCEDO, AVELINO	11341154	LUARCA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	189,87
GONZALEZ GANCEDO, AVELINO.	11341154	AVENIDA DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	218,87
GONZALEZ GARCIA, ANGEL		VALTRAVIES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	15,82
GONZALEZ GARCIA, ARCADIO JESU	11230913	DE LA ARGE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,00
GONZALEZ GARCIA, HIGINIO	11231112	AYONES	AYUDA DOMICILIO 00	00	6,85
GONZALEZ GARCIA, JOSEFA	10849415	STA IRENE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,01
GONZALEZ GARCIA, NEMESIO	1288865Z	ARCALLANA,	TASA BASURA 98	00	79,72
GONZALEZ GARIDO, CELESTINO	12087955	EEUU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,25
GONZALEZ GOMEZ, TERESA	10997560	CRTA. COST	EXACCIONES MUNICIPALES	00	3,61
GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO		SAN FELIZ,	TASA BASURA 99	00	39,86
GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS LUI	11275009	EL RELOJ	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DEL	71868816	AURELIO MA	TASA BASURA 98	00	176,30
GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DEL	71868816	AURELIO MA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	1,20
GONZALEZ GONZALEZ, MARIA TERE		RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GONZALEZ GONZALEZ, MARIA TERE		RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GONZALEZ GONZALEZ, RAMON		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	62,79
GONZALEZ LOPEZ, CARMEN		CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,64
GONZALEZ MARTINEZ, CARMEN		OTUR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,35
GONZALEZ MENDEZ, JOSE JESUS	51693354	AGUERA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	16,14
GONZALEZ MENENDEZ, AMALIO	45433144	BARCIA 33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GONZALEZ MENENDEZ, JOSE LUIS		BUSTIELLO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
GONZALEZ MIRANDA, PILAR	11231350	RETIRO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	19,68
GONZALEZ PEREZ, JOSE		AGUERA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,11
GONZALEZ PEREZ, JUAN Y OTRO		BARRERA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	18,52
GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA CAR		PASEO DEL	EXACCIONES MUNICIPALES	00	50,49
GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA.		S PELAYO T	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,58
GONZALEZ SUAREZ, AVELINO		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	60,37
GONZALEZ SUAREZ, JOSE		TEJEDALES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	36,20
GONZALEZ URIA, DAVID	944489D	SIENRRA, 7	TASA CONSERVATORIO DE MUSICA	02	32,50
GONZALEZ VEGA, CARMEN		EL MUELLE,	TASA BASURA 99	00	14,21
GONZALEZ VICENTE, MARIA JOSE	78203364	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GONZALEZ VICENTE, MARIA JOSE.	78203364	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GONZALEZ Y MENENDEZ		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	34,85
GRANDAS COLAS, JOSE ANTONIO		GRANDAVIL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,26
GUARDADO DIAZ, ANDRES LUIS	71867402	AVDA DE RI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GUARDADO PEREZ, JOSE MANUEL	71861705	EDIF. ZURR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	98,50
GUILLEN PEREZ, ELVIRA Y 5		PUENTELLAR	EXACCIONES MUNICIPALES	00	13,22
GUTIERREZ CABARCOS, MOISES	45429875	CAROYAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GUTIERREZ FERNANDEZ, AVELINO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,06
GUTIERREZ FERNANDEZ, CESAR		TREVIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JULIA MA		OVIEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	30,32
GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARIA LU		OVIEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,49
GUTIERREZ RUIZ, JULIA		TRV. TEATR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
GUTIERREZ RUIZ, JULIA.		TRV. TEATR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
GUZMAN SUAREZ, JUANA MARIA	33814220	BUENOS AIR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	148,43
HANSCH, HOLGER JOACHIM	X11900705	SANT PERE	IAE EMPRESARIAL	00	144,39
HEREDERA DE RAMIRO PEREZ DEL		NUEVO VA	IAE EMPRESARIAL	00	767,88
HERRANDO MARTELES, MARTA CRUZ		AVDA.ARGEN	TASA BASURA 98	00	79,79
HERRERO LOPEZ, PEDRO MARIO	00975368	PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
HERRERO SUAREZ, MARIA BLANCA		EL PILARIN	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
HIDALGO SUAREZ, CONSUELO		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	31,69
IGLESIAS CARREÑO, NATIVIDAD	11221959	AVILES VER	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,69
INDUSTRIAS HERFA S.A.	A33630419	QUINTANA,	TASA BASURA 98	00	129,08
INDUSTRIAS HERFA S.A..	A3363041	QUINTANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	915,86
INFORMATICA GENERACION DIGITA	B33887670	POETA ALFO	IAE EMPRESARIAL	03	66,91
IRIGOLLEN LAVANDERA, EUGENIA		PEÑA DE LA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	64,22
JAQUETE BARRERO, RAMON		BUSINDRE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	7,63
JARDON ALONSO, FLORENTINO	71867846	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
JARDON ALONSO, FLORENTINO.	71867846	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
JIMENEZ VELASQUEZ, LUIS AMADO	X3293075G	LGAR HOSTA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
JIL OVIEDO SL	B3336740	RIO SELLA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,05
KOSHIKI SPORT SL		DOCTOR CAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	76,40
LA TORRE S.A.		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,26
LAGO CASTRO, MANUEL	35984670	VILLADEMOR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
LAGO CASTRO, MANUEL.	35984670	VILLADEMOR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
LAMEIRO RODRIGUEZ, JOSE MARIA		PASEO DEL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
LANZA FERNANDEZ, LESMES	76942985G	EDFI. BELL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
LANZA LOPEZ, JOSE	11325158	VILLUIR L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
LANZA LOPEZ, PURIFICACION		S MARTIN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,66
LAVANDERA IRIGOLLEN, EUGENIA		LA PEÑA, 3	EXACCIONES MUNICIPALES	00	10,52
LEZCANO BARBERO, JESUS	13108027	C/ELADIO R	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
LEZCANO BARBERO, JESUS.	13108027	C/ELADIO R	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
LIMPIEZAS DEL NOROCCIDENTE DE		DOCTOR GRA	IAE EMPRESARIAL	00	315,30
LLANO PONTE STA CRUZ, ISABEL		LLANO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	56,35
LLANO PONTE, ALVARO	03400289	MORTERA LA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	10,38
LOPEZ BARRERA, MARIA DEL CARM	76559869	AVDA.GALIC	TASA BASURA 99	00	21,86
LOPEZ BARRERA, MARIA DEL CARM	76559869	AVDA GALIC	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
LOPEZ BRAVO, PEDRO Y I	11273690	PARROCO CA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	16,53
LOPEZ BUIDE, MARIA JESUS	33852734	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
LOPEZ CANCIO GARCIA, MARTA	45427291	VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
LOPEZ CANCIO GARCIA, MARTA.	45427291	VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
LOPEZ COTARELO, ANGEL FRANCIS	45429441	LA RONDA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	98,50
LOPEZ DORIGA CALLEJA, CARLOS	10791245J	LA PATETA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
LOPEZ FEITO, GENEROSA	11291822	BUSANTIANE	TASA BASURA 98	00	39,86
LOPEZ FEITO, GENEROSA.		MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,54
LOPEZ FERNANDEZ, JOAQUIN		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,04
LOPEZ GARCIA, ANDRES		CUDILLERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,88
LOPEZ GARCIA, ANGEL		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	41,75
LOPEZ GARCIA, BLANCA	71845539	BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
LOPEZ GARCIA, JOSE		MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	32,74
LOPEZ GARCIA, SABINA		TABORCIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	18,99
LOPEZ GONZALEZ, AVELINO	11231098	AYONES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,69
LOPEZ GONZALEZ, BERNARDO		HERVEDOSAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
LOPEZ GONZALEZ, FERNANDO MARI	11332066	LA RONDA (IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
LOPEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	11347630	MUNAS, 0 B	TASA BASURA 98	00	34,40
LOPEZ LLANOS, FRANCISCO		PORTUGAL 1	IAE EMPRESARIAL	00	285,66
LOPEZ LOPEZ, BALBINO	71858929	SETIENES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,24
LOPEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	51578867	CHANO CANE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	130,47
LOPEZ LOPEZ, ROSARIO	11262651	PESCAREDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,53
LOPEZ MARTINEZ, MANUELA	11322042	RIBADECIMA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,79
LOPEZ PASARON, MANUEL	33687360	PASEO DEL	EXACCIONES MUNICIPALES	00	18,03
LOPEZ RODRIGUEZ, ANTONIO		AYONES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,53
LOPEZ RODRIGUEZ, DOMINGO		MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	32,03
LOPEZ RODRIGUEZ, GABRIEL		REYES CATO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	21,62
LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE	BRIEVES	IMPUESTO	BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,90
LOPEZ RODRIGUEZ, LUZ HILDA		AVENIDA DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	112,34
LOPEZ RODRIGUEZ, LUZ HILDA.		AVENIDA DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	129,49
LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL LUISA	11322082	RIBADECIMA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
LOPEZ SOTO, ARMANDO	18381847	AVDA. GALI	EXACCIONES MUNICIPALES	00	9,02
LOPEZ, ELADIA		MIERES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	27,02
LOPEZ, MARIA TERESA	X0789321F	TRV TEATRO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
LOPEZ, MAXIMINO		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	20,75
LOPEZ, SECUNDINO		BALLOTA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,30
LORITE RODRIGUEZ, LUIS	11338011	SAN MARTIN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,53
LUGILDE FLORES, MANUEL ANGEL	33850148	EL CHANO D	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
MADERAS DIFERASTUR SL	B3332737	ARROXINAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	18,31

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
MALVAR MENENDEZ, RICARDO		TREVIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
MALVAR PEREZ, RICARDO	10490093	CTRA GRAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	68,84
MALVAR PEREZ, RICARDO.	10490093	CTRA GRAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	61,09
MANSERRE RODRIGUEZ, JOSE LUIS	50005512Q	BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	34,40
MANSILLA MENENDEZ, JOSE EUGEN		CAMBARAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	15,82
MARINAS CERNUDA, NIEVES	71847147	MUNAS, 0 B	TASA BASURA 98	00	39,86
MARINAS CERNUDA, NIEVES.	71847147	MUÑAS DE A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
MARINAS CERNUDA, NIEVES..	71847147	MUÑAS DE A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	153,20
MARTIN MATIAS, MARINO		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,90
MARTINEZ ALCOBA, JESUS		OLAVARRIET	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
MARTINEZ ALCOBA, JESUS A		OLAVARRIET	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MARTINEZ ALVAREZ, TOMAS Y OTR	11222103	DOCTOR CAS	EXACCIONES MUNICIPALES	00	6,01
MARTINEZ BAISA, RICARDO		CHANO CANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,17
MARTINEZ BEDIA, ANTONIO	10489511	JOSE ANTON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	23,93
MARTINEZ BEDIA, ANTONIO Y I	10489511	ZURRACO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	23,93
MARTINEZ BEDIA, ANTONIO.		AVDA.GALIC	TASA BASURA 99	00	42,59
MARTINEZ CERNUDA, JOSE MANUEL	11841103J	VILLANUEVA	TASA BASURA 99	00	39,86
MARTINEZ CERNUDA, JOSE MANUEL	71841103	-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,84
MARTINEZ CUERVO, MARIA DEL SA	10594775	CASTAÑEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	48,19
MARTINEZ FEITO, JOSE MANUEL	45429690	VILLANUEVA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
MARTINEZ FEITO, JOSE MANUEL.	45429690	VILLANUEVA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
MARTINEZ FERNANDEZ, DELFIN	45427787	ALVARO DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	114,73
MARTINEZ FERNANDEZ, DELFIN.	45427787	ALVARO DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MARTINEZ FERNANDEZ, DELFIN..		BUENAVISTA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	87,15
MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE IGNA	45432080	BUENAVISTA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MARTINEZ FERNANDEZ, NICANOR		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,72
MARTINEZ GARCIA, DICTINO	11398260	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
MARTINEZ GARCIA, DICTINO.	11398260	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
MARTINEZ GARCIA, MARIA DECOCO	71845971	SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,92
MARTINEZ GARCIA, RAFAEL	76940296	VILLARIN A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	18,99
MARTINEZ GONZALEZ, MANUEL	11233314	AYONES, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
MARTINEZ PEREZ, AMELIA	10937783	PAREDES PA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MARTINEZ PEREZ, MANUEL		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	29,76
MARTINEZ REDRUELLO, FRANCISCO		ADRADO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	8,73
MARTINEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	76939139	PUERTA DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MARTINEZ RODRIGUEZ, JORGE	45432042	PUERTA LA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	11332254	BUENAVISTA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	53,02
MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE.		BUENAVISTA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	50,49
MARTINEZ ROVES, JOSE MANUEL	45429898	RIBADEO 22	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MARTINEZ SANMARTIN, RAIMUNDO	76526917	BARRIONUEV	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
MARTINEZ SUAREZ, JUAN CARLOS	45427947	LA CARRIL,	TASA BASURA 99	00	36,07
MARTINEZ SUAREZ, JUAN CARLOS.		LA CARRIL	IAE EMPRESARIAL	00	105,10
MARTINEZ SUAREZ, JUAN CARLOS.	45427947	LA CARRIL,	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	53,02
MARTINEZ, BENIGNA		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	23,90
MARTINEZ, DOLORES		ARGUMOSO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,22
MARTINEZ, JOSE RAMON		ALMUÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	50,08
MAYO CANO, ASUNCION		CEA BERMUD	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	3,96
MAYO CANO, AURELIA		SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
MAYO GONZALEZ, JUAN		RIOPINOSO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	15,82
MAYO PEREZ, EZEQUIEL	10521924	CUEVA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
MAYO PEREZ, TERESA	11231379	GRANDA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	8,38
MENDEZ AVELLO, JOSE		LLUMBIELLO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	11,26
MENDEZ CANEDO, RAFAEL		NOBELGAS C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,66
MENDEZ FERNANDEZ, JOSE		ORDOVAGA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	9,06
MENDEZ GARCIA, CASIMIRO	71852839B	PAREDES, 0	TASA BASURA 99	00	39,86
MENDEZ GARCIA, PRIMITIVO		MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	26,05
MENDEZ GARCIA, RAMON		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,35
MENDEZ GONZALEZ, RAIMUNDO		ALMUÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,24
MENDEZ LOPEZ, JULIA		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	78,22
MENDEZ MENDEZ, CELESTINO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,22
MENDEZ MENDEZ, JESUS		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,85
MENDEZ MENDEZ, MARIA		SAN CRISTO	TASA BASURA 98	00	39,86
MENDEZ NUÑEZ, DAVID		TREVIAS CA	TASA BASURA 99	00	12,56
MENDEZ PEREZ, JOSE	11273887	CABORNAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	7,89
MENDEZ PEREZ, JOSEFA		AYONES PAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,87
MENDEZ PEREZ, MARIA		PAREDES ME	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	20,94

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
MENDEZ RICO, PORFIRIO	11285387	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
MENDEZ RICO, PORFIRIO.	11285387	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MENDEZ RODRIGUEZ, JOSE		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	33,28
MENDEZ SENER, JORGE	50668736	SESEÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,33
MENDEZ SUAREZ, BENIGNO	11337937	CORRADAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	36,07
MENDEZ SUAREZ, JOSE RAMON	71867476	RIO MAYOR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	263,54
MENDEZ VILLA, MARIA MERCEDES	11338178	AVDA.GALIC	TASA BASURA 98	00	57,93
MENDEZ, CLAUDIO		CARCEDO, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
MENDEZ, JOSEFA		PARROCO CA	TASA BASURA 99	00	32,78
MENDEZ, SENEN		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,15
MENENDEZ ALVAREZ, AURELIO		PILARIN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,32
MENENDEZ ARANGO, EMILIO G	11380601	ARCALLANA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	61,09
MENENDEZ ASENJO, JOSE		SAN FELIZ	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	20,12
MENENDEZ CANO, FAUSTINO	45428426	FOYEDO - A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
MENENDEZ CANO, FAUSTINO.	45428426	FOYEDO - A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MENENDEZ CANO, JOSE LUIS	45431887X	FOYEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	269,93
MENENDEZ CANO, JOSE LUIS.	45431887X	FOYEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
MENENDEZ CANO, JOVINO	45429388	FOYEDO - A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
MENENDEZ CANO, JOVINO.	45429388	FOYEDO - A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	98,50
MENENDEZ FERNANDEZ, JOSE ESTE	11337871	CADAVEDO (IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MENENDEZ FREIJE, JOSE BENJAMI	45431712	TABORCIOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
MENENDEZ FREIJE, JOSE BENJAMI	45431712	TABORCIOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	98,50
MENENDEZ FREIJE, MARIA JESUS	11393312	TABORCIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MENENDEZ GARCIA, ANGELES	11355782S	EL MUELLE,	TASA BASURA 99	00	53,30
MENENDEZ GARCIA, EULALIA		AVDA. GALI	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05
MENENDEZ GARCIA, J. ENRIQUE	10355152	LAS LONGAS	TASA BASURA 98	00	39,86
MENENDEZ GARCIA, RAMON		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	53,92
MENENDEZ GONZALEZ, JOSE ANTON	71871651	FERIA DE L	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	13,84
MENENDEZ GUTIERREZ, JULIA	14459838	BRIEVES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,16
MENENDEZ IGLESIAS, JOSE	71862238	AYONES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,15
MENENDEZ LOPEZ, JOSEFA		ALIENES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,88
MENENDEZ MENDEZ, ELADIO M		LANADA-OTU	TASA BASURA 99	00	34,40
MENENDEZ MENDEZ, NELIDA	10532076P	STA. CLARA	PLUSVALIAS 2000	00	58,89
MENENDEZ MENENDEZ, ANGEL		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	21,02
MENENDEZ MENENDEZ, FRANCISCO	10764537	GRAN VIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,15
MENENDEZ MENENDEZ, JOSE ANTON	11354760	VILLAR DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
MENENDEZ MENENDEZ, JOSE MARIA	45430997	MOURUSO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
MENENDEZ MORAN, RAMON	11336118	TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	21,49
MENENDEZ PEREZ, ENRIQUE	45429114	AYONES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
MENENDEZ RODRIGUEZ, AQUILINO		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,03
MENENDEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	27,45
MENENDEZ RODRIGUEZ, FAUSTINO	11257969	LA MAFALLA	TASA BASURA 98	00	21,84
MENENDEZ RODRIGUEZ, FAUSTINO.	11257969	MAFALLA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	9,59
MENENDEZ RODRIGUEZ, FAUSTINO.		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	40,30
MENENDEZ RODRIGUEZ, MANUEL	11232271	SAN CRISTO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	12,68
MENENDEZ RODRIGUEZ, MARIA		ALIENES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	8,12
MENENDEZ SANCHEZ, LINA MARIA		ABLANEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MENENDEZ SOLER, JOSE		LA CRUZ-OT	TASA BASURA 98	00	39,86
MENENDEZ SUAREZ, JOSE		FONTORIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	33,65
MENENDEZ SUAREZ, M.CARMEN	71861684	BARCELLINA	TASA BASURA 99	00	53,30
MENENDEZ SUAREZ, SOLEDAD		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	24,08
MENENDEZ, LUIS	10301106	ANTONIO RO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	222,36
MESA ALVAREZ, JOSE MARIA	71849127	VISTALEGRE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	230,53
MESA ALVAREZ, JOSE MARIA.	71849127	VISTALEGRE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
MESA FERNANDEZ, JAVIER		ALBENIZ ME	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	52,66
MESA FERNANDEZ, MANUEL		CASTAÑEDO,	TASA BASURA 98	00	149,64
MESA VAZQUEZ, VENTURA	45425148	LA PEÑA 51	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
MIGUEL RIBON, LUIS DE		CADAVEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
MIGUEL RIBON, LUIS DE.		CADAVEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MIGUEL RIBON, MARIA DOLORES		CADAVEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
MITELBRUN RODRIGUEZ, MAGDALEN	10570856X	TRAVESIA D	TASA BASURA 99	00	36,07
MITTELBRUM PUGA, ALVARO		LA CAPITAN	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05
MITTELBRUM RICO, JOSE Y UNO	11309195	ALVARO ALB	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05
MITTELBRUM RODRIGUEZ, MAGDALE	10570856	VILLAR LUA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	672,23
MITTELBRUM RODRIGUEZ, MAGDALE	10750856	NICANOR DE	EXACCIONES MUNICIPALES	00	19,53
MONTENEGRO, CRISTINA	2184380-R	PAREDES	LICENCIA URBANISTICA	00	36,06

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
MONTOYA CAMACHO, EMILIA	76939959	VILLAR 33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	61,09
MORAL CORRALES, SENDOA	72402889	UR VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
MORAL CORUJO, RAMON	10336185	TABLIZO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MORALES ANJO S.L.	B82211418	OTUR	IAE EMPRESARIAL	00	263,87
MORAN GONZALEZ, TOMAS	09681518	BARRIONUEV	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
MORAN GONZALEZ, TOMAS.	09681518	BARRIONUEV	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
MORATA SORIANO, ALBINO		GAMONES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
MORATA SORIANO, ALBINO.		GAMONES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MORENO SUAREZ, PEDRO	45431994	AURELIO MA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
MORENO SUAREZ, PEDRO.	45431994	NICANOR DE	PATRONATO DEPORTIVO	02	8,75
MORENO SUAREZ, PEDRO..	45431994	AURELIO MA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
MORERA GAYO, PILAR	71872001	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
MORILLA GARCIA CERNUDA, JOAQU		SAN JUAN V	IAE PROFESIONAL	00	377,86
MORILLA GARCIA CERNUDA, JULIA		PASEO DEL	TASA BASURA 99	00	14,21
MUÑOZ GUZMAN, ANA MARIA	1138462	ARCALLANA,	TASA BASURA 99	00	12,56
MUÑOZ MAGAN, JOSE	11303167G	GARCIA PRI	TASA BASURA 98	00	10,93
MUNUERA BASSOLS, JOSE MARIA		PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
MUNUERA BASSOLS, JOSE MARIA.		PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
MURIAS FERNANDEZ, AIDA	45427270	CL PARROCO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
NIDO GARRIDO, SERAFIN		GAMOTOSA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	7,00
OBRAS Y ARIDOS S.A.		EL BAO - O	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	53,02
OBRAS Y ARIDOS S.A..		EL BAO - O	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	61,09
OCHOA DE CAMPO, MARA		PESCADERIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	273,36
OCHOA DE CAMPO, MARTA		PESCADERIA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	7,22
OCHOA DE CAMPO, MARTA.		PESCADERIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	50,46
ORTIGOSA RODRIGUEZ, MARIA ANG	71874566A	CALLEJON A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
ORTIGOSA RODRIGUEZ, MARIA ANG	71874566A	CALLEJON A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
OSSAMAD ALAZMEH, MOHAMAD	06556596	FERIA DE L	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	16,36
OVALLE GARRIDO, ANGEL LUCIANO	9352905	BUSTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	61,09
OVALLE MENDEZ, RAMON		EL CHANO C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,87
PANDO, DOLORES (VDA, ASENJO)	71864788T	PARROCO CA	TASA BASURA 99	00	243,45
PAREDES GARCIA, MARIA CARMEN	42677	PARROCO IN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	140,35
PAREDES GARCIA, MARIA CARMEN.	42677	PARROCO IN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	161,84
PAREDES GONZALEZ, VDA. DE CIP		PARROCO IN	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05
PARRONDO ANTON, CONCEPCION		PAREDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	26,09
PARRONDO FERNANDEZ, DANIEL	11257796	LA MORTERA	TASA BASURA 99	00	39,86
PARRONDO GARRIDO, JOSE MANUEL		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,99
PARRONDO GAYO, RAMONA		ARGUMOSO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,32
PARRONDO JAQUETE, ALEJANDRO		MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,06
PARRONDO PARRONDO, MANUEL	71840508	EL VALLIN,	TASA BASURA 98	00	39,86
PELAEZ ALVAREZ, MACARIO	10766184	CADAVEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
PELAEZ ALVAREZ, MACARIO.	10766184	CADAVEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
PELAEZ ALVAREZ, MAXIMINO		CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,88
PELAEZ BLANCO, JESUSA		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,95
PELAEZ LOPEZ, ENRIQUE	71840031	AYONES, 0	TASA BASURA 98	00	117,98
PELAEZ LOPEZ, ENRIQUE.		AYONES	IAE EMPRESARIAL	00	49,67
PELAEZ MARTINEZ, LUISA	71840250	JERONIMO I	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,67
PELAEZ MENENDEZ, JOSEFA	371874049	AYONES, 0	TASA BASURA 99	00	39,86
PELAEZ MENENDEZ, JOSEFA.		AYONES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,28
PELAEZ NIDO, M.DOLORES	71858474	BUSTO, 0 B	TASA BASURA 98	00	34,40
PEREDA, PEDRO ANTONIO		RAMON ASEN	EXACCIONES MUNICIPALES	00	6,61
PEREIRO RODRIGUEZ, LUIS	33792864	BARRIO NUE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
PEREIRO RODRIGUEZ, LUIS.	33792864	BARRIO NUE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
PEREZ ABAD, CARMEN		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,01
PEREZ ALFONSO, MARIA DOLORES	71863477	ZURRACO (L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
PEREZ ALONSO, AQUILINO	11301017	QUERUAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
PEREZ ALONSO, CARLOS	11332009	QUERIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,49
PEREZ ALVAREZ, MANUEL	11337971	FERRERA PA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,60
PEREZ AMAYA, DIEGO	45434690	PESCADERIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
PEREZ AVELLO, CONSUELO		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,71
PEREZ AVELLO, JOSE	11262687	CAPIELLO A	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	34,43
PEREZ AVELLO, MARUJA		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,09
PEREZ CERNUDA, RICARDO		CARRETERA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	120,37
PEREZ COTARELO, RAFAEL	71867441	AVD ESTACI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	216,74
PEREZ DEL RIO, CLOTILDE	03603649	EUGENIO ME	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	261,15
PEREZ DEL RIO, RAMIRO		BARRIONUEV	EXACCIONES MUNICIPALES	00	39,07

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
PEREZ DIAZ, RAMON		SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,34
PEREZ DUEÑO LOSADA, ARMANDO	00143036	PRINCESA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	241,80
PEREZ FERNANDEZ, ALFREDO		OVIENES PA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	20,14
PEREZ FERNANDEZ, AURELIO		QUINTANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	34,76
PEREZ FERNANDEZ, CARLOTA		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	24,46
PEREZ FERNANDEZ, ESPERANZA		BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,58
PEREZ FERNANDEZ, FELICIANO	11202597	SILVAMAYOR	TASA BASURA 99	00	39,86
PEREZ FERNANDEZ, JOSE RAMON		SAN PELAYO	TASA BASURA 98	00	34,40
PEREZ FERNANDEZ, JOSEFA		ALMUÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	31,31
PEREZ FERNANDEZ, MANUEL	45426685	SETIENES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	58,54
PEREZ FERNANDEZ, MANUEL.		VILLANUEVA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,94
PEREZ FERNANDEZ, MARIA ANGELE	11385941	LA PEÑA, 3	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
PEREZ FERNANDEZ, MARIA ANGELE	11385941K	ALMUNA, 0	TASA BASURA 99	00	12,57
PEREZ FERNANDEZ, MARIA ORLAND	71872914	EL VALLIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	120,37
PEREZ FERNANDEZ, OLIMPIA		RAMON ASEN	TASA BASURA 99	00	25,14
PEREZ FERNANDEZ, TERESA		VEGA PARED	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,42
PEREZ FERREIRO, MARIA	11263016P	LA PESCADE	TASA BASURA 99	00	36,07
PEREZ GABARRE, M DE LAS MERCE	76939074	VILLAR 33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
PEREZ GABARRE, MARIA MERCEDES	76939074	VILLAR DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
PEREZ GABARRE, MARIA MERCEDES	76939074	VILLAR DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
PEREZ GAMONEDA, RICARDO		VILLANUEVA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
PEREZ GARCIA JUNCEDA, LUISA		PAREDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,05
PEREZ GARCIA, CONSUELO		ALBANDE SA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,12
PEREZ GARCIA, ELENA	11222141	VILLAR LUA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	15,87
PEREZ GARCIA, ELVIRA		LA CRUZ OT	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,02
PEREZ GARCIA, GREGORIO	11231010	QUERUAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
PEREZ GARCIA, HERIBERTO		CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,21
PEREZ GARCIA, JOSE MANUEL		EL CHANO C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	41,42
PEREZ GARCIA, JOSE RUBEN	71861832	VILLADEMOR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
PEREZ GARCIA, MACRINO		OTUR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,41
PEREZ GARCIA, VICENTE		ALMUÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,50
PEREZ GASCH, RICARDO	71849952	TRAVESIA D	TASA BASURA 97	00	9,83
PEREZ GAYO, JOSE	71863364	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	79,72
PEREZ GAYOL, MARIA MERCEDES		URIA, 5-4º	EXACCIONES MUNICIPALES	00	84,14
PEREZ GIMENEZ, MARIA ADELA	45428009	EL LOBO 12	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	181,46
PEREZ GIMENEZ, MARIA ADELA.	45428009	EL LOBO 12	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	104,43
PEREZ GIMENEZ, PABLO	10469200	PESCADERIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	104,43
PEREZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	11410028	NICANOR DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
PEREZ GONZALEZ, JUAN CARLOS.	11410028	NICANOR DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
PEREZ GUION, EDUARDO	45425355	LA PESCADE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
PEREZ GUION, EDUARDO.	45425355	LA PESCADE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
PEREZ IGLESIAS, AURELIA		LA PESCADE	TASA BASURA 99	00	36,07
PEREZ JIMENEZ, JOSE	71871611S	C/LOBO - L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	218,34
PEREZ JIMENEZ, JOSE.	71871611S	C/LOBO - L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	202,45
PEREZ JIMENEZ, PABLO	11316868	LOBO 12 3	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	138,46
PEREZ JIMENEZ, PABLO.	11316868	LA SIENRA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	159,59
PEREZ JIMENEZ, TAMARA	53517342	LOBO 12 BA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
PEREZ MENDEZ, ANTONIO RAUL		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,77
PEREZ MENDEZ, CONSUELO	71846952	VILLADEMOR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,31
PEREZ MENDEZ, JOSE		CONSTANCIO	TASA BASURA 98	00	39,86
PEREZ MENDEZ, LUZ MARIA		GALICIA -	IAE PROFESIONAL	00	508,23
PEREZ MENDEZ, MANUEL ADALBERT	71858976	BARCELLINA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
PEREZ MENDEZ, MANUEL ADALBERT	71858976	BARCELLINA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	98,50
PEREZ MENENDEZ, CARLOTA		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,86
PEREZ MENENDEZ, ISABEL		XUCAN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,71
PEREZ MENENDEZ, JOSE		SETIENES S	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,23
PEREZ MENENDEZ, MARIA DEL CON	11352198	QUINTANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	8,29
PEREZ MENENDEZ, PATRICIA	76942486	TABORCIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
PEREZ MONTOYA, ARGENTINA	09425780	VILLAR 5 1	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	53,02
PEREZ MONTOYA, FAUSTINO	45429468	VILLAR - L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	132,90
PEREZ MONTOYA, FAUSTINO.	45429468	BARO DE LA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	162,04
PEREZ MONTOYA, FLORENTINO	09425781	VILLAR 5	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
PEREZ MONTOYA, FLORENTINO.	09425781	VILLAR 5	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
PEREZ MONTOYA, JOSE RAMON	71867165	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	157,45
PEREZ MONTOYA, JOSE RAMON.	71867165	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	483,29
PEREZ MONTOYA, MARIA FELIPA	45434767	VILLAR 5	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	15,82

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
PEREZ PEREZ, ENRIQUE		LA CAPITAN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
PEREZ PEREZ, HIGINIO	71074055	CHANO DE C	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
PEREZ PEREZ, JESUS		MOANES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
PEREZ PEREZ, JOSE		FUJUECAS C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	29,05
PEREZ PEREZ, JUSTA		LA MATA SA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	30,87
PEREZ PEREZ, MANUEL	11230858G	QUERUAS, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
PEREZ PEREZ, MANUEL.	11230858	QUERUAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
PEREZ PEREZ, RICARDO		OTUR RELLO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,72
PEREZ RODRIGUEZ, GENEROSA		GRANDA PAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	20,76
PEREZ RODRIGUEZ, RAMON Y 9	10288989	BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	45,30
PEREZ SANCHEZ, GABRIEL	10026806	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
PEREZ SUAREZ, EMILIO	10361720	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
PEREZ SUAREZ, HECTOR	45429540	GAMONES TR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	48,28
PEREZ SUAREZ, HECTOR.	45429540	GAMONES TR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
PEREZ SUAREZ, NATALIA	45431003	CRUCERO 10	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
PEREZ, RITA		PALACIO-OT	TASA BASURA 98	00	39,86
PICADO GONZALEZ, MARIA BEGOÑA		URBANIZACI	IAE EMPRESARIAL	00	104,99
PICOS MENDEZ, JOSE	11230371	OLAVARRIET	IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	03	189,23
PICOS MENDEZ, JOSE.	11230371	OLAVARRIET	EXACCIONES MUNICIPALES	00	6,01
PIÑERO FUENTES, DAVID	10544391	VILLAR S N	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
PINES FERNANDEZ, AURELIO	11262517T	BRIEVES, 0	TASA BASURA 99	00	39,86
POLO SUAREZ, JOSE		CORTINA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	14,20
PREFABRICADOS DE CASA SL		CTRA GENER	IAE EMPRESARIAL	00	108,43
PRENDES GOMEZ, ANTONIO		CALELLA-OT	TASA BASURA 98	00	39,86
PRESA ORNIA, RUFINO	10626648	DE LA INFA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	17,60
PRIETO MENENDEZ, JOSE MANUEL	11338492	AYONES, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
PRIETO MENENDEZ, JOSE MANUEL.	11338492	AYONES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	18,55
PRINCIPE ARDURA, ISIDORO		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,60
PUENTE BARDON, JOSE CARLOS	10597105Q	VILLAR - L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
PUENTE BARDON, JOSE CARLOS.	10597105Q	VILLAR - L	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
PUERTOS,CONS.FOMENTO, DIR.REG		EL MUELLE,	TASA BASURA 98	00	239,27
QUINTANA GONZALEZ, BALBINO	03400170	SIÑERIZ	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,09
QUINTANA GONZALEZ, JOSE MANUE	45427295	FONTORIA F	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
QUINTANA MENENDEZ, ENRIQUE	71871801	LA PESCADE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
QUINTANA MENENDEZ, ENRIQUE.	71871801	LA CARRIL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	69,93
QUINTANA PEREZ, CARLOS	71867148	RIBADECIMA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
QUINTANA PEREZ, CARLOS.		BUENAVISTA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	104,20
QUINTANA PEREZ, JOAQUIN	45425659	BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
QUINTANA PEREZ, JOAQUIN.	45425659S	BARCIA (VA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
QUINTANA PEREZ, JOAQUIN..	45425659	BARCIA VAL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
RAMIRO PEREZ DEL RIO S.A.		BARRIONUEV	EXACCIONES MUNICIPALES	00	60,71
RAMOS DOMINGUEZ, MIGUEL	76465991	EDIFICIO Z	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RAMOS DOMINGUEZ, MIGUEL.	76465991	EDIFICIO Z	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
RAMOS PEREZ, ALFONSO MANUEL	9354381	VILLAR DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
RAÑADA, ANTONIO		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	94,42
RAYON ALVAREZ, JOAQUIN MARIA	09357971	EL PINIELL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
REAL RICO, MARIA AIDA		PARROCO IN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
REAL RICO, MARIA AIDA.		PARROCO IN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
REDRUELLO FEITO, ADELAIDA	3400119	AVDA. GALI	EXACCIONES MUNICIPALES	00	10,52
REDRUELLO FEITO, SECUNDINO		BUSANTIANE	TASA BASURA 98	00	39,86
REDRUELLO FEITO, SECUNDINO.		BUSANTIANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,87
REDRUELLO PEREZ, EDELMIRA	10511700	FUEJO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,45
REGUERA PEREZ, MARIA LUISA	10550600	AVDA. GALI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
REGUERA PEREZ, MARIA LUISA.	10550600	AVDA. GALI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
REMENTERIA LENGOMIN, MARIA EL	05361867	FERIA DE L	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	45,30
RICO ARRIZABALAGA, ELADIO	71863389	CORTINA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RICO ARRIZABALAGA, ELISEO	10600444	GENERAL SN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RICO CASTRO, MARINO		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	23,78
RICO DE CARELLA, MERCEDES		VEGA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	140,43
RICO DIAZ, SARA Y OTROS		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,13
RICO GARCIA, ANDREA CARMEN		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	48,13
RICO RODRIGUEZ, ADELA	00613838	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,51
RICO RODRIGUEZ, CARMEN	01424242	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,98
RICO RODRIGUEZ, MARIA LUISA		CADAVEDO-C	TASA BASURA 99	00	10,92
RICO RODRIGUEZ, MARIA LUISA.		AMARGURA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	53,09
RICO RODRIGUEZ, VIRGINIA	00700232	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,00

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
RICO SANTAMARINA, DULCE MARIA	10555490P	CHALET LA	TASA CONSERVATORIO DE MUSICA	03	65,00
RIESGO BUENO, ALFREDO		BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,30
RIESGO FERNANDEZ, LORENA	76939378P	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	15,82
RIESGO FERNANDEZ, LORENA.	76939378P	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	18,24
RIESGO GARRIDO, EMILIO	71859327	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
RIESGO GAYO, HERMINIA		MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	20,96
RIESGO PEREZ, CESAR	10814320	VILLAR 33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RIESGO PEREZ, CESAR.	10814320	VILLAR 33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
RIESGO RIESGO, MANUEL		MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,22
RIESGO VEGA, GUILLERMO	10565748	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	440,60
RIESGO VEGA, GUILLERMO.	10565748	CASTAÑEDO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	354,71
RIESGO, CARMEN		CASIELLAS,	TASA BASURA 98	00	39,86
RIESGO, HONORIO		LEIRIELLA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	38,98
RIO, MANUEL BERNARDO DEL		ARCALLANA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,91
RIVAS ALONSO, RAMONA	11221904C	CASTAÑEDO,	TASA BASURA 99	00	7,10
RIVAS CRESPO, EULOGIO	11309746	PARROCO CA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	12,02
RODRIGUEZ ACERO, JUAN MANUEL	71864772	LEIRIELLA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
RODRIGUEZ ALFONSO, BENIGNA	71847726	ARROXINAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
RODRIGUEZ ALVAREZ CASCOS, VEN	11291109	GARCIA PRI	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	156,63
RODRIGUEZ ALVAREZ, ANTONIO		CAROYAS, 0	TASA BASURA 99	00	39,86
RODRIGUEZ ALVAREZ, MANUEL	11262733	CAROYAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	46,06
RODRIGUEZ ALVAREZ, MANUEL.	11309665	BARRIONUEV	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
RODRIGUEZ CANTERA, M. ELVIRA	45431337	OLAVARRIET	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
RODRIGUEZ CANTERA, MARTA ELVI	45431337	AVDA. GALI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RODRIGUEZ CANTERA, RAFAEL JOS	45434889	OLAVARRIET	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
RODRIGUEZ CORTIÑAS, JOSE RAMO	76547400	LOS CALERO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
RODRIGUEZ DE DIEGO, JOSE	11354529	LAS CRUCES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RODRIGUEZ FERNANDEZ, BEATRIZ		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,53
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELISA		ALIENES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,28
RODRIGUEZ FERNANDEZ, EMILIA	11373961	RANON, 0 B	TASA BASURA 98	00	23,48
RODRIGUEZ FERNANDEZ, HONORIO	11222011	PARROCO IN	EXACCIONES MUNICIPALES	00	27,05
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE	11333219	TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	11,58
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE MAR		DE LA CRUZ	IAE EMPRESARIAL	00	131,38
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA ER	10550029	SORIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	14,89
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MIGUEL A		BARCIA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
RODRIGUEZ FERNANDEZ, P.MANUEL		BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
RODRIGUEZ FERNANDEZ, PEDRO FE		CIUDAD REA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	19,85
RODRIGUEZ GARCIA, ALBINA		PAREDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,93
RODRIGUEZ GARCIA, ARMANDINA	9359350	AYONES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	18,24
RODRIGUEZ GARCIA, BALBINA		RIVERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	26,94
RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	71839726	CORRADA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,09
RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCA		ORDOVAGA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	15,10
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE IGNACI	11406179	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
RODRIGUEZ GARCIA, JUAN JOSE	11372267	TSIA DEL A	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
RODRIGUEZ GARCIA, M FELIPA		EL CHANO C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,46
RODRIGUEZ GARCIA, M. PALMIRA		MUNAS DE A	TASA BASURA 98	00	39,86
RODRIGUEZ GARCIA, MARINO	11309652	TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	17,27
RODRIGUEZ GARCIA, TRINIDAD		TREVIAS, 0	TASA BASURA 99	00	39,86
RODRIGUEZ GAYO, JESUS ANTONIO	45433157	BARRIO NUE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
RODRIGUEZ GAYO, JOSE	11231519	FIJUECAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,06
RODRIGUEZ GAYO, JOSE.		VILLAGEMON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,60
RODRIGUEZ GONZALEZ, JUSTA		ALIENES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,04
RODRIGUEZ JR, CELESTINO		TREVIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RODRIGUEZ JR, CELESTINO.		TREVIAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
RODRIGUEZ LOPEZ, CONSTANTINO	14573791	LA PEÑA, 7	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RODRIGUEZ LOPEZ, CONSTANTINO.	14573791	LA PEÑA, 7	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
RODRIGUEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	45428688	CASTRO DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	132,90
RODRIGUEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	45428688	CASTRO DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	153,20
RODRIGUEZ MARTINEZ, AVELINO		NACIONAL 6	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	159,85
RODRIGUEZ MARTINEZ, CELESTINO		CASIELLAS,	TASA BASURA 98	00	39,86
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE ANGE		OLAVARRIET	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE MANU	11355477	OLAVARRIET	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RODRIGUEZ MENDEZ, ENEDINA		RELLON	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RODRIGUEZ MENDEZ, JOSE LUIS	71874066	AVDA IGLES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	516,12
RODRIGUEZ MENDEZ, M ELENA	71874211	VILLADEMOR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
RODRIGUEZ MENDEZ, MARIA MERCE	11395647	LAS ARROXI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
RODRIGUEZ MENDEZ, MARIA MERCE	11395647	LAS ARROXI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
RODRIGUEZ MENDEZ, MARIA ROSAR	71854063	VILLADEMOR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RODRIGUEZ MENDEZ, MARIA ROSAR	71854063	VILLADEMOR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
RODRIGUEZ MENENDEZ, EMILIA FI	11373961	RANON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	26,17
RODRIGUEZ MENENDEZ, MANUEL	11262245	FAJERA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,55
RODRIGUEZ MENENDEZ, MANUEL.		TURUELLES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,93
RODRIGUEZ MOREDA, EMILIA		SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
RODRIGUEZ PEREZ, AMADOR	11338528	SAN MARTIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
RODRIGUEZ PEREZ, JUAN RAMON	45434122	AVDA DE RI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	40,13
RODRIGUEZ RICO, ARMANDO	71283259	SANTIAGO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	63,55
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ART	11338537	LOS REMEDI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUCIANO		VILLAR BAH	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,70
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA GR	71854173	LA RONDA S	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VICTOR		TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	62,25
RODRIGUEZ SUAREZ, CLOTILDE		BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,72
RODRIGUEZ SUAREZ, JOSEFA	10316876	LA PEÑA, 6	EXACCIONES MUNICIPALES	00	6,01
RODRIGUEZ SUAREZ, JOSEFA.	10316876	PEÑA DE LA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	54,90
RODRIGUEZ SUAREZ, M JUANA		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	40,75
RODRIGUEZ SUAREZ, MA JOSEFA	09352175	PILARIN 16	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
RODRIGUEZ SUAREZ, RAQUEL	9382289	BARRIONUEV	TASA BASURA 99	00	10,93
RODRIGUEZ SUAREZ, RAUL	71847404	LA RONDA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
RODRIGUEZ VEGA, CARLOS	45425792	BUENAVISTA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
RODRIGUEZ VELASCO, ANTONIO	10586988	ALIENES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	85,44
RODRIGUEZ VELASCO, ANTONIO.	10586988	ALIENES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	98,50
RODRIGUEZ VIÑA, MARIA LUISA	71849954	PUERTA LA	PATRONATO DEPORTIVO	03	40,00
RODRIGUEZ, LUCIA	11337948	BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	34,40
RON RUVIDAL, ISABEL	2471413V	C/TRIANA,	PLUSVALIAS 2000	00	367,28
RUBIO ALVAREZ, SERAFIN		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,70
RUBIO BERDASCO, MANUEL	11318374	EL VALLIN,	TASA BASURA 98	00	39,86
RUBIO GARCIA, JESUSA	11230749	SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	39,86
RUBIO GARCIA, JULITA	71854848	TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	10,21
RUBIO LLANO, MONICA	09416709	LOS ROBLES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
SAENZ DE MIERA ZAPICO, JESUS		OVIEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	98,12
SALAZAR HERNANDEZ, CONSUELO	52613006	VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	120,25
SALAZAR HERNANDEZ, CONSUELO.	52613006	VILLAR DE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	120,37
SANCHEZ RODRIGUEZ, EDELMIRO	11332011	QUERUAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,39
SANTAMARIA LOPEZ, CARLOS RAMO	76943680	ED MARACAI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
SANTAMARINA GARCIA, SONIA	45432078	APROXINAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
SANTIAGO, BALTASAR		MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	55,76
SANTODOMINGO GONZALEZ, VICENT		TINEO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	7,42
SANTOS FERNANDEZ, MANUEL IGNA		ALDIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
SANTOS FERNANDEZ, MANUEL IGNA		ALDIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	8,84
SANTOS GONZALEZ, MANUEL		ALDIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
SANTOS GONZALEZ, MANUEL.		ALDIN LUAR	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05
SANTOS GONZALEZ, MANUEL...		ALDIN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
SEJO MENDEZ, JOSE LUIS		SAN CRISTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
SERRANO SUAREZ, MARIA ANGELES	11385493	PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
SERRANO SUAREZ, MARIA ANGELES	11385493	PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
SERRANO SUAREZ, SALVADOR		PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
SERRANO SUAREZ, SALVADOR.		PARROCO CA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
SIERRA GARCIA, MARIA JOSEFA	10320619	AV ESTACIO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
SIERRA LORENZO, JOSE	11291053	CAMBARAL,	EXACCIONES MUNICIPALES	00	6,01
SIERRA SUAREZ, FERMIN		LAS LONGAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,76
SOTO GOICOCHEA, AURELIA		CUEVA CANE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	16,18
SUAREZ ALVAREZ, BENIGNO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,69
SUAREZ ALVAREZ, CHRISTIAN	76942864	URB VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	207,90
SUAREZ CANTERA, JESUS	11230610	CAMPOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	46,81
SUAREZ CERNUDA, ALVARO	45427683	C PARROCO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	239,80
SUAREZ CERNUDA, JESUS EMILIO	11221893	TREVIAS, 1	EXACCIONES MUNICIPALES	00	13,22
SUAREZ CERNUDA, MARIA DEL ROC	45428284	VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
SUAREZ DE RON, MARIA JOSE	71849726	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
SUAREZ DIAZ, JOSE ANTONIO	76941022L	MERAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
SUAREZ DIAZ, JOSE ANTONIO.	76941022L	MERAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
SUAREZ FERNANDEZ, ADELAIDA	71846516	VILLANUEVA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,51
SUAREZ FERNANDEZ, AURELIO RAM	45428142	SALIENTE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	101,22
SUAREZ FERNANDEZ, FRANCISCO J	11383973	VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
SUAREZ FERNANDEZ, FRANCISCO J	11383973	VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
SUAREZ FERNANDEZ, JACINTA		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	11,90
SUAREZ FERNANDEZ, JOAQUIN	11366359	CAMP DE AL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
SUAREZ FERNANDEZ, JOSE		BARCIA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,98
SUAREZ FERNANDEZ, LUCIANO		VALDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,99
SUAREZ FERNANDEZ, LUIS	10740676	TREVIAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	22,74
SUAREZ FERNANDEZ, MARIA EUGEN		RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
SUAREZ FERNANDEZ, RAUL	45425171	LA PESCADE	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
SUAREZ FERNANDEZ, REGINO		LA MATA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	5,56
SUAREZ GARCIA, BENIGNA		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	12,49
SUAREZ GARCIA, JOSE RAMON		PASEO DEL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
SUAREZ GARCIA, JOSE RAMON.		PASEO DEL	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
SUAREZ GARCIA, MAXIMINA		LOBO, 18 L	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05
SUAREZ GONZALEZ, A. ANGEL		BUSTO, 0 B	TASA BASURA 98	00	39,86
SUAREZ GONZALEZ, BRAULIO	11283186	PAZ	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,07
SUAREZ GONZALEZ, DOSITEO	11222014	GRANDAVIL,	TASA BASURA 98	00	39,86
SUAREZ GONZALEZ, RAMIRO	71871589	C/ RAMON A	EXACCIONES MUNICIPALES	00	8,41
SUAREZ GONZALEZ, REINALDO		BARCIA, 0	TASA BASURA 98	00	39,86
SUAREZ IGLESIAS, VIRGINIA		RAMON ASEN	TASA BASURA 99	00	36,07
SUAREZ LOPEZ, BENEDICTO MANUE	71846362	LA PESCADE	TASA BASURA 99	00	36,07
SUAREZ LOPEZ, JOSE		PLAYA SEGU	TASA BASURA 99	00	59,72
SUAREZ MENDEZ, AMADOR	09358340	BARRIO NUE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	20,42
SUAREZ MENDEZ, AURORA	10779924	AURELIO MA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
SUAREZ MENENDEZ, CARMEN	10625307	MAGNUS BLI	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	21,73
SUAREZ MENENDEZ, RICARCO CELE	10501063	CANERO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	18,14
SUAREZ PELAEZ, CLARA	11291530	MUÑAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	22,90
SUAREZ PEREZ, DOLORES		S PELAYO S	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	50,78
SUAREZ PEREZ, FRANCISCO		ALMUÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,75
SUAREZ PEREZ, JOSE		URIA, 4-3º	EXACCIONES MUNICIPALES	00	30,05
SUAREZ PEREZ, JOSEFA		MOANES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	27,83
SUAREZ POLIN, JOSE		OLAVARRIET	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
SUAREZ RODRIGUEZ, PALMIRA	10535276	BERMUDEZ C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,67
SUAREZ RODRIGUEZ, JOSEFA		OTUR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	34,23
SUAREZ SUAREZ, ELISA MARINA	11317362	NICANOR DE	AYUDA DOMICILIO 00	00	25,60
SUAREZ SUAREZ, JOSE (CHAZARIN)		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	46,76
SUAREZ SUAREZ, JOSE RAMON	10521517	GIJON CÑSO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	13,51
SUAREZ SUAREZ, JOSEFA	09619328	VALENTIN M	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	4,25
SUAREZ SUAREZ, MARTA	11417453	LOS CAMPOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
SUAREZ SUAREZ, PERFECTA		LUARCA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,12
SUAREZ, EMILIO		SOTO LUIÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	19,58
SUAREZ, JESUS		BUSANTIANE	TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	03	7,29
SUAREZ, TERESA		SILVAMAYOR	TASA BASURA 98	00	34,40
TALLERES HIGINIO GARCIA S.A.	A33211392	ALMUÑA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	664,50
TALLERES HIGINIO GARCIA S.A..		ALMUÑA	IAE EMPRESARIAL	00	959,27
TALLERES HIGINIO GARCIA S.A..	A33211392	ALMUÑA 33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	404,90
TALLERES MANOLITO C.B.	E33377367	AVDA. DE G	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	52,23
TALLERES MANOLITO C.B..	E33377367	AVDA. DE G	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	64,39
TEJEDOR LOPEZ, JOSE LUIS	10841115	URB VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
TOBIAS ALVAREZ, ULISES		RELLON	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	5,46
TOLIVIA CASTILLO, ANDRES	71592736	ALFONSO X	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	6,64
TOLIVIA HUERTA, MARIA DOLORES		ALFONSO X	IAE EMPRESARIAL	00	414,36
TOZALMAR S A ..	A79289021	EL CHANO R	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	25,53
TOZALMAR S.A.	A79289021	EL CHANO R	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	22,16
TRELLES ANCIOLA, PAULA		CADAVEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	50,52
TRELLES ANCIOLA, VICENTE		MONTAÑA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	17,42
TRELLES GONZALEZ, MANUEL		GALICIA DE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	62,08
TRELLES GONZALEZ, VICENTE		-	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	155,60
TRELLES MENDEZ, JOAQUIN	53515711	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
TRELLES MENDEZ, JOAQUIN.	53515711	RAMON ASEN	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
TRELLES MENDEZ, MANUEL Y V		PARDES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	28,85
TRELLES PEREZ ABAD, VICENTE	10285115	PARROCO CA	EXACCIONES MUNICIPALES	00	48,08
URBANO VALLEJO, FRANCISCO		RANON, 0 B	TASA BASURA 98	00	103,24
VALCARCEL GUTIERREZ, JOSE LUI	00210345	B MILLARES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
VALENTIN Y MAXIMINO LOPEZ FER	E33404872	AVDA GALIC	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	61,09
VALLINA FERNANDEZ, EMILIO	9353547	C/ GASOMET	IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	02	219,66
VALTRAVIESO REPRESENTACIONES	B33554098	VALTRAVIES	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
VALTRAVIESO REPRESENTACIONES,		VALTRAVIES	IAE EMPRESARIAL	00	275,32
VARA SANTIAGO, MARIA	33519888	MUÑAS 337	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
VEGAS QUINTANA, LAURA	76941587	FARO DEL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	10,54
VEGAS RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL		AVDA. EL F	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
VEGAS RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL	10795189	LOS LAGOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
VEGAS RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL		AVDA. EL F	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
VELASCO ALVAREZ, MANUEL	11283108	FAEDO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	00	8,49
VIDAL BRAU, JORGE PEDRO	32596054	VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
VIDAL BRAU, JORGE PEDRO.	32596054	VILLAR	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
VIGIL FERNANDEZ, ROMAN	11379688	CAROYAS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	53,02
VILLA BLANCA 2000 S.L.		JARDIN DEL	ANUNCIOS BOPAP	00	103,49
VILLA BLANCA 2000, S.L.		JARDIN DEL	ANUNCIOS BOPAP	00	22,72
VILLA BLANCO, VALENTIN		CRUCERO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	90,18
VILLA BLANCO, VALENTIN.		CRUCERO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	103,95
VILLARES FERNANDEZ, PILAR	71861899	LA CARRIL-	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	00	42,72
VILLARES FERNANDEZ, PILAR.	71861899	LA CARRIL-	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	04	49,25
ZULETA QUEIPO DE LLANO, DIEGO		MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	00	56,38

CONSORCIOS

CONSORCIO DE AGUAS

Anuncio

Aprobado el suplemento de créditos número 3 del Presupuesto del Consorcio de Aguas de Asturias para el ejercicio de 2004, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El resumen por conceptos de la modificación aprobada, es la siguiente:

Suplemento de créditos

Programa 4411 "Abastecimiento de agua potable en alta"
Concepto 633 2.190.400,08 euros

Anulación de crédito

Programa 4411 "Abastecimiento de agua potable en alta"
Concepto 627 2.190.400,08 euros

En Oviedo, a 20 de octubre de 2004.—El Director Gerente.—16.746.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD OCCIDENTAL (NAVIA)

Edicto

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de la Junta de esta Mancomunidad, el presupuesto para el ejercicio económico de dos mil cuatro, por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2004, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que dicho presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de cuatrocientos tres mil seiscientos cincuenta y seis euros (403.656,00), correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

Ingresos

Capítulo III	Tasas y otros ingresos	299.898,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	17.855,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	7.560,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	78.343,00
	Total euros	403.656,00

Gastos

Capítulo I	Gastos de personal	245.366,00
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	98.000,00
Capítulo VI	Inversiones reales	60.290,00
	Total euros	403.656,00

En la referida sesión, se acordó igualmente aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta entidad que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

I.—Funcionarios de carrera:

Puesto de trabajo	Nº Situación	Titulación
1. Habilitación nacional:		
Secretario-Interventor	1 vacante s/clasificar	Titulado superior o medio
2. Escala administrativo:		
Auxiliar Administrativo	1 C. indefinido	Graduado escolar

II.—Personal laboral indefinido:

Puesto de trabajo	Nº Situación	Titulación
Operario mantenimiento	1 C. indefinido	Cert. escolaridad
Oficial 1ª	1 C. indefinido	Cert. escolaridad
Encargado	1 C. indefinido	Cert. escolaridad
Conductores	3 C. indefinido	Cert. escolaridad

III.—Personal laboral temporal:

Puesto de trabajo	Nº Situación	Titulación
Conductor	2 C. Temporal	Cert. escolaridad

En Navia, a 22 de octubre de 2004.—El Presidente.—16.727.

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE GOBIERNO

Edicto

Por Acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha diecinueve de octubre de dos mil cuatro, y de conformidad con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de los Jueces de Paz de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, se hace saber que los interesados en solicitar las plazas vacantes de Juez de Paz Sustituto de Muros de Nalón deberán dirigir la correspondiente solicitud, con indicación de sus méritos, certificado de antecedentes penales, en su caso, y copia autenticada del D.N.I. a la Secretaría de Gobierno de este Tribunal, calle Plaza Porlier, s/n, 33003 Oviedo, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2004.—El Presidente.—El Secretario de Gobierno.—16.713.

SALA DE LO SOCIAL

SECCION PRIMERA

Edictos

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal, con el número de rollo 1.905/2003 y número de R.C.U.D. 327/2004, recayó la resolución que copiada literalmente dice:

Providencia

Ilmo. Sr. Presidente: González Rodríguez. Ilmos. Sres. Magistrados: Felgueroso Fernández Criado Fernández.

En Oviedo, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

El anterior escrito presentado por don Alejandro Alvargonzález Rodríguez en el que se expresa el propósito de recurrir en casación para unificación de doctrina, únase al recurso de su razón, entregándose las copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir se tiene por prepa-

rado el recurso de casación para unificación de doctrina y emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala Cuarta) en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso. La firma el Presidente. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que se sirva de notificación en forma a Unión Asturiana Estibadora, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 22 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.—16.711.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal, con el número de rollo 1.915/2003 y número de R.C.U.D. 326/2004, recayó la resolución que copiada literalmente dice:

Providencia

Ilmo. Sr. Presidente: González Rodríguez. Ilmos. Sres. Magistrados: Felgueroso Fernández Criado Fernández.

En Oviedo, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

El anterior escrito presentado por doña María Nieves Acebal Alvarez en el que se expresa el propósito de recurrir en casación para unificación de doctrina, únase al recurso de su razón, entregándose las copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir se tiene por preparado el recurso de casación para unificación de doctrina y emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala Cuarta) en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso. La firma el Presidente. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que se sirva de notificación en forma a Unión Asturiana Estibadora, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 22 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.—16.712.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO

SECCION TERCERA

Edicto

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 150/2004, dimanante de juicio oral número 71/2004, procedente del Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, se ha acordado notificar a la perjudicada doña María Luisa Antomil Rodríguez, en ignorado paradero, la Sentencia de fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, dictada en dicho rollo y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de

don José Antonio Viejo Valle contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo en autos de juicio oral número 71/2004 del que dimana el presente recurso, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con imposición al apelante de las costas de la alzada.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Antomil Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2004.—
La Secretaria.—16.839.

DE GIJON

SECCION SEPTIMA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el rollo de apelación número 698/2003, dimanante de los autos de juicio ordinario número 307/2001, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gijón, seguidos entre doña Juana Jiménez Escudero, representada por el Procurador Sr. Suárez Soto, contra don Miguel Angel Rodríguez Jiménez, en situación procesal de rebeldía, y Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador Sr. García Lebrero, en cuyo rollo de apelación se dictó Auto con fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, que contiene la siguiente:

Parte dispositiva

“Estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Juana Jiménez Escudero, contra el Auto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gijón en los autos de procedimiento ordinario número 307/2001 —impugnación liquidación de intereses—, debemos revocar y revocamos el mismo en el único sentido de dejar sin efecto el pronunciamiento en costas hecho en su fundamento de derecho segundo, confirmando los demás pronunciamientos contenidos en la misma; todo ello sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas causadas en ambas instancias.

Así por este nuestro auto, lo acordamos, mandamos y firmamos. Doy fe.”

Por la presente se notifica dicho auto a la parte incomparecida en esta instancia don Miguel Angel Rodríguez Jiménez, a los fines legales y se expide la presente, a los efectos de la inserción para su publi-

cación del pertinente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 26 de octubre de 2004.—
La Secretaria de Sala.—16.840.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 3

Edicto

Juicio quiebra número 936/2003.

Quebrada: Seguridad Especial Central Receptora de Alarmas, S.A.

En el juicio referenciado, en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha se acuerda lo siguiente:

Que debo aprobar el convenio propuesto en este juicio universal de quiebra que se inserta en el segundo antecedente de hecho de la presente resolución, votado en la Junta de Acreedores celebrada el día dieciocho de junio de dos mil cuatro, con las modificaciones efectuadas en dicha Junta; y una vez firme la presente resolución, se deja sin efecto el Auto de declaración de quiebra de fecha once de septiembre de dos mil tres y llévase a efecto el mencionado convenio con las modificaciones expuestas; hágase pública mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e inserten en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta; líbrense mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución, del convenio y de las modificaciones habidas para el Sr. Registrador encargado del Registro Mercantil de Asturias, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

En Gijón, a 1 de septiembre de 2004.—
El Secretario Judicial.—16.818.

DE GIJON NUMERO 4

Cédulas de notificación

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1.117/2004 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

1. Se despacha a instancias de doña Consolación García Palacio parte ejecutante, ejecución frente a doña Rosa Torres Suárez parte ejecutada, por las siguientes cantidades 5.828,27 euros de principal, más otros 1.748,48 euros, cantidad presupuestada para intereses y costas.

2. Se declaran embargados como propiedad de la ejecutada doña Rosa Torres

Suárez y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes:

- Cuenta de ahorro número 2091 0770 17 3001001508 de la entidad Caixa Galicia, oficina central de Gijón.

- Fondo de inversión de Caixa Galicia Beta, Garantía FIM, número de participaciones: 684,259033.

- Fondo de inversión Caixa Galicia Inversiones, número de participaciones: 24,821394.

7. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.Cn., si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

8. Desconociéndose el domicilio de la demandada, y habiéndosele notificado tanto en los autos principales como en la medida cautelar mediante edictos, líbrense los oportunos despachos para la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de este Juzgado para su notificación. El despacho será entregado a la procuradora actora para que intervenga en su diligenciado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 de la L.E.Cn.), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa Torres Suárez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 14 de octubre de 2004.—
La Secretaria.—16.680.

— • —

En el procedimiento de separación concienzosa número 1.134/2003 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 38/2004

En Gijón, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Luis Roda García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Gijón, ha visto las presentes actuaciones, registradas bajo el número 1.134/2003, iniciadas a instancia del Procurador don Joaquín Morilla Otero, en nombre y representación de doña María de los Angeles Corral Ferrero, dirigida técnicamente por el Letrado don Julio Pedro Rodríguez Rodríguez, contra don José

Angel Rodríguez Barbón, rebelde, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre separación contenciosa y con los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Morilla Otero, en nombre y representación de doña María de los Angeles Corral Ferrero, contra don José Angel Rodríguez Barbón, rebelde, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo disponer y dispongo lo siguiente:

1º. La separación definitiva de los esposos doña María de los Angeles Corral Ferrero y de don José Angel Rodríguez Barbón.

2º. Una vez firme la presente resolución, quedará disuelto el régimen económico matrimonial, que se liquidará en fase de ejecución de sentencia.

3º. Se elevan a definitivas las medidas acordadas en los ordinales tercero y cuarto del Auto de medidas provisionales dictado el día catorce de noviembre de dos mil tres, en procedimiento número 1.141/2003, de este mismo Juzgado.

4º. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento referido a costas.

Así por esta mi sentencia que, por rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 497 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, contados desde el siguiente hábil a la fecha de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Angel Rodríguez Barbón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 10 de febrero de 2004.—La Secretaria.—16.816.

— • —

Edicto

Doña Estrella Hormazábal Villacorta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se sigue expediente de dominio número 1.220/2004 promovido por el Procurador Sr. Fernández de la Vega Nosti, en nombre y representación de doña Elena Díaz Alvarez, doña María Josefa Díaz Alvarez y don Jesús Díaz Alvarez, a fin de obtener la inscripción por inmatriculación de la siguiente finca:

La mitad indivisa de la finca no inscrita casa de habitación de planta baja sin número, sita en la parroquia de Cenero, barrio de Beloño, con un tendejón pegante a la misma, todo fundado sobre un huerto de la misma pertenencia. Ocupa la casa cincuenta y cuatro metros cuadrados y el resto del huerto seis áreas y veintinueve centiáreas. Linda todo como una sola finca al Norte y Oeste, con camino público y con casa de don Alvaro González García; al Este, bienes de don Antonio Alvarez; al Sur, con el mismo y terreno vecinal.

Se halla inscrita una mitad indivisa de dicha finca a nombre de los anteriormente referidos, proindiviso y por terceras partes iguales, a título privativo, en el Registro de la Propiedad número 1 de Gijón, al tomo 439, libro 291, folio 82, finca número 17.488, inscripción 4ª.

La mitad restante de dicha finca que pertenece a los promoventes del expediente no se halla inscrita a nombre de persona alguna, a quienes pertenece por herencia intestada de su difunto padre don José Ramón Díaz Gutiérrez, fallecido el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis, de quien los promoventes son sus únicos y universales herederos según consta en Auto dictado en Juzgado de Primera Instancia del Juzgado de distrito del occidente de Gijón el uno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Por la presente se cita a todas aquellas personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

En Gijón, a 20 de octubre de 2004.—La Secretaria.—16.817.

DE GIJON NUMERO 6

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio verbal número 693/2002 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a uno de junio de dos mil cuatro.

El Sr. don Luis Llanes Garrido, Magistrado-Juez Titular de este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Gijón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal número 693/2003, que versan sobre determinación de filiación, autos que han sido tramitados ante este Juzgado a instancias de una parte como demandante don José Fernando Taibo González, asistido del Letrado don Ricardo González Fernández y representado por el

Procurador don Manuel Fole López, frente a doña Angela María Cabanilles Palenzuela y doña Olvido Cabanilles Palenzuela, asistidas del Letrado don Pablo González López y representadas por el Procurador don Francisco Javier Rodríguez Viñes, y contra resto de herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cabanilles Palenzuela, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal; en virtud de las facultades conferidas por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, dicta la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Manuel Fole López, en nombre y representación de don José Fernando Taibo González, frente a doña Angela María Cabanilles Palenzuela, doña Olvido Cabanilles Palenzuela y herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cabanilles Palenzuela, debo declarar y declaro que don Fernando Cabanilles Palenzuela era padre biológico extramatrimonial de don José Fernando Taibo González, acordando la práctica de la inscripción registral de la filiación del demandante, con los siguientes apellidos: Cabanilles Taibo, con las correspondientes rectificaciones en las distintas inscripciones registrales.

Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cabanilles Palenzuela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 13 de octubre de 2004.—El Secretario.—16.681.

DE OVIEDO NUMERO 3

Edicto

Don Jaime Riaza García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 1.013/2004 a instancia de doña Isolina Martínez Alvarez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca: Trozo de terreno a labor de nueve áreas, treinta y seis centiáreas, llamado Huerta de Arriba, sito en el lugar de Cotayón, en la parroquia de San Claudio, concejo de Oviedo, y que linda al Este, camino de Los Pontigos; Sur, bienes de don César Alvarez Alvarez; Norte, bienes

de don Manuel Alvarez Fernández; y al Oeste, de don Manuel Alvarez G.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos de don Aquilino Martínez Alvarez, así como a los demás ignorados e inciertos herederos de doña María Paz Alvarez Fernández para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 26 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.823.

DE OVIEDO NUMERO 6

Edicto

Certifico: Que en el juicio verbal número 45/2004 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

Sentencia número 202

En Oviedo, a catorce de julio de dos mil cuatro.

Vistos por el Sr. don Fernando Miyar Villarrica, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 45/2004, promovidos por don Víctor González Alonso, mayor de edad, vecino de Oviedo, Plaza del Carbayón, 3, 1º C, quien explota el nombre comercial Eduped, Reparto Publicitario, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María del Mar Baquero Duro y dirigido por la Letrada doña Carolina Diezhandino García, contra Termifus España, S.L., con domicilio desconocido, declarada en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Víctor González Alonso, quien explota el nombre comercial Eduped, Reparto Publicitario, contra Termifus España, S.L., sobre reclamación de cantidad:

1º. Se declara que la demandada adeuda al actor la suma de novecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos, I.V.A. incluido, importe de los honorarios devengados por los servicios prestados por éste.

2º. Se condena a la demandada a abonar al actor la expresada cantidad, más el

interés legal del dinero, la interposición de la demanda e incrementada en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

3º. Con expresa imposición de las costas a la entidad demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que sirva de notificación a Termifus España, S.L., expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2004.—
El Secretario.—16.684.

DE OVIEDO NUMERO 7

Edicto

Doña Montaña Sánchez Arévalo Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Oviedo,

Hace saber: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

En Oviedo, a veintiuno de octubre de dos mil cuatro.

La Ilma. Sra. doña Piedad Liébana Rodríguez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 7 de Oviedo, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.126/2003 a instancia de doña Blanca Alicia Quishpe Nasimba, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García-Cosío de Llano y asistida del Letrado Sr. ManiÓN González, contra don Marcelo Vicente Salinas Marcillo, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído entre doña Blanca Alicia Quishpe Nasimba y don Marcelo Vicente Salinas Marcillo por concurrir causa legal de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento.

Acordándose las siguientes medidas definitivas:

1) La guarda y custodia de las hijas menores se atribuye a la madre; manteniéndose la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2) Se fija como régimen de visitas para que el padre pueda comunicar con sus hijas, todos los sábados desde las 16:00 a las 20:00 horas, recogiénolas en el domicilio materno.

3. Se fija como cantidad con la que debe contribuir el padre en concepto de pensión de alimentos a favor de las hijas, la de 200 euros mensuales. Cantidad a abonar por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta del Banco Herrero número 0081-5296-46-0006061615.

Dicha cantidad se actualizará anualmente y automáticamente cada uno de enero, a tenor de las variaciones que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Empleo u organismo que lo sustituya.

Sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas procesales devengadas en esta primera instancia.

Una vez firme la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la L.E.C., librese de oficio exhorto al Registro Civil de Central, con testimonio de la misma, para su constancia al margen de la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía don Marcelo Vicente Salinas Marcillo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2004.—La Secretaria Judicial.—16.685.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 1

Edicto

Don José Luis Gamonal Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289/2004 se ha dictado la presente:

Sentencia

En Gijón, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Visto por mí, don Juan Laborda Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas número 289/2004 y como implicados denunciante don José Berrocal Muñiz y denunciado don Jesús Lastra Lamar.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado don Jesús Lastra Lamar por los hechos que han dado lugar al presente juicio de faltas, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará por escrito y se presentará ante este Juzgado, en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 795.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo en el mismo solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo citado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Lastra Lamar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 25 de octubre de 2004.—El Secretario.—16.686.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 3

Edicto

En el procedimiento ordinario número 436/2003 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 306/2004

Juez que la dicta: Don Miguel Juan Covián Regales.

Lugar: Avilés.

Fecha: Seis de mayo de dos mil cuatro.

Parte demandante: Don Emilio Sánchez Galloso.

Abogado: Don David Fernández Suárez.

Procurador: Don José Luis Álvarez Rotella.

Parte demandada: Doña Mónica Abeledo Riera (que figura en rebeldía), Loreal División Productos Profesionales, S.A. (que figura en rebeldía), Mutua Madrileña de Seguros.

Abogado: Doña Africa Hernández Bravo.

Procurador: Don José Angel Muñiz Artime.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad por lesiones y daños: 12.025,91 euros.

Fallo

Que debo estimar como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la representación de don Emilio Sánchez Galloso contra doña Mónica Abeledo Riera, Loreal División Productos Profesionales, S.A., y Seguros Mutua Madrileña de Seguros a los que condeno de modo conjunto y solidario a abonar al actor la cantidad de 9.260,58 euros, más los intereses que establece esta resolución, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Asturias (artículo 455 de la L.E.Cn.).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la L.E.Cn.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la codemandada doña Mónica Abeledo Riera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

En Avilés, a 14 de octubre de 2004.—El Secretario.—16.679.

DE LANGREO NUMERO 1

Edicto

Don Sergio García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Langreo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 2000036/2004 a instancia de don Pedro Barriga Martínez y doña Isabel Camporro Riera, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Solar sito en Las Llanas, parroquia de Sama de Langreo, que mide ochenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados; sobre él existe una casa de habitación propia de don José Velasco. Linda: Espalda, con bienes de la viuda de don Manuel Llanceza; derecha entrando, con terreno en abertal; frente, con antojanas y camino; izquierda, con camino a la carretera de Mieres. Dentro de este solar exis-

te una casa habitación llamada la Grande de Las Llanas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Rosa María Gutiérrez Alonso para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Langreo, a 18 de octubre de 2004.—El Juez.—El Secretario.—16.682.

DE LAVIANA NUMERO 2

Edicto

Doña Yolanda Belmonte Bravo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Pola de Laviana,

Doy fe: Que en ese Juzgado se ha dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 359/2003, Auto en fecha nueve de junio de dos mil cuatro, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Mercedes Compostizo Olarte.

En Laviana, a nueve de junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; el anterior escrito por el Procurador don César Meana Alonso, en nombre y representación de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., únase a los autos de su razón.

Antecedentes de hecho

Primero: Que por Resolución de fecha dos de enero de dos mil cuatro, a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., representada por el Procurador don César Meana Alonso, se despachó ejecución contra los bienes y rentas de don Cayetano Álvarez Miguel y doña Isabel Angeles Carrandi Ruiz por importe de 51.092,63 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 15.327 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, trabándose embargo sobre inmueble: Finca número 22.467-N, inscripción 5ª, inscrita al tomo 1.328, libro 300, folio 122, propiedad del ejecutado, anotándose en el Registro de Propiedad de Pola de Laviana y se solicitó de dicho Registro la oportuna certificación de dominio y car-

gas de la que resultaba que dicho bien consta a nombre del ejecutado don Cayetano Alvarez Miguel y doña Isabel Angeles Carrandi Ruiz, y sobre el mismo no pesaban más gravamen que el objeto del presente procedimiento.

Segundo: Que previos los trámites legales oportunos, por Resolución de fecha veintiuno de abril de dos mil cuatro se acordó anunciar la venta en pública subasta de la citada finca, señalándose para la misma el día cuatro de junio a las 10:00 horas, a la que concurrió don César Meana Alonso, como Procurador de la ejecutante que solicitó la adjudicación del inmueble por el 50 por 100 del valor de tasación, solicitud que ratifica a medio del anterior escrito.

Fundamentos de derecho

Unico: Habiéndose cumplido los requisitos previstos por los artículos 655 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ejercitada por el ejecutante la facultad que le concede el artículo 670.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede adjudicar el inmueble al ejecutante por el 50 por 100 del valor de tasación a efecto de subasta, con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se adjudica al ejecutante Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por la suma de 50% del valor de tasación, con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Firme la presente resolución, hágase entrega al adjudicatario de testimonio de la misma que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S^a.; de lo que doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados don Cayetano Alvarez Miguel y doña Isabel Angeles Carrandi Ruiz, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Laviana, a 22 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.—16.683.

DE LENA NUMERO 2

Edicto

Doña Covadonga Gutiérrez Lázaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Lena,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 228/2004 se sigue a instancia de doña Rafaela Rodríguez García expediente para la declaración de fallecimiento de doña María Socorro Rodríguez García, natural de Casomera, Aller (Asturias), nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos veintiuno, de 83 años de edad, no teniendo de ella noticias desde hace cincuenta años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Lena, a 20 de octubre de 2004.—La Secretaria.—16.819.

DE LEON NUMERO 6

Cédula de notificación

En el procedimiento de cuenta del procurador número 538/2003 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretario don Máximo Pérez Modino.

En León, a quince de mayo de dos mil tres.

Habiéndose recibido en este Tribunal escrito de la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández, al que acompaña la cuenta de los derechos y suplidos que afirma le adeuda su representado, así como de los honorarios del letrado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2, párrafo primero de la L.E.C., requiérase al poderdante doña Alicia Gutiérrez Bango y don Francisco José Gutiérrez Llano, para que en el plazo de diez días proceda a pagar a su procurador y letrado la cantidad que se les reclama, es decir: La Sra. doña Alicia Gutiérrez Bango deberá abonar al Abogado 3.485,87 euros y al Procurador 871,47 euros, y el Sr. don Francisco José Gutiérrez Llano deberá pagar al Abogado la cantidad de 3.185,36 euros y al Procurador 871,47 euros, o para que impugne la cuenta exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Apercíbese a los requeridos de que si en dicho plazo no pagan ni impugnan la cuenta, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, despachándose ejecu-

ción por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

La presente diligencia es revisable, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, pasando a dar cuenta al Sr. Ilmo. Magistrado-Juez.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Alicia Gutiérrez Bango, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En León, a 18 de octubre de 2004.—El Secretario.—16.900.

DE LLANES NUMERO 1

Edicto

Don Antonio Lorenzo Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 571/2004 a instancia de don Julián Amieva Carrandi, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Rústica: En términos de Pancar, concejo de Llanes, al sitio de Camplego, una finca a prado que mide dieciséis áreas. Linda al Norte, común; Sur, don Silvestre Peláez; Este, herederos de doña Angela Sordo; Oeste, don Francisco Fernández.

Registro: Inscrita al tomo 535 del archivo, libro 342 de Llanes, folio 67, finca número 45.465. Referencia catastral: 6991249UP5069S0001QH.

Por el presente y en virtud de lo acordado, se cita a doña Arsenia de la Fuente Sotres como titular registral y catastral así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 21 de octubre de 2004.—El Juez.—El Secretario.—16.820.

DE MIERES NUMERO 2

Edicto

Doña Silvia Alvarez Vega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mieres,

Certifico: Que en autos de juicio verbal número 232/2004, se dictó la siguiente:

Sentencia

“En Mieres, a siete de julio de dos mil cuatro.

Vistos por la Sra. doña María Pilar de Lara Cifuentes, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del número 2 de Mieres y su partido judicial los precedentes autos de juicio verbal, sobre resolución del contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, que se han seguido bajo el número 232/2004 y en que han sido partes, como demandante doña María Cruz Murciego Santos, representada por la Procuradora Sra. Pérez Alonso bajo la dirección técnica de la Letrada Sra. Estrada Requejo, y en calidad de demandado don José Angel Llamazares Vázquez, declarado en situación de rebeldía procesal y cuyas circunstancias personales constan en los autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo L17 de la Constitución Española en nombre de S.M. el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia. ... Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pérez Alonso, en nombre y representación de doña María Cruz Murciego Santos, promoviendo juicio verbal ejercitando acumuladamente la acción en resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de rentas, frente a don José Angel Llamazares Vázquez:

1) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado con fecha uno de julio de dos mil tres entre doña María Cruz Murciego Santos y don José Angel Llamazares Vázquez que tiene por objeto la vivienda sita en el piso 1, izquierda, del edificio nº 70, de la calle Carreño Miranda de Mieres y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de dicho inmueble, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración debiendo desalojar el referido inmueble y dejarlo libre, vacío y expedito a disposición del actor, en el plazo de un mes, con apercibimiento expreso de lanzamiento, a su costa si no lo verificasen en el plazo indicado.

No obstante, téngase en cuenta que si la sentencia no fuere recurrida y el demandante lo pidiera, podrá tener lugar el lanzamiento en la fecha indicada en el Auto de admisión a trámite de la demanda, dos de septiembre de dos mil cuatro en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2) Asimismo, debo condenar y condeno a don José Angel Llamazares Vázquez a satisfacer a favor de doña María Cruz

Murciego Santos la cantidad de dos mil cien euros con seis céntimos de euro por las rentas correspondientes a los meses de diciembre de dos mil tres y enero a julio de dos mil cuatro (ambos incluidos) y demás cantidades asimiladas descritas en el apartado de hechos probados de esta sentencia, así como el importe de las rentas e importes asimilados, devengados y que se devenguen con posterioridad a dicha mensualidad hasta el completo desalojo y puesta a disposición de su dueña de la vivienda arrendada, teniendo en cuenta que en caso de discrepancia de tales cantidades habrán de determinarse en fase de ejecución de sentencia.

3) Igualmente, el demandado habrá de abonar los intereses legales devengados por la suma de 1.306,44 euros, reclamados en la demanda desde la fecha de su interposición, hasta la de la presente sentencia momento a partir del cual se incrementarán en dos puntos y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto del resto de la cantidad a que ha sido condenado desde la fecha de la sentencia hasta la de la completa ejecución.

4) Procede y así lo declaro hacer expresa condena en las costas procesales causadas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes contados a partir del de su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, el cual deberá formalizarse por escrito con firma de abogado y en la forma que disponen los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de siete de enero de dos mil.

Adviértase al demandado que de acuerdo con lo previsto en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Al demandado declarado en situación de rebeldía procesal se le notificará la sentencia personalmente.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta su sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, manda y firma, doña María del Pilar de Lara Cifuentes, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mieres y su partido judicial...”

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a fin de que sirva de notificación al demandado don José Angel Llamazares Vázquez, expido la presente.

En Mieres, a 3 de septiembre de 2004.—La Secretaria.—16.821.

DE MIERES NUMERO 3

Edictos

Doña Silvia Alvarez Vega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Mieres,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 504/2003 a instancia de don Daniel Frey Llana, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

El Padrún en términos de su nombre, concejos de Oviedo y Mieres, de una hectárea once áreas y cuatro centiáreas, y sesenta y nueve decímetros cuadrados, inscrita al tomo 472, folio 165, libro 393, finca número 36.790. Titular: Don Daniel Frey Llana.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mieres, a 11 de octubre de 2004.—La Secretaria.—16.822.

— • —

Doña Marta Villanueva Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Mieres,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 225/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Felipe Rosello Fernández representado por el Procurador don Sergio Alvarez Tirador, contra doña María Minervina Fernández Egea y don Luis Arsenio González Pérez, en reclamación de 22.505,77 euros de principal e intereses moratorios devengados y no satisfechos a fecha de veintiséis de abril de dos mil cuatro, más la cantidad de 5.776 euros en que, sin perjuicio de ulterior liquidación, se fija prudencial y provisionalmente la suma para atender los intereses moratorios que se puedan devengar al tipo pactado desde la citada fecha y hasta el pago, los gastos y costas del procedimiento, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Finca número cinco: Vivienda situada a la izquierda subiendo por la escalera en la segunda planta, por la escalera, de la casa número diez de la calle Picu Polio. Es del tipo B, con una superficie útil de cuarenta metros veintinueve decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, baño, cocina y tres habitaciones.

Linda: Mirando al edificio desde calle: Frente, calle Picu Polio; derecha entrando, vivienda de la misma planta de la casa número ocho de la calle Picu Polio; izquierda, caja de la escalera y la otra vivienda de la misma planta; y por la espalda, más de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Cuota: Representa una cuota o participación en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos de 17,69%.

Le es aneja una carbonera situada en el sótano del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres, al tomo 685, libro 601, folio 210, finca número 47.457-N, inscripción 3ª.

La subasta se celebrará el próximo día veintiuno de enero de dos mil cinco a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Jardines del Ayuntamiento, s/n, la finca ha sido valorada a efectos de subasta en 50.500 euros.

Respecto de la finca objeto de la subasta se manifiesta que lo único que consta en autos es que es el domicilio de los demandados.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la L.E.C., en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

En Mieres, a 2 de noviembre de 2004.—La Secretaria.—17.138.

DE SIERO NUMERO 1

Edictos

Doña María del Carmen Santos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 6000048/2004 a instancia del Procurador Sr. García Juesas, en nombre y represen-

tación de la entidad mercantil Gestión Nora, S.A., domiciliada en Gijón, calle Santa Lucía, nº 19, 1º, con C.I.F. número A, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: Parcela de terreno procedente de la llamada "Poladura", sita en términos de su nombre, parroquia de Granda, Colloto, concejo de Siero, que mide doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas y según el catastro tiene una cabida de catorce áreas y veinticinco centiáreas.

Linda: Norte, finca de don Agustín y don Fernando Muñiz Rodríguez, hoy propiedad de Gestión Nora, S.A.; Sur, finca de doña Gloria Cimadevilla Canteli, hoy Gestión Nora, S.A.; Este, finca de doña Visitación y doña Leocadia Martínez Cimadevilla, hoy de Gestión Nora, S.A.; y Oeste, finca de doña Elena Gómez, antes don Jacinto Villanueva Fernández y don Francisco Martínez Cimadevilla, y hoy Gestión Nora, S.A.

Título: La adquirió su representada por compra a doña Dolores y don Francisco Cimadevilla Pañeda, a medio de escritura pública autorizada por el Notario de Oviedo, don José María Moutas Cimadevilla, el veintiséis de julio de dos mil uno con el número 1.741 de su protocolo.

Inscripción: No consta inscrita.

Catastro: Es la parcela número 39, del polígono 112. La misma se encuentra catastrada, respecto del 100% de su superficie, a nombre de su representada.

Situación posesoria: La finca en cuestión se encuentra libre de arrendatarios y ocupantes.

Situación registral de la finca: Según certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Pola de Siero con fecha siete de junio de dos mil cuatro la finca no se encuentra inscrita.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Siero, a 4 de octubre de 2004.—El Secretario.—16.824.

— • —

Doña María del Carmen Santos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número

6000049/2004 a instancia del Procurador Sr. García Juesas, en nombre y representación de la entidad mercantil Gestión Nora, S.A., domiciliada en Gijón, calle Santa Lucía, nº 19, 1º, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica a labor, llamada "Poladura" sita en términos de su nombre, del barrio de Concejiles, de la parroquia de Granda, concejo de Siero, que mide diecinueve áreas.

Linda: Norte, bienes de los señores de don Victoriano Rodríguez González, hoy Gestión Nora, S.A.; Sur, herederos de don Manuel Rodríguez García, hoy Gestión Nora, S.A.; Este, más bienes de los herederos de don Serafín García Cimadevilla, hoy Gestión Nora; y Oeste, de los herederos de don Calixto Rodríguez González, hoy Gestión Nora, S.A.

Título: La adquirió su representada por compra a diversas personas y según los títulos siguientes:

a) Una treinta y seisava parte indivisa por compra a doña Isabel Sánchez Alonso a medio de escritura de compraventa autorizada el diez de julio de dos mil uno por el Notario de Oviedo, don José María Moutas Cimadevilla con el número 1.580 de su protocolo.

La finca fue adquirida por doña Isabel Sánchez Alonso, según consta en la escritura que aporta, por herencia de su madre doña Isabel Alonso Muñiz, habiéndosela adjudicado en escritura de aceptación de herencia y adjudicación parcial de bienes autorizada por el Notario de Oviedo, don José María Moutas Cimadevilla con fecha diez de julio de dos mil uno y con el número 1.579 de su protocolo.

b) Cinco treinta y seisavas partes indivisas por compra a doña María de los Angeles Sánchez Alonso a medio de escritura de compraventa autorizada el dieciséis de julio de dos mil uno por el Notario de Oviedo, Sr. Moutas Cimadevilla con el número 1.639 de su protocolo.

La finca fue adquirida por doña María de los Angeles Sánchez Alonso, por herencia de su madre doña Isabel Alonso Muñiz habiéndosela adjudicado en escritura de aceptación de herencia y adjudicación parcial de bienes autorizada por el Notario de Oviedo, Sr. Moutas Cimadevilla, con fecha diez de julio de dos mil uno y con el número 1.579 de su protocolo.

c) Dos sextas partes indivisas por compra a doña Rogelia y doña Josefa Alonso Muñiz, a medio de escritura de compraventa autorizada el dieciséis de julio de dos mil uno por el Notario de Oviedo, Sr.

Moutas Cimadevilla con el número 1.631 de su protocolo.

La finca fue adquirida por doña Rogelia y doña Josefa Alonso Muñiz, por herencia de su hermana doña Carmen Alonso Muñiz habiéndosela adjudicado en escritura de partición de herencia autorizada por el Notario de Oviedo, don Cesáreo Menéndez Santirso, con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco y con el número 2.285 de su protocolo.

d) Una sexta parte indivisa por compra a don Alfredo, doña Leonides y doña Josefa Cima Alonso y a doña María Dolieres y don Isidro Cima Madrera a medio de escritura de compraventa autorizada el veintiséis de julio de dos mil uno por el Notario de Oviedo, don José María Moutas Cimadevilla, con fecha veintiséis de julio de dos mil uno y con el número 1.739 de su protocolo.

e) Una sexta parte indivisa por compra a doña María Aurora y doña Felicidad García Alonso a medio de escritura de compraventa autorizada el veintiséis de julio de dos mil uno por el Notario de Oviedo, don José María Moutas Cimadevilla, con el número 1.744 de su protocolo.

La finca fue adquirida por las citadas Sras. por herencia de su madre doña María Teresa Alonso Muñiz habiéndosela adjudicado en escritura de aceptación y adjudicación de herencia autorizada por el Notario de Oviedo, don José María Moutas Cimadevilla, con fecha veintiséis de julio de dos mil uno y con el número 1.743 de su protocolo.

f) Una sexta parte indivisa por compra a don César Alonso González a medio de escritura de compraventa autorizada el veinticuatro de junio de dos mil dos por el Notario de Oviedo, don José María Moutas Cimadevilla, con el número 1.593 de su protocolo.

La citada proporción le pertenece por herencia de su padre don César Alonso Muñiz.

Inscripción: No consta inscrita.

Catastro: Es la parcela número 33, del polígono 112. La misma se encuentra catastrada, respecto del 100% de su superficie, a nombre de Gestión Nora, S.A.

Situación posesoria: La finca en cuestión se encuentra libre de arrendatarios y ocupantes.

Situación registral de la finca: Según certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, con fecha siete de junio de dos mil cuatro la finca no se encuentra inscrita.

Las personas de quien procede la finca son las siguientes:

- Doña Isabel Sánchez Alonso, vecina de El Berrón, Avenida de Oviedo, nº 56, 2º B.

- Doña María de los Angeles Sánchez Alonso, vecina de Colloto (Oviedo), Carretera General, nº 134, 3º C.

- Doña Rogelia Alonso Muñiz, vecina de Oviedo (Colloto), Avenida de Europa, nº 71, bajo.

- Doña Josefa Alonso Muñiz, vecina de Colloto (Oviedo), La Caleyuca, nº 55.

- Don Alfredo Cima Alonso, vecino de Colloto (Oviedo), calle Camino Real, nº 70, 3º.

- Doña Leonides Cima Alonso, vecina de La Calzada (Gijón), Urb. Los Laureles, Avenida de Portugal, nº 2, 3º B.

- Doña Josefa Cima Alonso, vecina de Colloto (Oviedo), Carretera General, nº 61.

- Don Isidro Cima Madrera, vecino de Coaña, Orbaelle.

- Doña María Dolores Cima Madrera, vecina de Oviedo, calle Vetusta, nº 2.

- Doña María Aurora García Alonso, vecina de Oviedo, calle San Pedro Mestallón, nº 23, escalera derecha 6º A.

- Doña Felicidad García Alonso, vecina de Oviedo, calle Cte. Jaraniz, nº 14, 1º izda.

- Y don César Alonso González, (pasaporte número 41078417), vecino de Andorra, La Vella (Principado de Andorra) calle Bonaventura Riberaygua, nº 11.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Siero, a 11 de octubre de 2004.—El Secretario.—16.825.

DE SIERO NUMERO 2

Edicto

Doña Consuelo Carbajo Domingo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Siero,

Hago saber: Que en el proceso de quiebra voluntaria de la entidad Pescados Fanjul, S.A., que se sigue en dicho Juzgado con el número 218/1997 se ha acordado sacar a pública subasta, por un

plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

- Urbana: Número sesenta y uno. Piso sexto, letra "A", tipo "B", del portal nº 2, que tiene frente al Sur del edificio sito en la ciudad de Oviedo y sus calles Avenida del Mar, Bermúdez de Castro y calle Particular que los separa de bienes de don Andrés Corsino. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina y cuarto de baño. Ocupa cuarenta y un metros y noventa décímetros cuadrados útiles aproximadamente.

Linda al frente o su bloque señalado con el número uno de este edificio; derecha entrando terraza común de todo el edificio sobre la que tiene servidumbre de luces y vistas; izquierda, caja de escalera y terraza común de todo el edificio sobre el que tiene luces y vistas; y fondo, piso sexto letra "B", tipo "A", tiene un valor total del inmueble una participación de veinte centésimas de un entero por ciento.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Oviedo al folio 39, tomo 2.760, libro 2.015, número 10.832 con un valor de tasación de 37.786,22 euros que servirá de tipo de la subasta judicial.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Párroco Fernández Pedrera, 11, 1ª pl. (Pola de Siero), el día veintiocho de enero de dos mil cinco a las diez horas.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Identificarse de forma suficiente.

2º. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad ..., cuenta número ..., o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

3. Si las posturas no fueran iguales o superiores al 70% del tipo no se adjudica-

ría el bien ya que tal como dispone el artículo 1.238 de la L.E.C. de 1881 se convocaría Junta de Acreedores para que acuerden la manera en que se hayan de adjudicarse los bienes no vendidos, sino prefieren la subasta sin sujeción al tipo o en su caso la venta al mejor postor de la subasta ya realizada.

4. Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

5. Que según manifestaciones de los Síndicos de la Quiebra el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

6. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En Siero, a 27 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.—17.139.

DE SIERO NUMERO 3

Edictos

Don Ricardo Badás Cerezo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 2000047/2004 a instancia de don José Manuel Díaz Suárez, expediente de dominio para el exceso de cabida de las siguientes fincas:

“Rústica, llamada Rozada, sita en la Ería, parroquia de Lugones, con una cabida de cuatro áreas veintinueve centiáreas según título y en reciente medición de 1.875,95 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero al tomo 163, libro 134, folio 48, finca número 20.804 con referencia catastral número 33066ª102004580000EL.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Siero, a 20 de octubre de 2004.—El Juez.—El Secretario.—16.815 (1-2).

— • —

Don Ricardo Badás Cerezo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 2000044/2004 a instancia de don José Pablo Presa Peña y don Ricardo Presa Peña, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa de planta baja y piso, sita en Pola de Siero, calle Celleruelo, nº 22. Tiene una superficie construida según el título de setenta y ocho metros cuadrados, y según el catastro de ciento ochenta y seis metros cuadrados, ocupando una superficie en suelo de sesenta y dos metros cuadrados.”

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad y su referencia catastral es 4482028tp8048s0001ef.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Siero, a 29 de octubre de 2004.—El Juez.—16.995 (1-2).

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 388/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Martínez Ramos contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Ibermutuamur Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, Construcciones Mota, S.A., Vealmasa, S.L., Cartney Trans, S.L., y Transportes Carneado, S.A., sobre invalidez, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que desestimando la petición contenida en la demanda interpuesta por don Francisco Martínez Ramos contra el

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, las Mutuas Patronales Ibermutuamur y Asepeyo, y las empresas Construcciones Mota, S.A., Vealmasa, S.L., Cartney Trans, S.L., y Transportes Carneado, S.A., debo absolver y absuelvo a la entidad gestora y demás demandados de las peticiones contra ellos dirigidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vealmasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 26 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.—16.687.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 396/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adolfo García Santos contra el Fondo de Garantía Salarial y Astur de Construcciones y Proyectos, S.L., sobre salarios, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Adolfo García Santos contra la empresa Astur de Construcciones y Proyectos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 3.710,32 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de

esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que le abone los citados importes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones de la demanda.

Vistos los artículos citados así como los demás de general aplicación.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Banesto O.P. número 32690000650396/2004.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Astur de Construcciones y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 26 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.688.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 397/2004 de este

Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adolfo García Santos contra la empresa Astur de Construcciones y Proyectos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Adolfo García Santos contra la empresa Astur de Construcciones y Proyectos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 678,13 euros por el concepto que se dice en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que le abone el citado importe, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones de la demanda.

Vistos los artículos citados así como los demás de general aplicación.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme, porque contra la misma no cabe interponer recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Astur de Construcciones y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 26 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.689.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 487/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aurelio Cuervo Muñiz contra la empresa Villagrela, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Aurelio Cuervo Muñiz contra la empresa Villagrela, S.L., debo declarar y declaro el derecho del

demandante a percibir la cantidad de 2.174,23 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante el importe dicho.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Banesto O.P. de Avilés número 32690000650487/2004.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Villagrela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 26 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.690.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 518/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Allonca Pérez con-

tra la empresa Villagrela, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Aurelio Cuervo Muñiz contra la empresa Villagrela, S.L., debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 2.174,23 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante el importe dicho.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Banesto O.P. de Avilés número 32690000650487/2004.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Villagrela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 26 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.691.

Número Autos: Dem. 1.072/2003.

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Gámez Alberti contra la empresa Construcciones Goyca 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se declara al ejecutado Construcciones Goyca 2003, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.425,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Se acuerda archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Goyca 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 25 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.692.

DE AVILES NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 362/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Suárez Fernández contra las empresas Construcciones Lauredal, S.L., y Dársena 10, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se subsana el error material padecido en el fallo de la sentencia recaída en estos autos, rectificando la cantidad objeto de la responsabilidad solidaria de ambas empresas demandadas, que se determina

en la cantidad de 523,90 euros, manteniéndose el resto del fallo de la sentencia en sus propios términos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, reiterándose lo indicado en la sentencia objeto de la aclaración o rectificación interesada en cuanto a que contra la misma no cabe recurso alguno en vía ordinaria (artículo 267, 6 y 7 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial y 448 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 4 de la misma y la disposición adicional primera, 1, de la L.P.L.).

Así lo acuerda y firma don José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Avilés. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lauredal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 25 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.693.

— • —

Número Autos: Dem. 1.027/2003.

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 244/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier González Batrón contra don Luis Javier Miranda Suárez, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A. Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Javier González Batrón contra don Luis Javier Miranda Suárez por un importe de 538,84 euros de principal, más 53,44 euros de intereses provisionales correspondientes a una anualidad de los cuales 52,84 euros corresponden al 10% respecto de la cantidad de 528,40 euros de principal y 0,60 euros corresponden al 5,75% respecto de 10,44 euros de principal, más 53,88 euros correspondientes al 10% de costas provisionales respecto de 538,84 euros.

B. A la vista del escrito de solicitud de ejecución donde indica que en el Juzgado de lo Social número uno de Avilés se declaró la insolvencia provisional del también apremiado en el presente proce-

dimiento en la ejecución número 79/2004, líbrese oficio al mismo para que se remita testimonio del mismo para unir a las presentes actuaciones, y dése traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días puedan señalar la existencia de nuevos bienes, conforme se previene en el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Javier Miranda Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 21 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.694.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 600/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura Isabel Martín García contra la empresa Gestiones Turísticas Alcanar, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Laura Isabel Martín García frente a Gestiones Turísticas Alcanar, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la actora el día dos de julio de dos mil cuatro, condenando a la empresa demandada a indemnizar a la actora en la suma de cuatrocientos cuarenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (441,46 euros), así como al abono de los salarios dejados de percibir —los que se

hubieran devengado de no haberse producido el despido o de no existir causa que los haga incompatibles— desde la fecha del despido hasta el seis de julio de dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido el artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previo depósito del importe de la condena en la cuenta número 3320/0000/65/0600/04 de Banesto, oficina principal de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestiones Turísticas Alcanar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 27 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.826.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 175/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Rodríguez Díaz contra la empresa Construcciones Lugones 5, S.L., Sánchez y Fernández, S.L., Construcciones y Promociones Coprosa, S.A., y Aladino González, S.L., sobre

cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro cuyo fallo, copiado en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Rodríguez Díaz contra las empresas Sánchez y Fernández, S.L., Construcciones Lugones 5, S.L., Aladino González, S.L., y Construcciones y Promociones Coprosa, S.A., debo condenar y condeno a Sánchez y Fernández, S.L., y Construcciones Lugones 5, S.L., a abonar con carácter solidario al actor la cantidad de seiscientos treinta y nueve euros con doce céntimos (639,12 euros), a Sánchez y Fernández, S.L., y Aladino González, S.L., a que solidariamente abonen al actor la cantidad de trescientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (359,50 euros) y a Sánchez y Fernández, S.L., y Construcciones y Promociones Coprosa, S.A., a que solidariamente abonen al actor la cantidad de setecientos cuarenta y cinco euros con dieciocho céntimos (745,18 euros) y a Sánchez y Fernández, S.L., a abonar, además, la cantidad de mil ciento noventa euros con cincuenta y nueve céntimos (1.190,59 euros) incrementado todo ello en el diez por ciento en concepto de interés de mora y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que caso de transcurrir tal plazo sin hacer ningún tipo de manifestación la misma devendrá firme sin ningún tipo de declaración judicial expresa y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lugones 5, S.L., Sánchez y Fernández, S.L., y Aladino González, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 22 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.695.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédula de notificación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 599/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Hilario Sesmiño contra la empresa Seytra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando en parte la pretensión deducida en la demanda interpuesta por doña María Dolores Hilario Sesmiño contra Seytra, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva del nexo laboral aquí enjuiciada, de la que aquella fue objeto en fecha cuatro de junio de dos mil cuatro, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte por readmitir a la accionante en su puesto de trabajo o por indemnizarle con la cantidad de 27.657 euros, equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, debiendo además abonarle los salarios dejados de percibir desde aquella fecha indicada hasta la de la referida notificación, con la advertencia de que de no ejercitar la misma dentro del plazo indicado, mediante escrito o comparecencia en este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión de la trabajadora; asimismo debo absolver y absuelvo a aquella del resto de los pedimentos frente a ella dirigidos; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia

de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seytra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 21 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.—16.827.

DE GIJON NUMERO TRES

Cédulas de notificación

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 127/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Ramos Paleo contra don José Ramón Capelastegui Uribarri y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Félix Ramos Paleo, que comparece representado por el Letrado don Víctor Barbado García, y de otra como demandados don José Ramón Capelastegui Uribarri y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Félix Ramos Paleo contra don José Ramón Capelastegui Uribarri, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

- 8,53 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta y uno de mayo de dos mil tres hasta el completo pago.

- 816,09 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el veintidós de junio de dos mil tres hasta el completo pago.

- 153,07 euros con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ramón Capelastegui Uribarri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 18 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.696.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 157/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Asunción María Nuño López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., sobre prestaciones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a seis de octubre de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre prestaciones entre partes, de una y como demandante doña Asunción María Nuño López, que comparece representada por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada doña Isabel Blanco Díaz, y la empresa Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda

formulada por doña Asunción María Oliva Nuño López y declaro que la base reguladora de incapacidad permanente absoluta por enfermedad común reconocida a la misma con efectos desde el diez de junio de dos mil tres asciende a 547,01 euros, condenando a Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., a que desde esa fecha y en lo sucesivo abone la diferencia entre esa cantidad y la suma de 527,29 euros cuyo pago corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como la responsabilidad subsidiaria de este organismo en caso de impago por parte de aquélla.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 20 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.828.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 161/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Prieto Souto contra la empresa La Huerta del Carbayo, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a siete de octubre de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Juan Carlos Prieto Souto, que comparece representado por el Letrado don Emilio J. Fernández Ceñal, y de otra como demandados La Huerta del Carbayo, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma, y el Fondo de Garantía

Salarial, representado por el Letrado don Pablo Pulgar Suárez.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por don Juan Carlos Prieto Souto y condeno a La Huerta del Carbayo, S.L., a que le abone la suma de 308,59 euros, con el devengo del interés anual del 10% desde el diez de diciembre de dos mil tres hasta el completo pago, y 501,73 euros con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión deducida, sin perjuicio de lo que ulteriormente se pueda acordar.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Huerta del Carbayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 20 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.829.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 179/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oscar Bueno Loureiro contra la empresa Centro de Estudios Urquijo, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a once de octubre de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Oscar Bueno Loureiro, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Caso Peláez, y de otra como demandados la empresa Centro de Estudios Urquijo, S.L., que no compareció pese a haber sido

citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Pablo Pulgar Suárez.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Oscar Bueno Loureiro y condeno a Centro de Estudios Urquijo, S.L., a que le abone:

- 2.070,16 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta y uno de diciembre de dos mil dos hasta el completo pago.

- 1.083,1 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el trece de enero de dos mil tres hasta el completo pago.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo que ulteriormente se pueda acordar.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuese la demandada la que recurriera, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro de Estudios Urquijo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 21 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.830.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 711/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Emma García Cordero contra la empresa Huerta del Narcea, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintiuno de octubre de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña Emma García Cordero, que comparece representada por el Letrado don Pedro Gallinal González, y de otra como demandados la empresa Huerta del Narcea, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Emma García Cordero y declaro despido improcedente la decisión de Huerta del Narcea, S.L.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuese la demandada la que recurriera, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Huerta del Narcea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 25 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.831.

— • —

Edictos

Número Autos: Dem. 1.163/2003.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 245/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Batista Cifuentes contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Alejandro Batista Cifuentes y como demandada Prouña Construcciones, S.L., consta Sentencia de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 5.151,11 euros adeuda al actor.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dese traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Alejandro Batista Cifuentes contra Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, por un importe de 5.151,11 euros de principal, más 773 euros presu-puestados provisionalmente para intereses y costas.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dese traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 208/2004 ante el común deudor Prouña Construcciones, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 22 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.697.

— • —

Número Autos: Dem. 1.165/2003.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 247/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Pérez Gutiérrez contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Fernando Pérez Gutiérrez y como demandada Prouña Construcciones, S.L., consta Sentencia de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.180,51 euros adeuda al actor.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias eje-

cuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Fernando Pérez Gutiérrez contra Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, por un importe de 4.180,51 euros de principal, más 627 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 208/2004 ante el común deudor Prouña Construcciones, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 22 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.698.

Número Autos: Dem. 1.169/2003.

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 251/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Rojo Herrero contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Santiago Rojo Herrero y como demandada Prouña Construcciones, S.L., consta Sentencia de fecha treinta de julio de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 575,67 euros adeuda al actor.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escri-

to y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Santiago Rojo Herrero contra Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, por un importe de 575,67 euros de principal, más 86 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 208/2004 ante el común deudor Prouña Construcciones, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 22 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.699.

— • —

Número Autos: Dem. 1.171/2003.

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 253/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Alonso Estrada contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Joaquín Alonso Estrada y como demandada Prouña Construcciones, S.L., consta Sentencia de fecha treinta de julio de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.699,07 euros adeuda al actor.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y así-

mismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Joaquín Alonso Estrada contra Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, por un importe de 1.699,07 euros de principal, más 255 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 208/2004 ante el común deudor Prouña Construcciones, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 22 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.700.

— • —

Número Autos: Dem. 1.173/2003.

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 255/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Batista Cifuentes contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Alejandro Batista Cifuentes y como demandada Prouña Construcciones, S.L., consta Sentencia de fecha treinta de julio de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.426,50 euros adeuda al actor.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión nece-

saria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Alejandro Batista Cifuentes contra Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, por un importe de 4.426,50 euros de principal, más 664 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 208/2004 ante el común deudor Prouña Construcciones, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 22 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.701.

— • —

Número Autos: Dem. 1.175/2003.

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 257/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Alicia Fernández López contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Alicia Fernández López y como demandada Prouña Construcciones, S.L., consta Sentencia de fecha treinta de julio de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 999,25 euros adeuda a la actora.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artí-

culos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Alicia Fernández López contra Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, por un importe de 999,25 euros de principal, más 150 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo

el número 208/2004 ante el común deudor Prouña Construcciones, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L., C.I.F. número B-33825795, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 22 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.702.

— • —

Número Autos: Dem. 437/2004.

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 193/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Quirós Fernández contra la empresa Tractoastur, Sociedad Anónima Laboral, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

De la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, doña Catalina Ordóñez Díaz.

En Gijón, a veinticinco de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: Con fecha treinta de junio de dos mil cuatro se declaró la improcedencia del despido de don José Antonio Quirós Fernández, efectuado por la empresa Tractoastur, Sociedad Anónima Laboral, con efectos desde el veintidós de abril de dos mil cuatro, condenando a la demandada para que opte entre readmitir al trabajador o indemnizarle en la cantidad de 30.619,95 euros, así como al pago de los salarios de tramitación.

Segundo: En fecha veinte de julio de dos mil cuatro el demandante solicitó la

ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación a que haya lugar.

Tercero: Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste con el resultado que obra en las actuaciones, que incluye petición del ejecutante en torno al artículo 279 de la L.P.L.

Razonamientos jurídicos

Unico: Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades que asciende a 30.619,95 euros, más la suma de 15.069,60 euros por salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo

Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa a abonar al accionante la cantidad de 45.689,55 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tractoastur, Sociedad Anónima Laboral, C.I.F. número A-33751702, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 25 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.832.

— • —

Número Autos: Dem. 1.166/2003.

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 248/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Alicia Fernández López contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Ana Alicia Fernández López y como demandada Prouña Construcciones, S.L., consta Sentencia de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.819,31 euros.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y así-

mismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Ana Alicia Fernández López contra Prouña Construcciones, S.L., por un importe de 2.819,31 euros de principal, más 422,90 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 208/2004 ante el común deudor Prouña Construcciones, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 26 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.833.

— • —

Número Autos: Dem. 1.168/2003.

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 250/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Ramón Suárez Rodríguez contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Manuel Ramón Suárez Rodríguez y como demandada Prouña Construcciones, S.L., consta Sentencia de fecha treinta de julio de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 5.048,11 euros de principal, más 757,22 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Manuel Ramón Suárez Rodríguez contra Prouña Construcciones, S.L., por un importe de 5.048,11 euros de principal, más 757,22 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumular la presente ejecución a la

que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 208/2004 ante el común deudor Prouña Construcciones, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 26 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.834.

— • —

Número Autos: Dem. 1.172/2003.

Doña María del Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 254/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Fernández Rocas contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Manuel Fernández Rocas y como demandada Prouña Construcciones, S.L., consta Sentencia de fecha treinta de julio de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.071,63 euros de principal, más 460,74 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y

líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Manuel Fernández Rocas contra Prouña Construcciones, S.L., por un importe de 3.071,63 euros de principal, más 460,74 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón,

0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 208/2004 ante el común deudor Prouña Construcciones, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 26 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.—16.835.

— • —

Número Autos: Dem. 1.174/2003.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 256/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Pérez Gutiérrez contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Fernando Pérez Gutiérrez, con Abogada doña Carmen Landeira Alvarez Cascos, y como demandada Prouña Construcciones, S.L., consta Sentencia de fecha treinta de julio de dos

mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 550,82 euros de principal, más 82,62 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Fernando Pérez Gutiérrez contra Prouña Construcciones, S.L., por un importe de 550,82 euros de principal, más 82,62 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 208/2004 ante el común deudor Prouña Construcciones, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 26 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.—16.836.

DE LEON NUMERO UNO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 704/2003.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 143/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel del Barrio del Río y don José María del Barrio del Río contra la empresa Distribuciones,

Arquitectura y Decoración, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Distribuciones, Arquitectura y Decoración, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.230,06 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones, Arquitectura y Decoración, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En León, a 26 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.—16.901.

DE MIERES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 278/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Agustín Suárez Moro contra la empresa Bernardo Dos Santos Lourdes y otra, C.B. (Reformas Santos), se ha dictado Auto de fecha veinte de septiembre de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo

“Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Agustín Suárez Moro contra Bernardo Dos Santos Lourdes y otra, C.B. (Reformas Santos), por un importe de 1.758,41 euros de principal, más 276,95 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en

cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bernardo Dos Santos Lourdes y otra, C.B. (Reformas Santos), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 22 de octubre de 2004.—El Secretario.—16.703.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 806/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Cedrón Quintela, don Florentino Manuel García Fernández, don Tomás Arturo Hernández Hernández, don Tomás Hernández Montoya, don Luis Angel Hernández y don José Marcos Zapico García contra la empresa Obras y Proyectos Cuevas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

“En la ciudad de Mieres, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; habiendo visto los presentes autos sobre salarios; instruidos entre partes, de una y como demandantes don Alejandro Cedrón Quintela, don Florentino Manuel García Fernández, don Arturo Hernández Hernández, don Tomás Hernández Montoya, don Luis Angel Hernández Montoya y don José Marcos Zapico García contra la empresa Obras y Proyectos Cuevas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por los actores contra la empresa Obras y Proyectos Cuevas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar a don Alejandro Cedrón Quintela, la cantidad de 1.823,08 euros; a don Florentino Manuel García Fernández, la cantidad de 1.624,49 euros; a don Arturo Hernández Hernández, la cantidad de 6.677,74 euros; a don Tomás Hernández Montoya, la cantidad de 6.648,01 euros; a don Luis Angel Hernández Montoya, la cantidad de 6.336,02 euros; y a don José Marcos Zapico García, la cantidad de 8.348,29 euros, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Banesto de Mieres a nombre de este Juzgado con el número 3339, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el mismo banco a nombre de este Juzgado, con el número 3339, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmado: Don Joaquín Palacios Fernández.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Obras y Proyectos Cuevas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 14 de octubre de 2004.—
El Secretario.—16.704.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández,
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 848/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua de Accidentes Ibermutuamur contra don Ramón López Rejes, don Juan Manuel Rubiera Iglesias, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

“En la ciudad de Mieres, a veinte de octubre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; habiendo visto los presentes autos sobre impugnación de resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social; instruidos entre partes, de una, y como demandante, Mutua de Accidentes Ibermutuamur contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Ramón López Rejes y don Juan Manuel Rubiera Iglesias.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que desestimando la demanda deducida por Mutua Ibermutuamur contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Ramón López Rejes y don Juan Manuel Rubiera Iglesias, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo, en consecuencia, a los interpelados de los pedimentos en su contra pretendidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Banesto de Mieres a nombre de este Juzgado con el número 3339, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el mismo banco a nombre de este Juzgado, con el número 3339, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmado: Don Joaquín Palacios Fernández.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Manuel Rubiera Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 20 de octubre de 2004.—
El Secretario.—16.837.

— • —

Edicto

Don Joaquín Palacios Fernández,
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 920/2004 a instancia de doña María Delfina Penín Temprano, contra Parrilla Viesques y otros, sobre despido, se ha acordado citar a la empresa Parrilla de Viesques, C.B., don Francisco Javier Casas Fernández y doña María Reyes Rovira Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrá lugar en la Sala

de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Parrilla de Viesques, don Francisco Javier Casas Fernández y doña María Reyes Rovira Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 9 de noviembre de 2004.—El Secretario.—17.252.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 390/2004.

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142/2004 y 143/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Wenceslao Fernández Otero contra la empresa Transportes Gama, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Acumular las ejecuciones números 142/2004 y 143/2004 de este Juzgado.

Segundo: Despachar las ejecuciones solicitadas por don Wenceslao Fernández Otero contra Transportes Gama, S.A., por un importe total de 5.060,24 euros de principal, más 850 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, guardándose en la traba el orden legal establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil. A tenor del artículo 248 de la L.P.L. practíquense las correspondientes diligencias de averiguación de bienes de la empresa ejecutada en los organismos y registros públicos pertinentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, calle

Marqués de Santa Cruz, 5, de Oviedo, número 3358 0000 64 0142 04.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Ilma. Sra. doña Paloma Gutiérrez Campos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Gama, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.705.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 961/2003.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Santos Pereira contra doña Angeles Pancorbo Ganzo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado doña Angeles Pancorbo Ganzo, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 13.836,05 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que

surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Angeles Pancorbo Ganzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.706.

— • —

Número Autos: Dem. 325/2004.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 143/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Esther González Menéndez contra la empresa José Luis Iglesias Ramos "Sidrería La Cerbal", sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Esther González Menéndez contra José Luis Iglesias Ramos "Sidrería La Cerbal".

Segundo: Se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada José Luis Iglesias Ramos "Sidrería La Cerbal" en cantidad bastante a cubrir las sumas de 248,08 euros, más la de 39,07 euros, que se estiman provisionalmente necesarios para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procédase asimismo a librar los despachos oportunos para la efectividad de estas medidas.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Iglesias Ramos "Sidrería La Cerbal", en ignorado parade-

ro, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.707.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 260/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Manuel García Fueyo, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Manuel García Fueyo condeno a la demandada a abonar a aquélla la cantidad de 5.134,19 euros por las cuotas reclamadas, más 1.026,84 euros en concepto de recargo por mora, lo que hacen un total de 6.161,03 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de ser firme, ya que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 189,1 del TRLPL.

A efectos de depósitos y consignaciones se señala la cuenta número 3361000065 0260 04 del Banesto.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel García Fueyo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.838.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Cédulas de notificación

Doña Consuelo Navarro Bidegaín,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 220/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Piquero, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

Don José Manuel Yeguas García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 220/2004 sobre cantidad entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Beatriz Alvarez Solar y de otra como demandado Construcciones Piquero, S.L., que no comparece pese a estar citado en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Piquero, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 444,00 euros, más 88,80 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de que, por ser firme, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Piquero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.708.

Número Autos: Dem. 49/2004.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Rodríguez Fernández contra la empresa Pavo Real Hostelería y Seguros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Procede aclarar el auto despachando ejecución de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro, quedando la redacción del apartado primero de su parte dispositiva como sigue:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José María Rodríguez Fernández contra Pavo Real Hostelería y Seguros, S.L., por un importe de 4.633,52 euros en concepto de indemnización, más otros 5.841,88 euros en concepto de salarios dejados de percibir y otros 1.676,06 euros en concepto de intereses y costas fijados prudencialmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavo Real Hostelería y Seguros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.709.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Cédula de notificación

Doña Camino Campuzano Tomé,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 682/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Paulino Angel González

Alvarez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Museba Ibesvico, San Juan de Nieva, S.A., y Desarrollos Integrales Tremañes 2000, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Paulino Angel González Alvarez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, las empresas San Juan de Nieva, S.A., y Desarrollos Integrales Tremañes 2000, S.L., y la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Unión Museba Ibesvico, debo declarar y declaro al demandante afecto de una incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de enfermedad común, con

derecho a percibir una pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 927,30 euros mensuales, sin perjuicio de los incrementos y mejoras legales, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al citado Instituto a abonar al demandante las citadas prestaciones con efectos al siete de abril de dos mil cuatro.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo

dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a San Juan de Nieva, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—16.710.

VI. Otros Anuncios

COMPAÑIA PARA LA GESTION DE
RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS,
SOCIEDAD ANONIMA
C.O.G.E.R.S.A., S.A.

Anuncio

El Consejo de Administración de la Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, S.A. (COGERSA, S.A.), en reunión de fecha siete de octu-

bre de dos mil cuatro, acordó adjudicar los siguientes contratos a las empresas que a continuación se indican:

1. Contratación de la venta de papel/cartón procedente de la recogida portal a portal (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 195 de fecha veintiuno de agosto de dos mil cuatro): A Desperdicios de Papel del Norte, S.L.

2. Venta de chatarra (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 195 de fecha veintiuno de agosto de dos mil cuatro): Desierto.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2004.—
El Gerente.—16.785.